



n ú m e r o

151

z e n b a k i a

1ª DE MARZO DE 2004

2004ko MARTXOAREN 1.a

Boletín Quincenal de
Información Europea

Europari Buruzko
Hamabostekaria



EUROPA
EUSKADI

Entrevista:

*Sabin Intxaurrega, Consejero de
Ordenación del Territorio y Medio
Ambiente del Gobierno Vasco*

Pág. 3

*Opinión: La retribución por los
servicios de interés económico
general (SIEG) y las reglas
comunitarias de competencia,
Ignacio Sáenz-Cortabarría Fdez.*

Pág. 5

Servicios de sanidad transfronterizos

Pág. 9

Estadísticas de I+D en Europa

Pág. 16

*Democracia y derechos humanos
en el mundo*

Pág. 26

*Documento: Hacia una estrategia
temática del medio urbano,
COM (2004) 60 Final de
11 de febrero de 2004*

Pág. 54

Entrevista	3
Opinión	5

Integración Europea e Instituciones / Europar Integrazioa eta Erakundeak

Incorporación de los nuevos Comisarios	7
Mayor flexibilidad ante la CIG	7

Política Social y Cultura / Gizarte Politika eta Kultura

Consejo de Educación de 26 de febrero	8
Lobby europeo de las mujeres	8
Servicios de sanidad transfronterizos	9
Promocionar la educación para adultos	10

Economía / Ekonomia

Futuro de la política de cohesión comunitaria	11
Promoción de las cooperativas en Europa	13
Conferencia Mundial sobre Sociedad de la Información	14
Conferencia Ministerial sobre Sociedad de la Información	15
Estadísticas de I+D en Europa	16
Barómetro EurObserv'Er de energías renovables	17
Transferencia de sede de las sociedades	18
Reglamento sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes	18
Reducción de contaminación generada por neumáticos.....	19
Registro europeo de emisiones contaminantes	19
SOLVIT	20

UEM; Presupuesto y Fiscalidad / BEM; Aurrekontua eta Zergak

Perspectivas Financieras 2007-2013	21
Mantenimiento de los tipos de interés	22
Sistema común de anulación de tarjetas de crédito	22

Asuntos de Justicia e Interior / Justizia eta Barne Gaiak

AENEAS: Asistencia técnica y financiera al Asilo y la Migración	23
---	----

Relaciones Exteriores / Kanpo Harremanak

Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores	24
Zona de Libre Comercio Egipto-Jordania-Marruecos-Túnez	25
Democracia y derechos humanos en el mundo	26

Cuaderno de Referencias

Legislación	27
Transposición de normativa comunitaria al Derecho interno	36
Convocatorias	39
Documentos oficiales	46
Artículos de revista	51
Conferencias, Cursos y Seminarios	52
Nombramientos	53
Documento	54

Entrevista a Sabin Intxaurrega, Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno Vasco

LA APUESTA DEL GOBIERNO VASCO POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE SE CONCRETA EN LA ESTRATEGIA AMBIENTAL VASCA DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Sabin Intxaurrega

Sabin Intxaurrega, Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, en su entrevista opina que *“el consumo no sostenible de transporte constituye en la actualidad la principal plaga ambiental a la que deberemos hacer frente”*

Pregunta ¿Cuáles son los retos más importantes del Departamento que dirige en relación al medio ambiente?

Sabin Intxaurrega: En materia de ordenación del territorio es nuestro empeño desarrollar las Directrices de Ordenación del Territorio con la próxima aprobación de los 15 Planes Territoriales Parciales que comprende la CAPV. Asimismo serán próximamente aprobados instrumentos de ordenación sectorial muy necesarios como el que regulará las Zonas Húmedas, el de Suelo Público para actividades económicas y equipamientos comerciales, el de litoral...

En medio ambiente, vamos consiguiendo una interlocución fluida y una dinámica de trabajo en cooperación con los sectores industriales. Como resultado,

la sensibilización ambiental de las empresas es creciente y buena muestra de ello es que empezamos a notar en muchos de los indicadores ambientales una desvinculación relativa e incluso en algunos casos absoluta entre crecimiento industrial e impactos. Una asignatura pendiente que va a exigir un esfuerzo combinado de distintas administraciones y de los ciudadanos es el transporte tanto de pasajeros como de mercancías.

El consumo no sostenible de transporte constituye en la actualidad la principal plaga ambiental (emisiones de gases de efecto invernadero, ocupación del territorio, ruido, calidad del aire) a la que deberemos hacer frente.

Una adecuada labor de sensibilización junto con la puesta en servicio de infraestructuras que garanticen usos de transporte más eficientes desde el punto de vista ambiental (transporte público y basado en el modo ferrocarril) son imprescindibles. En definitiva un cambio cultural en nuestra forma de producir y consumir

P: ¿Cuál es la apuesta del Gobierno Vasco por el desarrollo sostenible de acuerdo con el mandato de Goteborg, el VI Programa de Acción y los compromisos adquiridos en Johannesburgo?

S.I.: La apuesta del Gobierno Vasco por el desarrollo sostenible se concreta en la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002/2020 aprobada en junio de 2002.

Se trata de una iniciativa del Departamento que represento que fue trabajada con diferentes grupos sociales en un trabajo de un año y medio iniciado a partir del Diagnóstico Ambiental de la CAPV de 2001.

El documento estratégico fue aprobado en el seno del Consejo de Gobierno y encierra hasta 220 compromisos claramente mensurables, en sus dimensiones cualitativas, cuantitativas, presupuestarias y temporales.

Orientado hacia cinco grandes metas que son coincidentes en términos generales con las contenidas en la propia Estrategia Europea tiene a mi entender el valor de condicionar otras políticas públicas y de la iniciativa económica y social.

P.: **¿Cuál es el objetivo de la Red de Gobiernos Regionales para el Desarrollo Sostenible de la que es fundador y presidente el Gobierno Vasco?**

S.I.: Los objetivos de la Red de Gobiernos Regionales para el Desarrollo Sostenible se contienen en su carta fundacional de 2002, la Declaración de Gauteng.

Entre ellos destacaría fundamentalmente tres:

- a) Los Gobiernos Regionales por su proximidad al ciudadano y nivel competencial representan la escala adecuada para la implementación de las políticas ambientales. La Red debe servir para un adecuado intercambio de experiencias.
- b) La Red constituida por Gobiernos Regionales del Norte y del Sur debe servir también para canalizar acuerdos de cooperación bilateral o multilateral.
- c) En tercer lugar, la Red debe constituirse en interlocutor reconocido en las instancias internacionales donde se debaten y acuerdan los grandes instrumentos de la política ambiental global. En este sentido, es

un objetivo de la Red lograr el mismo reconocimiento que otras entidades del plano municipal como ICLEI ya han obtenido de la ONU.

P.: **¿Está de acuerdo con el principio de Responsabilidad medioambiental de la UE "quien contamina paga"?**

S.I.: El principio de quien contamina paga inspira la política ambiental europea y también la vasca en el ejercicio de las competencias en materia ambiental propias de la Comunidad Autónoma. La Ley General de Protección del Medio Ambiente (1998), el Proyecto de Ley de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo recientemente remitido al Parlamento Vasco, el Anteproyecto de Ley de Aguas en el que actualmente trabajamos en mi Departamento son buena muestra de la incorporación plena de dicho principio.

Asimismo considero imprescindible utilizar la palanca de la fiscalidad para propiciar una eficiente internalización de los costes ambientales. En este sentido, aprovechando la singularidad de las Haciendas Vascas de régimen foral estamos trabajando de común acuerdo con aquellas para hacerlo posible.

El principio de quien contamina paga inspira la política ambiental europea y también la vasca

P.: **¿Cuál es el medio ambiente en el que queremos vivir y legar a las futuras generaciones?; en este sentido, ¿cuál es el objetivo de Agenda 21 Escolar?**

S.I.: Medio ambiente deseable para nosotros y nuestros hijos es aquel que nos permite un desarrollo como seres humanos en plenitud de salud y armonía con el entorno.

Lo necesitamos nosotros y lo necesitarán nuestros sucesores es por ello importante que a través de instrumentos como la Agenda 21 Escolar nuestros hijos que hoy se están formando en las aulas aprenda a valorar el medio ambiente.

LA RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS DE INTERÉS ECONÓMICO GENERAL (SIEG) Y LAS REGLAS COMUNITARIAS DE COMPETENCIA

Vaya por delante que en las líneas que siguen el lector no encontrará crítica alguna a la amplia libertad que tienen las Administraciones Públicas para determinar o elegir sus servicios de interés general. Desde una perspectiva comunitaria, la Comisión Europea viene reconociendo que entre sus competencias no se encuentra la de imponer o prohibir a las Administraciones la puesta en marcha de determinados servicios públicos. Así pues, corresponde a los Estados miembros, en función de sus opciones políticas, elegir sus servicios de interés general (reconocimiento recogido en el artículo 86 del Tratado CE), así como determinar el nivel de calidad de los mismos.

Ahora bien, según tiene reconocido la Comisión, ello no le impide controlar que no existan abusos en la calificación del SIEG (p.ej. existirá abuso si se califica como SIEG un servicio que ya se presta en el mercado de forma completamente satisfactoria). Tal posibilidad de control por la Comisión es la que le permite exigir que la misión de servicio público sea conferida mediante un acto "oficial" (p. ej. bajo la forma de acto legislativo, reglamentario, o de un contrato). A este respecto, conviene señalar que en dicho acto, además de indicarse la naturaleza precisa de las obligaciones de servicio público, el sector empresarial y el territorio afectado, se presentará como conveniente -por lo que se dirá más abajo- que figuren predeterminados los parámetros de cálculo para fijar la compensación de costes y un beneficio razonable, así como las modalidades previstas para el caso de reembolso de un exceso de compensación.

La cuestión más problemática surge a propósito de los recursos públicos (ayudas) consagrados a tales servicios. El principio general de incompatibilidad (artículo 87 del Tratado CE) es aplicable a las ayudas

públicas otorgadas, bajo cualquier forma (¿la remuneración de un SIEG?), que afectan a los intercambios comunitarios, falsean o amenazan falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas (¿la que presta el SIEG?). A este respecto, por lo que se refiere a la afectación de los intercambios intracomunitarios, no puede excluirse que una subvención pública concedida a una empresa que presta únicamente servicios en un ámbito local o regional pueda, a pesar de ello, tener una incidencia en tales intercambios, en particular cuando la subvención permite a su beneficiario continuar prestando unos servicios con la consecuencia de que disminuye con ello la posibilidad para empresas de otros Estados miembros de prestar esos SIEG. Entonces, ¿la financiación, la retribución, de los SIEG puede constituir ayudas de Estado en el sentido del artículo 87 del Tratado CE?

Abramos aquí un breve paréntesis para recordar que si se trata de ayudas de Estado, la intervención pública habría de ser notificada a la Comisión en fase de proyecto y habría que esperar a que ésta diera su previa autorización, so pena de constituir una ayuda ilegal (susceptible, por tanto, de recuperación de la empresa prestataria del servicio en el caso de considerarse incompatible con el mercado común). Si, por el contrario, no se está en presencia de una ayuda de Estado, no será necesaria ninguna notificación a la Comisión.

Retomando la cuestión planteada, constatamos que los Estados miembros tradicionalmente han mantenido la postura de inexistencia de ayuda de Estado, si bien no tenían la certeza jurídica de lo ajustado a Derecho de la misma. Por su parte, la Comisión ha sufrido idas y venidas, actitud comprensible a la luz de la falta de acuerdo sobre la cuestión en las instancias judiciales comunitarias, como lo demostraba

el hecho de que los asuntos planteados ante tales instancias eran resueltos con signo diferente según se tratara del Tribunal de Justicia o del Tribunal de Primera Instancia.

— ■ —
La cuestión más problemática surge a propósito de los recursos públicos consagrados a tales servicios.
 — ■ —

Pues bien, la sentencia del Tribunal de Justicia de 24 de julio de 2003 en el asunto Almark Trans (impugnación por una empresa de la concesión administrativa de una licencia de transporte de pasajeros por autocar a un competidor) ha supuesto sin duda la "codificación" de las relaciones entre las Administraciones públicas y las empresas encargadas de los SIEG en el sentido de que precisa las condiciones de financiación de los SIEG. Así, el Tribunal de Justicia señala, en particular, que los Estados miembros podrán conceder compensaciones sin que constituyan ayudas de Estado siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) que la empresa beneficiaria está efectivamente encargada de la ejecución de las obligaciones derivadas del SIEG, y que estas obligaciones se hayan definido claramente; (ii) que los parámetros para el cálculo de la compensación se hayan establecido previamente de forma objetiva y transparente; (iii) que la compensación no supere el nivel necesario para cubrir los gastos ocasionados por la ejecución de las obligaciones de servicio público, incluido un beneficio razonable, y (iv) que la selección de la empresa se haya efectuado en el marco de un procedimiento de contratación pública o, a falta de tal procedimiento, que el nivel de compensación necesaria se haya calculado sobre la base de un análisis de los costes que una empresa media bien gestionada habría soportado para ejecutar las obligaciones de servicio público.

Así pues, en adelante, cuando cualquier Administración Pública no respete los cuatro criterios mencionados en la financiación de los SIEG, ésta podrá constituir una ayuda de Estado y, en con-

secuencia, existirá la obligación de notificación. No obstante, la calificación de la compensación como ayuda no significa que ésta sea automáticamente incompatible con el Tratado CE. En efecto, cuando la atribución de un SIEG no se ha realizado mediante un procedimiento de licitación público y no es posible para la Administración efectuar una comparación con los costes de una empresa media bien gestionada, el importe de la compensación abonada constituirá una ayuda. Sin embargo, si tal compensación no excede del coste real de la empresa encargada de la prestación del SIEG, tal compensación puede revelarse necesaria para el buen funcionamiento del servicio público y, por tanto, podrá ser autorizada por la Comisión (vía artículo 86 del Tratado CE). Ahora bien, una reciente propuesta de Directrices de ayudas de Estado en forma de compensación de servicios públicos pone sobre aviso del propósito de la Comisión de autorizar únicamente ayudas si la concesión del SIEG ha sido objeto de un acto oficial en el que, en particular, se han predeterminado claramente los parámetros de fijación de la compensación de costes, incluida una remuneración apropiada de la inversión afectada al SIEG.

La mencionada sentencia Almark (que encuentra su confirmación en otra de 20 de noviembre de 2003) impone una transparencia que facilitará sin duda que, llegado el caso, las Administraciones y empresas afectadas puedan justificar plenamente la validez de las compensaciones otorgadas y recibidas.

Para finalizar, por lo que se refiere al importe de la retribución del SIEG que no estuviera justificado en la compensación de costes más un beneficio "razonable" (término éste conflictivo, tiempo al tiempo), a nuestro juicio, constituirá una ayuda de Estado de dudosa compatibilidad con el mercado común a la luz de las excepciones de los apartados 2 y 3 del artículo 87 Tratado CE.

IGNACIO SÁENZ-CORTABARRÍA FDEZ

Abogado

Sáenz Cortabarría Abogados

Bilbao

COMISARIOS PREVIOS Y NUEVOS COMPARTIRÁN CARTERAS

INCORPORACIÓN DE LOS NUEVOS COMISARIOS



Europako Batasuna osotuko duten hamar herrialde berrietako Batzordekideek eskubide osoko kideak izango dira baina egungo Batzordekideekin batera kudeatuko dituzte zereginak 2004. eko maiatzaren 1a eta urriak 31 bitartean.

La Comisión Europea acordó el pasado 18 de febrero las nuevas medidas que llevará a cabo con el fin de garantizar la adecuada integración en el Colegio de los 10 nuevos Comisarios a partir de 1 de mayo. Los Comisarios de los nuevos Estados miembros serán miembros de pleno derecho y desempeñarán plena y activamente sus funciones en el proceso decisorio. Pero estos nuevos Comisarios no tendrán carteras específicas; cada uno participará en las labores de uno de los actuales veinte Comisarios con vistas a facilitar su integración en los trabajos de la Comisión, teniendo cada uno de ellos su propio gabinete. El Presidente de la Comisión, Romano Prodi, ha invitado a los candidatos a una reunión informal en Bruselas el 16 de marzo.

Romano Prodi declaró estar convencido de que esta decisión contribuiría en un futuro a activar positivamente los trabajos de la Comisión. Añadió, además, que la llegada de los nuevos Comisarios junto con la contratación de funcionarios de sus respectivos países, enriquecerá la administración comunitaria.

Los Gabinetes de los nuevos Comisarios funcionarán en estrecho contacto con los del Comisario asociado entre el 1 de mayo y el 31 de octubre. Estos Gabinetes estarán compuestos por tres funcionarios de categoría A, incluidos un Jefe de Gabinete (A2) o Jefe de Gabinete Adjunto (A3), y no por seis funcionarios como lo estaba anteriormente.

Al menos un funcionario de categoría A debe ser miembro actual del personal de la Comisión y al menos otro debe ser nacional de un Estado miembro diferente al del Comisario.

Los nuevos Comisarios se asociarán con sus predecesores de la manera siguiente, reservándose el Presidente el derecho a modificaciones en caso necesario.

- Markos Kyprianou** (Chipre) - Michael Schreyer (Presupuestos)
- Siim Kallas** (Estonia) - Pedro Solbes (Economía y Finanzas)
- Péter Balázs** (Hungría) - Michel Barnier (Política Regional y Reforma Institucional)
- Sandra Kalniete** (Letonia) - Franz Fischler (Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural)
- Dalia Grybauskaitė** (Lituania) - Viviane Reding (Educación y Cultura)
- Joe Borg** (Malta) - Poul Nielson (Desarrollo y Ayuda Humanitaria)
- Danuta Hübner** (Polonia) - Pascal Lamy (Comercio)
- Ján Figel** (Eslovaquia) - Erkki Liikanen (Empresa y Sociedad de la Información)
- Janez Potocnik** (Eslovenia) - Günter Verheugen (Ampliación)
- Milouš Kuzvart** (República Checa) - David Byrne (Sanidad y Protección de los Consumidores)

IRLANDA PIDE UN CAMBIO DE ACTITUD A LOS LÍDERES EUROPEOS

MAYOR FLEXIBILIDAD ANTE LA CIG

Bertie Ahern, Lehen Ministro irlandarrak Konferentzia Intergubernamental bertan behera utziko duela aldarrikatu zuen martxoaren 3an, Europako Estatuek haien jarrera ezkorrekin aurrera jarraitu ezker.

El Primer Ministro Irlandés y Presidente de turno de la Unión europea, sugirió a los líderes europeos que cambiasen urgentemente sus posiciones si desean que se concluyan las negociaciones sobre la futura Constitución europea durante el período de la Presidencia irlandesa y antes de las elecciones al Parlamento Europeo del próximo mayo. El 3 de marzo, Arhen mostró su desacuerdo con los Estados miembros, ya que en su opinión son reacios a llegar a un compromiso en lo que respecta al sistema de voto en el Consejo. La Cumbre sobre la Conferencia Intergubernamental de diciembre de 2003 fracasó debido a la escasa colaboración de España y Polonia, que se negaron a aceptar el sistema de doble mayoría que proponía la Convención como alternativa a la "Fórmula de Niza". Este último sistema confería a estos dos países un porcentaje de votos prácticamente igual al de Alemania. En los medios comunitarios se evocan diferentes escenarios, como el mantenimiento de un mecanismo de ponderación de votos, pero cuyo umbral mínimo para lograr una mayoría cualificada disminuiría, como había sugerido el Comisario de Política Regional y ad personam de la Conferencia intergubernamental, o una doble mayoría representada por un 60% de los Estados miembros y un 60% de la población.

.No obstante, no existe una voluntad de entablar una negociación sobre esta base.

Ahern continuará las reuniones con sus homólogos de la UE hasta el 17 de marzo, fecha en la cual comenzará la elaboración de un borrador de informe sobre los avances logrados, que será presentado en la próxima Cumbre de Primavera los días 25 y 26 de marzo. En este informe se resumirán las posiciones mantenidas por los Estados miembros, haciendo una recomendación sobre los siguientes pasos a seguir por la CIG. El Primer Ministro belga, Guy Verhofstadt, declaró que pretende extender el plazo para mantener el principio de Comisario por Estado miembro hasta el 2014, oponiéndose así a la propuesta del proyecto de Constitución de una Comisión reducida a partir del 2009. Por otra parte, París y Berlín han multiplicado sus declaraciones para asegurar que su objetivo prioritario es la creación de una Constitución para la UE ampliada y no la creación de un "núcleo duro", insistiendo en el hecho de que cualquier intento de integración política más activa entre Francia y Alemania, y otros socios, se deberá llevar a cabo en el marco del Tratado y sus disposiciones en materia de cooperación reforzada, posibilidad que está abierta a todos los Estados miembros.

EUROPASS: SISTEMA EUROPEO DE RECONOCIMIENTO DE CUALIFICACIONES



CONSEJO DE EDUCACIÓN DE 26 DE FEBRERO

Hezkuntzako Kontseiluak begi onez ikusi du Europass inizatiba. Honi esker, Europar Batasuneko biztanle guztiok gure ikasketa eta lan esperientzia biltzen dituen dokumentu bateratu bat izango dugu.

El pasado 26 de febrero se reunieron en Bruselas los Ministros de Educación de la Unión Europea bajo presidencia del Ministro irlandés, Noël Dempsey y las delegaciones recibieron favorablemente la iniciativa de la Comisión Europea de crear un único documento en el que constaten las cualificaciones académicas y profesionales del titular del documento (iniciativa "Europass"), a la vez que confiaron en poder llegar a un acuerdo político en el próximo Consejo de Educación, que se celebrará el 28 de mayo. Asimismo, aprobaron el informe conjunto sobre la implementación del programa de trabajo "Educación y formación 2010", que será transmitido a la cumbre del Consejo Europeo de Primavera de 25 y 26 de marzo.

El Europass deberá servirse de agencias nacionales ya existentes y ser materializada, si es posible, a nivel nacional. Esto es debido también a las grandes diferencias existentes entre los sistemas de educación de los Estados miembros.

Europass deberá ser lo más flexible y abierto posible, todos los tipos de formación (formal e informal) deberán ser incluidos en este documento único, también las informaciones relativas a la formación recibida en países no miembros de la Unión Europea. También se propuso que Europass esté disponible tanto en ver-

sión impresa como electrónica, si bien con preocupación respecto a la cuestión de la protección de los datos personales.

La Comisaria Europea de Educación, Viviane Reding, afirmó que la iniciativa "Europass" debería ponerse en funcionamiento a nivel nacional, pues no todos los países y regiones de Europa tienen las mismas necesidades en materia de educación. También afirmó que el Europass servirá de poco si los trabajadores y las empresas no hacen uso de él, siendo por tanto necesario informar al público y convencer a las empresas de que se trata de un buen instrumento de selección de candidatos. La Comisaria insistió en que no funcionará bien a no ser que sea ampliamente aceptado por los empresarios y por los ciudadanos de la Unión.

El Consejo también adoptó el informe intermedio conjunto "Educación y formación 2010 – el éxito de la estrategia de Lisboa depende de reformas urgentes", que destaca la importancia vital de la educación y la formación en la consecución de los objetivos impuestos por la estrategia de Lisboa.

Según Dempsey el mensaje político de este informe es que hay que acelerar el ritmo de las reformas en materia de educación en Europa si la Unión Europea pretende convertirse en la economía del conocimiento más competitiva del mundo para 2010.

LAS MUJERES INTENTAN HACER VALER SUS DERECHOS EN EUROPA



Asuntos
Sociales

LOBBY EUROPEO DE LAS MUJERES

Emakumeen Europako Lobbiak emakumeen ONGak koordinatzen ditu eta Bruselan lobbia egiten du Europako Batasunak kontutan hartu ditzan emakumearen eskubideak. Gaur egun, Europako Konstituzioan datza bere lan esparrua, eta berdintasuna zihurtatzen duen direktiba orokor bat falta da oraindik.

El pasado 3 de Marzo los responsables del seguimiento de las políticas de empleo y asuntos sociales de las distintas oficinas de las Comunidades Autónomas se reunieron en Bruselas con la coordinadora de políticas del Lobby europeo de mujeres (Lobby Européen des Femmes-LEF), Urbarri Alberdi Fernández, con el fin de ser informados acerca del funcionamiento y actividades de dicha plataforma.

El LEF es el mayor cuerpo coordinador de organizaciones de mujeres no gubernamentales, compuesto por más de 3000 organizaciones. El 22 de Septiembre de 1990 se constituyó en Bruselas con el objetivo de promover la igualdad de género entre hombres y mujeres y servir como puente de conexión entre la toma de decisiones a nivel político y las organizaciones europeas de mujeres.

A nivel nacional, el LEF se articula mediante las denominadas "Coordinadoras Nacionales". La ponente explicó que la española se llama "Coordinadora Española para el Lobby Europeo de Mujeres" (CELEM), que es la plataforma de ONG's donde se reúnen 25 asociaciones y federaciones de ámbito estatal y 6 Lobbys de Comunidades Autónomas. Está integrado dentro del LEF y de la Asociación de mujeres de la Europa meridional.

Las áreas comunitarias sobre las que el LEF basa su actividad de lobby son la Convención Europea y el Proyecto de Tratado Constitucional, en el cual el objetivo es incluir la igualdad de género como valor constitucional, la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres (no hay una base jurídica para legislar a nivel europeo), el fomento y coordinación de la Asociaciones de Mujeres dentro de los nuevos Estados miembros, organización de seminarios, actividades y foros de diálogo.

La ponente señaló que el LEF trabajó sobre la propuesta de Directiva sobre la Igualdad de Género, que está pendiente de adopción por unanimidad en el Consejo, si bien su aplicación se limita al acceso a bienes y servicios. También trabajaron sobre una Directiva en la sombra para conseguir la Igualdad de Género en la UE.

El LEF trabaja estrechamente con el Observatorio de Violencia Europeo y colabora en la progresiva creación de los Observatorios Nacionales, que se encargan del seguimiento de las políticas nacionales al respecto. El LEF posee status de carácter consultivo en el Consejo de Europa y en la Organización de las Naciones Unidas. Hace oír su voz en las instituciones comunitarias y colabora con programas comunitarios como Daphne.

LOS SERVICIOS DE SALUD TRANSFRONTERIZOS EXIGEN UNA RESPUESTA DE LA UE

SERVICIOS DE SANIDAD TRANSFRONTERIZOS



Gaiosen mugikortasunak Europako Batasunaren barneko finantza publikoetan duen eraginak, eztabaidak sortu ditu osasunaren inguruko Estatu politiken koordinazio beharren inguruan.

Las normas del mercado interno de la UE están diseñadas para facilitar la libre circulación de personas. Una de las consecuencias que se deriva es el aumento de la movilidad de pacientes que buscan asistencia sanitaria en países de los que no son originarios. Esta movilidad es particularmente frecuente en las regiones transfronterizas.

Los sistemas sanitarios están organizados por los Estados miembros de la UE pero en los últimos años se ha dado un creciente proceso de interconexión. Esto se puede ver en el cada vez mayor número de casos relativos a la cuestión que son tratados por el Tribunal de Justicia Europeo. Sus sentencias han confirmado, en numerosos casos, el derecho de los pacientes a que los gastos del acceso a productos y servicios sanitarios en otros Estados miembros sean costeados por sus propios sistemas sanitarios. Estas sentencias navegan por la estrecha línea que separa las competencias de la UE y de los Estados miembros, abriéndose un amplio debate sobre la necesidad de un acercamiento desde una perspectiva europea.

En respuesta a un llamamiento del Consejo de Sanidad de junio de 2003, la Comisión convocó un grupo de reflexión con ministros de los Estados miembros y un limitado número de actores implicados. Durante la sesión final del "Proceso de reflexión de alto nivel sobre la Movilidad de Pacientes y el Desarrollo de las Prestaciones Sanitarias en la UE", el 8 de diciembre del 2003, se plantearon una serie de recomendaciones divididas en cinco ejes que podrían ser los siguientes:

- 1) Cómo permitir una cooperación Europea y un mayor aprovechamiento de los recursos.
- 2) Cómo mejorar el flujo de información.
- 3) Cuestiones relativas al acceso y a la calidad de los cuidados.
- 4) Cómo reconciliar objetivos nacionales con las obligaciones Europeas (Ej. considerando el establecimiento de un mecanismo permanente a nivel de la UE para apoyar la cooperación en el campo de los servicios sanitarios).
- 5) Financiando inversiones en la sanidad, desarrollando infraestructuras sanitarias y desarrollando habilidades a través de los instrumentos financieros de la Comunidad, como pueden ser el Fondo de Cohesión de la UE o los fondos estructurales.

Las actividades que se llevarán a cabo durante los próximos meses en este campo son:

- en marzo de 2004, la Comisión publicará una comunicación en respuesta a las recomendaciones del "Proceso de Reflexión de alto nivel sobre la Movilidad de Pacientes".
- los ministros de Sanidad discutirán el asunto durante una reunión informal el 11-12 de mayo de 2004 en Cork (Irlanda).
- el Consejo de Sanidad deberá adoptar sus Conclusiones sobre la movilidad de pacientes en su reunión del 1-2 de junio sobre la base de la propuesta de la Presidencia Irlandesa.
- la propuesta de Directiva de la Comisión sobre los servicios en el mercado interior (propuesta por la Comisión el 13 de enero

de 2004) está siendo actualmente discutida en las instituciones de la UE.

La nueva tarjeta sanitaria puede inscribirse dentro del conjunto de medidas puestas en marcha por la UE para fomentar la movilidad de los trabajadores.

Tarjeta sanitaria europea

Los Ministros de Empleo y Asuntos Sociales de la UE aprobaron en su último Consejo (4-5 de marzo), la entrada en vigor de la tarjeta sanitaria común a partir del 1 de junio próximo, lo que facilitará la asistencia médica en cualquier país europeo. Esta tarjeta simplificará los procedimientos, pero no alterará los derechos y las obligaciones de los ciudadanos de la UE.

Según la Comisaria europea de Asuntos Sociales, Anna Diamantopoulou, "la tarjeta sanitaria europea permitirá a los ciudadanos de la UE recibir asistencia médica más fácil y rápidamente cuando se desplacen temporalmente a otros Estados miembros. Tendrá también un gran valor simbólico: después del euro, con esta tarjeta tendremos otro trocito de Europa en nuestros bolsillos".

De momento, sólo se entregará esta tarjeta a los ciudadanos que así lo soliciten a la Seguridad Social, y en los casos de visitas inferiores a un año a un país europeo, independientemente de los motivos, sustituyendo así al anterior formulario E-111. Dará cobertura sanitaria en 28 países (los 25 de la UE ampliada, Suiza, Islandia y Noruega), permitiendo un reembolso más rápido de los gastos sanitarios realizados en los países en los que tales gastos no sean gratuitos.

Sin embargo, no todos los países expedirán esta tarjeta a partir del 1 de junio: Irlanda, Reino Unido y la mayoría de los países que se incorporan a la UE en mayo carecen de tarjeta nacional, por lo que la Comisión les otorga un periodo transitorio más amplio para empezar a expedir la tarjeta en su primera fase.

Está previsto que la tarjeta se vaya introduciendo de manera progresiva en tres fases:

- sustitución del E-111
- sustitución de los formularios E-128, E-110 y E-119
- "tarjeta inteligente" de lectura electrónica

La nueva tarjeta sanitaria puede inscribirse dentro del conjunto de medidas puestas en marcha por la UE para fomentar la movilidad de los trabajadores, con el objetivo de lograr el pleno empleo antes de 2010.

SOLUCIONES CONTRA LAS BARRERAS A LA FORMACIÓN DE ADULTOS



Educación

PROMOCIONAR LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS

Europako Batasunak garrantzi handia ematen dio etengabeko ikaskuntzari eta helduen ikaskuntzari; haatik, helduek hezkuntzan daukaten partehartzea oso murriztua da EBak nahi du 2004-tik 2010-ra partehartze hori 12.5% koa izan dadin. Horretarako neurriak hartu eta oztupoekin bukatu beharko da.

La Asamblea del País de Gales, en colaboración con el Consejo Nacional galés de formación y cualificaciones (ELWA) y la red EARLALL EARLALL (Red europea de autoridades regionales y locales para el aprendizaje a lo largo de toda la vida: es una asociación internacional sin ánimo de lucro que colabora en diferentes aspectos del aprendizaje permanente. Pretende integrar las contribuciones locales y regionales en las políticas de formación permanente de la UE) organizó el día 1 de marzo un seminario en Bruselas en el que se trató sobre la problemática que presenta en Europa la educación para adultos.

La UE reconoce la importancia de la educación para adultos.

El Consejo Europeo de Lisboa reconoció la importancia del papel del aprendizaje permanente para la realización de la cohesión económica y social, y estableció como objetivo de aquí a 2010 una tasa media de participación en la formación permanente de al menos del 25% de la población adulta activa (25 a 64 años). La UE reconoce la importancia de la educación para adultos a través del programa Grundtvig (Sócrates) que tiene como objetivo estimular esta educación y la cooperación europea apoyando proyectos de colaboración transnacional, facilitando la movilidad del personal de la enseñanza, e impulsando la formación de redes.

El Presidente de la Red EARLALL, el Ministro italiano Paolo Benesperi abrió el seminario con una presentación de EARLALL. Benesperi enfatizó en que la estrategia de Lisboa tiene como base la inversión en las personas, en capital humano. Destacó la importancia de colaborar en el aprendizaje permanente para construir una sociedad inclusiva que ofrezca igualdad de oportunidades, así como una educación y formación basada en las necesidades y demandas individuales para posibilitar la combinación del aprendizaje, la vida laboral y la vida familiar; y para asegurar que la formación responde a las demandas cambiantes del mercado de trabajo.

Después, ante la imposibilidad de asistir al evento, la Ministra galesa de educación y formación, Jane Davidson, preparó para la ocasión un video que se retransmitió a los participantes en el seminario. En él, la Ministra destacó la importancia de la experiencia en educación para adultos de Gales, aludiendo a los grandes cambios derivados del declive de las industrias tradicionales.

A través de EARLALL, Gales ha aprovechado la oportunidad de intercambiar experiencias y mejores prácticas en el ámbito de la educación para adultos. La fase inicial de este trabajo se centró en estudiar los diferentes sistemas y estructuras en Europa, la segunda fase, que se lleva a cabo ahora, consiste en identificar los problemas concretos constatados y buscar soluciones prácticas.

En Gales se promociona el aprendizaje del adulto a través del "Individual learning account", que provee de ayuda financiera a aquellas personas que, por el motivo que sea, no desa-

rollaron su potencial en su primera incursión en la educación: estudiantes con problemas, repetidores, etc. Existe también el Sistema de transferencia de créditos y cualificaciones, tanto académicas como de formación profesional (la transferencia de créditos va a extenderse al aprendizaje informal). Actualmente, Toscana, Euskadi y Gales trabajan en un proyecto Leonardo para el desarrollo del sistema europeo de transferencia de créditos.

A continuación, en nombre de la DG Empleo y Asuntos Sociales, Jim Allen hizo una presentación sobre la Estrategia Europea del Empleo (EEE), y la educación para adultos. La EEE recoge 10 guidelines o directrices y una se refiere específicamente al capital humano y el aprendizaje permanente, otras se refieren a materias relacionadas como el envejecimiento activo, políticas activas de mercado o las diferencias regionales. El objetivo en educación para adultos es que un 85% de las personas de 22 años cuenten con al menos la educación secundaria, que el porcentaje de adultos (25 a 64) participantes en educación alcance el 12.5% (la tasa es muy baja en algunos países) y que la media de abandono escolar a nivel europeo no supere el 10%. El objetivo político es incrementar la inversión en personas. En este punto señaló la importancia de animar tanto a las empresas como a los individuos y señaló que los Estados miembros no cuentan con una estrategia global en este sentido. La financiación proviene del FSE, que cuenta con 60 billones de € para el periodo 2000-2006.

También de la Comisión pero en este caso de la DG Educación y Cultura, Alan Smith apuntó que desde Bruselas se establecen los objetivos comunes, se hacen los intercambios, se vigila que todo el mundo avance, pero la responsabilidad en este ámbito es de los Estados miembros.

Alan Smith habló del programa Grundtvig, cuyas demandas se han incrementado notablemente. Sobre la nueva generación de programas para 2007-2013, el procedimiento está sujeto a codeterminación, las propuestas legislativas estarán listas para este verano, precedidas de una Comunicación. Se pretende dar más visibilidad a los programas con unos objetivos más ambiciosos: continuación de Grundtvig, e incremento de la movilidad de estudiantes adultos.

Por su parte, Nigel Horrocks, de ELWA, abogó por una mayor descentralización de la educación para adultos a las regiones. Subrayó la necesidad de una mayor acreditación de esta y, al mismo tiempo, de concienciar del valor del aprendizaje más allá de su acreditación.

La última oradora fue Annie Williams, de la Asociación para la educación de los trabajadores, cuyo objetivo es proveer de servicios de aprendizaje a personas de comunidades rurales, que tienen una mayor dificultad de acceso a los mismos. Los objetivos son reenganchar a personas que abandonaron los estudios, ofrecer formación "hecha a medida" a estudiantes con desventajas, ofrecer consejo y apoyo, así como un apoyo financiero o servicios gratuitos de custodia de niños y personas dependientes.

La oradora insistió especialmente en la importancia de que se financie el aprendizaje de pequeños grupos (zonas rurales o aisladas), subrayó la necesidad de que exista un compromiso también para pequeños grupos de estudiantes.

FUTURO DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN COMUNITARIA



Europako Batzordeak Ekonomi eta Giza Kohesioari buruzko Hirugarren txostena argitaratu du, etorkizuneko eskualdeko politikari buruzko proposamenak batzen dituena. Euskal Elkarte Autonomoa 2en Objektiboan dago gaur egun. Etorkizunean gertatuko dana Espainiako gobernuaren esku egongo dela. Estatutek erabaki beharko bait dute, Komisioak jarritako erizpide batzuen arabera, ze eskualdek hartuko dituen laguntza hauek (Objetibo 2 berria "Enplegua eta konpetitibitatea eskualdetan" deituko da).

El día 18 de febrero el Comisario Michel Barnier presentó el Tercer informe de la política de cohesión económica y social, propuesta de base de la Comisión sobre la nueva forma que adoptará la política de cohesión europea en el próximo periodo de programación, 2007-2013, tras la ampliación. La Comisión presentó asimismo su propuesta sobre las perspectivas financieras para 2007-2013 el día 10 de febrero. Un aspecto importante de la nueva estructura propuesta es el de mantener en una sola línea presupuestaria toda la política de cohesión (se habló de sacar el Objetivo 2 a otra rúbrica distinta de la de convergencia), de manera que se garantice la estabilidad necesaria para la planificación de la próxima generación de programas plurianuales.

ESTRUCTURA DE LA FUTURA POLÍTICA DE COHESIÓN

La nueva política de cohesión se concentrará en una serie de prioridades que reflejarán los objetivos de Lisboa y Gotemburgo. La Comisión propone una lista de temas clave para los **programas regionales: innovación y economía del conocimiento, medio ambiente y prevención de riesgos, accesibilidad y servicios de interés económico general.**

La nueva generación de programas se centrará en **tres ejes:** convergencia, competitividad regional y empleo, y cooperación territorial.

1. CONVERGENCIA: apoyo al crecimiento y a la creación de empleo en los Estados miembros y las regiones menos desarrolladas, esto es, las regiones en las que el PIB por habitante es inferior al 75% de la media comunitaria. La Comisión propone asimismo una ayuda transitoria para las regiones en las que el PIB por habitante sería inferior al 75% de la media de la UE a Quince (efecto estadístico).

2. COMPETITIVIDAD REGIONAL Y EMPLEO: La Comisión propone un doble enfoque:

- **Programas regionales:** apoyo al cambio económico en las zonas industriales, urbanas y rurales. Los nuevos programas serán financiados por el FEDER y se distinguen dos grupos de regiones en cuanto a la recepción de recursos: las regiones no incluidas en los programas de convergencia ni en el apoyo temporal "phasing-in" (CAV), y las regiones "phasing in" o regiones que salen del Objetivo 1 por haberse desarrollado y que dejarían este objetivo también en la UE a 15.

- **Programas nacionales:** ayuda a las personas a adaptarse a la evolución económica, en conformidad con los objetivos de la Estrategia Europea del Empleo (EEE), esto es, pleno empleo, calidad y productividad del trabajo, e inclusión social. El apoyo se centrará en tres prioridades a las que la financiación comunitaria puede aportar un valor añadido: mejorar la adaptabilidad de los asalariados y las empresas invirtiendo en formación y en estrategias de aprendizaje a los largo de toda la vida; atraer a más personas al mercado de trabajo y evitar la salida precoz con medidas a favor del envejecimiento activo y de la participación de las mujeres; mejorar el potencial de empleo de las personas con graves dificultades para acceder al mercado de trabajo (discapacitados, minorías étnicas e inmigrantes).

3. COOPERACIÓN TERRITORIAL: serán elegibles todas las regiones NUTS III situadas en las fronteras externas e internas, terrestres y marítimas (estas últimas deberán ser propuestas por los Estados miembros). El objetivo es promover soluciones conjuntas a problemas comunes como el desarrollo urbano, rural o costero. En este contexto, la Comisión va a presentar un nuevo

instrumento jurídico (colectividad regional transfronteriza) con el fin de evitar los problemas jurídicos y administrativos a los que se enfrenta la gestión de los programas y proyectos transfronterizos. Asimismo, propondrá la creación de **un nuevo instrumento de vecindad** para reforzar la eficacia de las acciones en las fronteras exteriores de la UE.

URBAN + tratará de integrar los problemas de degradación y de revitalización de las zonas urbanas en los programas regionales. En el siguiente periodo de programación, cada Estado miembro propondrá una lista de zonas urbanas que se beneficiarán de una medida específica en el marco de los programas. Se prevé asimismo un dispositivo para la subdelegación de responsabilidades en las autoridades municipales. Actualmente, más del 10% de la participación comunitaria total de los Objetivos 1 y 2 se destina directa o indirectamente a la financiación de medidas de carácter urbano. En la presentación del tercer informe ante el Comité de las Regiones, el Director General de la DG Política Regional, Graham Meadows, aclaró que el programa URBAN desaparecerá como Iniciativa comunitaria y se extenderá más allá de las actuales 70 ciudades participantes. En la presentación del informe a los representantes regionales, el Comisario Michel Barnier aludió también a URBAN, y dijo que al menos un 10% de los recursos se destinarán al nuevo URBAN +, cuya gestión será una responsabilidad directa de las ciudades y las regiones. Los Estados deberán presentar un mapa de zonas elegibles a la Comisión.

En cuanto a las regiones ultraperiféricas, la Comisión presentará un informe relativo a una **estrategia conjunta**, y se propone que en el periodo que viene las regiones con dificultades geográficas permanentes (islas, zonas de montaña y con poca densidad de población) se beneficien de un **plus en la contribución comunitaria.**

Los instrumentos financieros ligados a la política de desarrollo rural se reagruparán en un solo instrumento de la PAC con el objetivo de reforzar la competitividad del sector agrícola con ayudas a la reestructuración, valorización del medio ambiente y el paisaje, mejora de la calidad de vida de las zonas rurales y diversificación de la actividad económica. La iniciativa LEADER + se integrará en la programación general. Asimismo, las acciones a favor de la reestructuración del sector de la pesca se integrarán en un solo instrumento.

La nueva política de cohesión se concentrará en una serie de prioridades que reflejarán los objetivos de Lisboa y Gotemburgo.

RECURSOS FINANCIEROS

La Comisión propone destinar el **0.41% del PNB de la Unión a 27 Estados miembros.** Esta cantidad se destinará a las tres prioridades descritas, y representa un total de **336.3 mil millones de €.** Con excepción del Fondo de solidaridad, estos recursos tienen unos objetivos de gasto y quedarán sujetos a la regla n+2 en cuanto a la anulación de compromisos.



FUTURO DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN COMUNITARIA

Europako Batzordeak Ekonomi eta Giza Kohesioari buruzko Hirugarren txostena argitaratu du, etorkizuneko eskualdeko politikari buruzko proposamenak batzen dituena. Euskal Elkarte Autonomoa 2en Objektiboan dago gaur egun. Etorkizunean gertatuko dana Espainiako gobernuaren esku egongo dela. Estatutek erabaki beharko bait dute, Komisioak jarritako erizpide batzuen arabera, ze eskualdek hartuko dituen laguntza hauek (Objetibo 2 berria "Enplegua eta konpetitibitatea eskualdetan" deituko da).

Las cantidades se repartirán entre las tres prioridades de la siguiente manera:

78% para la prioridad "Convergencia". Las regiones afectadas por el efecto estadístico se beneficiarán de una ayuda especial decreciente en el marco de este objetivo. Esta ayuda comenzará en el 95% del total e irá decreciendo hasta un 60%. Barnier aclaró que no habrá "phasing out" para el Fondo de Cohesión (tal y como solicitaba España). Las ayudas para los nuevos Estados miembros provenientes del Fondo de Cohesión representarán un tercio del total de las ayudas que reciban. Ello permitirá dar respuesta a las importantes necesidades de estos países en cuando a infraestructuras de transporte y medio ambiente.

De ahora en adelante la coherencia se basará en las prioridades a financiar, y no en zonas geográficas.

18% para la prioridad "Competitividad regional y empleo". Constituye aproximadamente la suma del actual porcentaje destinado a los objetivos 2 y 3 (se calcula una media de 20 € por habitante al año). No habrá zonificación. Las zonas beneficiarias se determinarán en cada Estado miembro, así como los montantes a asignar a las regiones. Los Estados recibirán un "envelope" o paquete financiero en base a tres criterios: PIB, tasa de empleo y densidad de población. Ante las preguntas de los representantes regionales sobre el modo en que se realizará el reparto, el Comisario Barnier aclaró que en el reglamento y las directrices se darán indicaciones sobre el tipo de asociación entre los Estados y las regiones. A partir de junio/julio, las propuestas de reglamento estarán encima de la mesa. En cuanto a los criterios de reparto dentro de los Estados, Barnier dijo que serán los mismos que para realizar el reparto entre Estados (PIB, empleo, densidad de población).

Según los datos que nos ofrece la Comisión como "principales indicadores regionales", España tendría un PIB del 92.4% respecto a la media comunitaria en una Europa a 25 (con datos de 2001), quedando así fuera del Fondo de Cohesión. La media del PIB de Euskadi de los tres últimos años es del 103.6%, y en la UE a 25 es del 115.4%. Su tasa de paro en 2002 es del 9.4% (11.4% España), y la densidad de población es de 284.9 habitantes por Km² (79.8 España). Estos son los datos que en principio se manejarán a la hora de distribuir los recursos asignados al objetivo de "Competitividad". Recordar que no será la Comisión sino el **Estado miembro el competente para designar**, en base a dichos parámetros, **tanto las regiones beneficiarias como el reparto de las cantidades asignadas.**

Las regiones "phasing in" contarán con un apoyo especial decreciente. Para las demás, el paquete financiero se dividirá en partes iguales en FEDER y FSE.

4% para el objetivo cooperación territorial. Fondo FEDER: dos

veces más que el presupuesto del actual INTERREG. Barnier anunció que la Comisión presentará el mes que viene una propuesta respecto al mencionado estatus jurídico de las colectividades transfronterizas.

AYUDAS DE ESTADO

Las regiones en las que el PIB por habitante es inferior al 75% de la media comunitaria seguirán siendo elegibles en el régimen de ayudas de estado definido por el artículo 87.3 a) del Tratado; también las regiones afectadas por el efecto estadístico al comienzo del nuevo periodo pero para 2013 tendrán que respetar los límites de intensidad de ayuda del 87.3 c).

Respecto a los otros programas regionales, la Comisión propone abandonar el sistema en vigor. De ahora en adelante **la coherencia se basará en las prioridades a financiar, y no en zonas geográficas.**

Esta es una de las cuestiones sobre las que se interrogó tanto al Comisario como al Director General de la Política Regional. Por el momento no pudieron precisar en qué quedará el asunto, sobre todo en lo relativo a las regiones actualmente Objetivo 2, que actualmente caen bajo el ámbito de aplicación del artículo 87.3 c) del Tratado. El hecho de que no vaya a existir un mapa o zonificación del nuevo Objetivo 2, como ocurre ahora, plantea unos problemas cuya solución, según Meadows, deberá acordarse con el Comisario encargado de la Competencia, Mario Monti.

REFORMA DE LA GESTIÓN

El informe insta a una simplificación de la programación a nivel político: cada Estado miembro preparará un documento político sobre su estrategia de desarrollo, que será negociado con la Comisión y servirá de marco para la preparación de los programas sectoriales y regionales, pero que no podrá utilizarse como instrumento de gestión como ocurre actualmente con el Marco Comunitario de Apoyo. A nivel operativo, la Comisión aprobará los programas nacionales y regionales para cada Estado miembro. Estos programas se definirán en sus grandes líneas o a través de sus objetivos prioritarios, indicándose solamente las medidas más importantes. El complemento de programa que contiene actualmente las informaciones adicionales se suprimirá, así como la gestión por medida.

Contrariamente a los programas plurifondos actuales, las próximas intervenciones atribuirán un solo Fondo a cada programa. Por otro lado, los pagos se realizarán por prioridad y no por medida, como actualmente. El sistema de pago y el principio de descompromiso automático (n+2) seguirán vigentes.

En cuanto al partenariado y la coordinación, el informe habla de una estrecha cooperación entre las autoridades de los Estados, de las regiones y las autoridades locales, tanto en el nivel de la programación como en el de la gestión. Cada Estado miembro deberá esforzarse, en el marco de sus disposiciones institucionales, en organizar una cooperación entre los diferentes niveles administrativos a través de acuerdos tripartitos. En su presentación del Tercer informe, Meadows aludió al **cambio de filosofía de la política de cohesión**, que ha tenido un carácter temporal o provisional, y pasa ahora a tener un **carácter de permanencia**, operativo en todas las regiones (aunque no en todas sus partes). Sin embargo, el Objetivo 1 o nuevo objetivo de convergencia sigue siendo temporal.

PROMOCIÓN DE LAS COOPERATIVAS EN EUROPA



Europako Batzordeak European Kooperatiben sustapenari buruzko Komunikazio bat aurkeztu zuen otsailaren 23an. Komunikazioak, europar ekonomiaren dinamismo eta lehiakartasunerako kooperatiben garrantzia azpimarratuz gain, sozietate hauek bultzatzeko eta aldeko esparrua sortzeko neurri desberdinak proposatzen ditu.

Desde el punto de vista económico, la estructura de las cooperativas permite a las PYME beneficiarse de una serie de ventajas relacionadas con su tamaño, como la integración en economías de escala y en las cadenas de producción o la penetración en los mercados (incluida la contratación pública). Además, los productos y/o servicios que prestan tienen un alto valor añadido, ya que el cliente puede intervenir directamente para que lo que solicita responda a sus necesidades.

Por otra parte, desde el punto de vista social, las cooperativas, por su independencia y autonomía de gestión, en interés de sus miembros y no de los accionistas, y su base local, contribuyen a una mejor cohesión social y al desarrollo regional y rural de las zonas donde están implantadas. Además permiten la participación financiera de los trabajadores, que reduce los riesgos ligados a la transferencia de empresas.

Ante estos hechos, la Comisión decidió actuar para crear un marco favorable para esta estructura societaria y fomentar su implantación en Europa. En julio de 2003, se adoptó el Estatuto de la Cooperativa Europea, ideado como un instrumento para facilitar la cooperación transfronteriza y paneuropea entre cooperativas.

Además, tras la adopción de la recomendación sobre la promoción de las cooperativas por la Organización Internacional del Trabajo, a la que se adhirieron todos los Estados miembros, la Comisión abrió al público un período de consultas sobre las cooperativas en Europa. Sobre la base de las aportaciones, la Comisión ha elaborado una Comunicación para promocionar el papel de las cooperativas en la economía europea, que se centra en los siguientes aspectos:

1.- Promoción de las cooperativas, haciendo hincapié en su importancia para la economía europea

En este ámbito, la Comisión ha presentado una serie de acciones encaminadas a resaltar la importancia de éstas en los ámbitos económico y social y crear las condiciones favorables para su apreciación:

1. **Sensibilización** a los poderes públicos y agentes económicos privados acerca de las ventajas de las cooperativas.
2. **Intercambio de información** y experiencias, e identificación de buenas prácticas en el ámbito de la promoción de las cooperativas y en el de los servicios de apoyo a las mismas.
3. Mejora de los sistemas de **recopilación y análisis de los datos** estadísticos.
4. Potenciación de la figura de las cooperativas en los **programas de educación y formación**.
5. Mejora del **acceso a la financiación**, incluyendo una referencia específica a las cooperativas en los instrumentos financieros del Fondo Europeo de Inversiones.

2.- Mejora del marco legal de las cooperativas

Para mejorar el marco legal de las cooperativas, la Comisión destaca la necesidad de:

1. Colaboración con las autoridades nacionales para la **puesta en marcha del Estatuto de la Cooperativa Europea**, de manera que las cooperativas puedan operar libremente en Europa desde el mismo momento de la fecha límite de su transposición

a los ordenamientos jurídicos internos (18 de agosto de 2006).

2. **Mayor coherencia entre las legislaciones nacionales.** A pesar de las diferencias entre los distintos Estados miembros, se pueden establecer tres tipos de legislación (legislación única y general para las cooperativas; legislación diferenciada en función del sector u objeto social; falta de legislación específica), en los que resulta posible una aproximación. Además, todas las legislaciones deberían tener en su centro las definiciones, valores y principios establecidos en la Declaración sobre la identidad cooperativa internacional de la ONU.

3. **Reformas legales en ámbitos de especial interés para las cooperativas**, como un tratamiento fiscal justo (que tenga en cuenta sus particularidades jurídicas, económicas y sociales, para evitar que la fiscalidad se convierta en un elemento de competencia desleal); un régimen de transformación de sus activos que atienda al principio de “devolución desinteresada”; y la clarificación en la aplicación de las normas de competencia.

Las cooperativas contribuyen activamente al cumplimiento de los objetivos de Lisboa.

3.- Contribución de las cooperativas al cumplimiento de los objetivos de la Unión

Por sus propias características, las cooperativas contribuyen activamente al cumplimiento de los objetivos de Lisboa, no sólo desde el punto de vista económico, sino también social y regional. En concreto, la Comisión destaca 4 ámbitos en los que éstas desempeñan un papel clave:

1. **Agricultura:** dentro de la política de desarrollo rural, el FEOGA financia el establecimiento de organizaciones de base colectiva que presten servicios a los agricultores, definición en la encajan las cooperativas.
2. **Ampliación:** el proceso de privatización en los nuevos Estados miembros y países candidatos ha creado numerosas PYME, incapaces de beneficiarse de las economías de escala y de invertir en nuevas tecnologías. En este sentido, los programas PHARE e ISPA y los instrumentos de pre-adhesión SAPARD han facilitado la constitución de cooperativas.
3. **Desarrollo rural y regional:** las cooperativas tienen una base local que permite el desarrollo de las regiones en las que están localizadas, logrando una estabilidad geográfica frente al abandono del medio rural.
4. **Creación de empleo:** a través de las cooperativas se asegura la inserción social y profesional en el mercado laboral de los sectores excluidos, permitiéndoles adquirir experiencia y responsabilidades de gestión.

Texto íntegro de la comunicación:

http://www.europa.eu.int/comm/enterprise/entrepreneurship/coop/social-cmaf_agenda/doc/coop-communication-fr.pdf



CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Europako Batzordeak Komunikazio bat argitaratu du, 2003ko Abenduaren 10 eta 12 artean Ginebran antolaturiko Gizarte Informazioari buruzko Lehen Konferentzi Mundialaren inguruan. Bertan sorturiko emaitza eta ekimenen balorazioaz gain, datorren urteotan egin beharreko ekintzak aztertzen ditu.

La Comisión Europea presentó el pasado 17 de febrero una Comunicación relativa al seguimiento de la Conferencia Mundial sobre Sociedad de la Información celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003. La Comunicación presenta los principales resultados alcanzados en Ginebra, indica las prioridades de la UE en este ámbito y establece las contribuciones a realizar en la segunda fase de la Cumbre Mundial de Sociedad de la Información que tendrá lugar en 2005 en Túnez.

Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Sociedad de la Información.

Resultados de la Conferencia de Ginebra 2003

Según la Comisión, el resultado general de la Conferencia Mundial sobre Sociedad de la Información puede considerarse como satisfactorio:

A) Ha sido el primer evento global de Sociedad de la Información. Los dos documentos adoptados –Declaración de Principios y Plan de Acción– constituyen la base de una visión común de la sociedad de la información para todos los Estados miembros de las Naciones Unidas;

- Declaración de principios: La importancia dada al respeto de derechos y principios fundamentales es muy positiva. Destacan la libertad de acceso a la información, el papel de los medios de comunicación, la conservación y la promoción de la diversidad cultural y el concepto de buena gestión de los asuntos públicos;

- Plan de Acción: Supone un punto de referencia fundamental para los socios y en particular para los actores principales de la cooperación económica internacional y ayuda al desarrollo. Su aplicación será el mayor reto de la segunda fase de la Conferencia Mundial sobre Sociedad de la Información. La UE considera como prioritarias las áreas de educación (eLearning), sanidad (eHealth), administración electrónica (eGovernment) y comercio electrónico (eBusiness). Será importante traducir estas áreas prioritarias en acciones con objetivos claramente identificables;

B) Forma parte del esfuerzo desarrollado por la UE para llegar a una “globalización regulada” en el seno de la OMC y en los restantes foros globales;

C) Los textos adoptados están profundamente relacionados tanto con las disposiciones internacionales existentes en materia de derechos humanos como con la reafirmación clara de los principios de libertad de opinión y de expresión y de libertad de los medios de comunicación;

D) La participación de la sociedad civil y del sector privado fue efectiva. La creación de la “Oficina de la Sociedad Civil” ilustra

esta participación, aunque las formas todavía deben mejorarse.

Aportación futura de la UE a la Conferencia de Túnez 2005

La acción de la UE que resulta de la Conferencia de Ginebra debe centrarse en dos aspectos:

1) Adaptar las políticas actuales de sociedad de la información de la UE a la Declaración de Principios para desarrollar eficazmente al Plan de Acción. Este objetivo se podrá realizar a través de:

- Nuevos diálogos y cooperaciones –o mejora de los ya existentes– en ámbitos como las estrategias digitales, la educación (eLearning) y los servicios sanitarios (eHealth), el comercio electrónico (eBusiness), el empleo (eEmployment) y la inclusión digital (eInclusion). Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Sociedad de la Información;

- Nuevas iniciativas de cooperación internacional relativas a las Tecnologías de la Información y al desarrollo de redes internacionales de investigación y educación;

- Atender las solicitudes de los países menos desarrollados para crear un Fondo de solidaridad digital. Se debe reforzar la ayuda al desarrollo y la integración de las TIC en la cooperación económica. Asimismo, la UE debe participar activamente en la Task-Force de la ONU sobre la financiación;

- Elaboración por la Comisión de una Comunicación que establezca proposiciones sobre la incidencia de la Declaración de Principios y del Plan de Acción en las políticas y programas de la UE;

2) Definir la contribución y la participación de la UE y de la CE tanto en el proceso preparatorio de la Conferencia de Túnez, como en el grupo de trabajo sobre la gobernanza de Internet y en la “Task-force” sobre la financiación de la ONU. El objetivo principal del proceso preparatorio consiste en proveer al Plan de Acción de programas y de acciones. Los temas específicos son:

- Coordinación de la UE: Elaborar posiciones comunes de la UE con vistas a la Conferencia de Túnez. La mayoría de las cuestiones que se tratarán en el proceso de preparación están relacionadas con las políticas de la sociedad de la información. Se deberán tener en cuenta las contribuciones de los grupos de trabajo formales e informales de la UE con los Estados miembros, especialmente del Grupo Director eEurope.

- Gobernanza de Internet: la Comisión pretende establecer un grupo de expertos de la UE para preparar la posición común de la UE. Es necesario disponer de un grupo de trabajo abierto en el seno de la ONU que cuente con la participación de la sociedad civil y del sector privado. Debe tratarse de un mecanismo eficaz donde se desarrollen debates que tengan repercusiones reales;

- Financiación: El grupo de expertos de los Estados miembros –presidido por la Comisión– sobre el desarrollo podría preparar una proposición sobre la posición de la UE en las cuestiones de financiación a nivel técnico. Finalmente, al igual que para la gobernanza de Internet, se estima necesario la creación de un grupo de debate en el seno de las Naciones Unidas relativo a la financiación.

CONFERENCIA MINISTERIAL SOBRE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Informazio Gizarteari buruzko Europako Ministrarien Konferentzia antolatu zen Budapesten otsailaren 26 eta 27an. Bertan, datorren maiatzaren 1ean Europar Batasuneko kide bilakatuko diren 10 Estatuak eta beste 3 Estatu hautagaik (Rumania, Bulgaria eta Turkia) informazio gizartera egokitzeko eginiko garapenak aztertzen dituen Txosten bat onartu zen, besteak beste.

El 26 y 27 de febrero se celebró en Budapest la Conferencia Ministerial Europea sobre Sociedad de la Información como continuación del proceso desarrollado en las Conferencias Ministeriales de Varsovia en mayo de 2000 y de Ljubljana en junio de 2002 para integrar a los países candidatos en la sociedad de la información. Para lograr este objetivo se adoptó en el Consejo Europeo de Goteborg de junio de 2001 el Plan de Acción eEurope+, el cual completó al Plan de Acción eEurope. eEurope+ pretende conseguir que los países candidatos alcancen a los 15 Estados miembros de la UE, estableciendo para ello una hoja de ruta.

La Conferencia Ministerial de Budapest fue organizada por la Presidencia irlandesa de la UE, la Comisión Europea y el Gobierno húngaro. Contó con la presencia de alrededor de 40 ministros pertenecientes a los países adherentes, a los países candidatos, a numerosos Estados miembros de la UE y a los países del sureste de Europa. En total, la Conferencia contó con 500 participantes, entre los cuales se encontraban representantes del sector privado, universitario y de la sociedad civil. Sus principales objetivos fueron:

- Examinar la evolución de las estrategias nacionales relativas a la sociedad de la información;
- Evaluar los progresos realizados en el desarrollo de redes, sobre todo de banda ancha;
- Intercambiar buenas prácticas y políticas desarrolladas en el ámbito de los negocios electrónicos;
- Desarrollar medidas destinadas a asegurar una participación más amplia en la sociedad de la información, independientemente de la edad, sexo y lugar de residencia;
- Presentar el Informe final sobre los progresos realizados para los diez países adherentes y los tres países candidatos en el marco del Plan de Acción eEurope+.

Informe final sobre el progreso del Plan de Acción eEurope+

El Informe final recoge los progresos realizados por los 10 Estados adherentes y los tres Estados candidatos (Rumania, Bulgaria y Turquía), así como los objetivos a realizar en el futuro:

- **Liberalización:** Actualmente, la regulación de la propiedad y la reglamentación de estos servicios está completada. Se alienta a los Estados adherentes a liberalizar aún más el marco reglamentario de redes y servicios de información. Para ello, las Autoridades Nacionales de Reglamentación crearon el mismo modelo existente en los actuales Estados miembros de la UE;
- **Regulación:** La transposición de la mayor parte de la Directivas relativas a la sociedad de la información están en la fase de preparación. Se insiste en la aplicación completa del nuevo marco reglamentario para estimular la competencia y disminuir los precios. Esto debe tener lugar en el momento de la adhesión, prevista para el 1 de mayo de 2004. Asimismo, existen programas ambiciosos para dotar a las escuelas de ordenadores;
- **Banda ancha:** Se subraya la escasa penetración de la banda

ancha en los Estados adherentes y en los países candidatos. Por este motivo, el aumento de la banda ancha deberá ser el principal objetivo durante los próximos años. Se requerirán esfuerzos tanto por parte del sector de la oferta (desarrollo de redes) como por el de la demanda (ofreciendo contenidos de calidad y servicios en línea);

• **Brecha digital:** Se mantiene amplia. El estudio realizado en junio de 2003 en los países candidatos mostró resultados sorprendentes en este aspecto. De media, el 11% de la población encuestada afirmó que no sabían lo que era Internet y un 23% confesó que no sabían manejar un ordenador. En Bulgaria por ejemplo, el 23% de los encuestados no sabían lo que era Internet y casi la mitad no sabía utilizar un ordenador. Es necesario desarrollar políticas que disminuyan la brecha digital en las zonas rurales y que concedan una atención especial al papel que pueden desarrollar las TIC en la superación del subdesarrollo rural;

• **Mundo empresarial:** Se establece unos resultados bastante favorables para el mundo empresarial. De acuerdo con un estudio realizado en noviembre 2003 por el observatorio del comercio electrónico (ebusiness watch), la diferencia existente entre los 15 Estados miembros y los Estados adherentes respecto a las conexiones de Internet o al acceso a la banda ancha, resultó ser más pequeña de lo esperado. De este modo, se pudo apreciar cómo los empresarios de Estonia disponían del mismo nivel de conexión de alta velocidad (2Mbps – 2 megabits por segundo) que Francia, Alemania o el Reino Unido. La única diferencia significativa encontrada, se refiere a las aplicaciones más sofisticadas de comercio electrónico, tales como el aprovisionamiento y la integración en cadena de servicios en línea.

El aumento de la banda ancha deberá ser el principal objetivo durante los próximos años.

De las intervenciones desarrolladas a lo largo de la Conferencia, destacaron la del Primer Ministro irlandés Dermot Ahern y la del Comisario Europeo de Empresa y Sociedad de la Información, Erkki Liikanen. Para el Primer Ministro irlandés, Europa “debe disponer en el futuro del 10% de la penetración de banda ancha”. Por su parte, el Comisario Liikanen afirmó que esperaba que el marco reglamentario para las comunicaciones electrónicas contribuyese a un crecimiento significativo en los países adherentes. Insistió sobre el hecho de que estos países deben “desarrollar todos los esfuerzos necesarios para completar el proceso de adaptación de las leyes nacionales y asegurar la transposición del marco reglamentario para la fecha de la ampliación”.

1,98% DEL PIB DE LA UE FRENTE AL 2,80 DE EE.UU



ESTADÍSTICAS DE I+D EN EUROPA

Otsailaren 25ean, Europako Erkidegoko Estatistika Bulegoak, EUROSTAT-ek, 2001eko zientzia eta teknologia indikatzaileak Europan eta 2002rako aurreikuspenak aurkeztu zituen. Txosten honetan ikerketa eta garapeneko inbertsioak, aurkeztutako patente zenbakia, giza baliabideak eta goi-teknologi merkataritzari buruzko datuak jasotzen dira.

En lo que respecta a la implicación de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en la consecución de los objetivos de Lisboa, en el Consejo Europeo de Barcelona de 2002 se acordó que el gasto en éstas alcanzara el 3% del PIB en 2010, debiendo provenir dos tercios del sector privado. Para ello, la Iniciativa Europea de Crecimiento presentaba técnicas de financiación innovadoras para facilitar el acceso a la financiación privada.

A pesar de los esfuerzos, la diferencia en la inversión en I+D entre la UE y sus competidores sigue siendo alta.

Estadísticas de las inversiones en I+D

A pesar de los esfuerzos, la diferencia en la inversión en I+D entre la UE y sus competidores sigue siendo alta. Frente al 2,98% de Japón en 2000 o el 2,80% de Estados Unidos en 2002, en Europa sólo se alcanzó el 1,98% en 2001, y se espera que la cantidad destinada durante 2002 sólo represente el 1,99% de su PIB. Por países, los estados que mayor porcentaje de su PIB destinan a I+D son Suecia (4,27% en 2001) y Finlandia (3,49% en 2002). Junto a éstos, se sitúan por encima de la media comunitaria Alemania (2,49% en 2001), Dinamarca (2,40% en 2001), Francia (2,20% en 2002) y Bélgica (2,17% en 2001). Frente a éstas cifras, quienes representan una menor inversión son Grecia (0,67% en 2000), Portugal (0,84% en 2001) y España (0,96% en 2001).

En lo que respecta al montante total destinado a la investigación y desarrollo, Alemania con 52.000 millones de euros, Francia con 33.000 millones de euros y Reino Unido con 30.000 millones de euros encabezan la lista de los países que mayor cantidad de dinero invierten, llegando a representar las dos terceras partes del total invertido en toda la UE.

Entre los nuevos estados miembros, las tasas más altas son las correspondientes a Eslovenia (1,52% en 2001) y la República Checa (1,33% en 2001), frente a Chipre, que tan sólo destinó el 0,26% de su PIB en I+D en 2001. Del total de 3.400 millones de euros que estos países destinaron a la investigación, 1.300 millones procedían de Polonia, 800 millones de la República Checa y 500 millones de Hungría.

Para la elaboración del informe y presentación de estas cifras, EUROSTAT ha tenido en cuenta los créditos presupuestarios públicos de I+D, las inversiones directas, el personal dedicado a estas actividades, las patentes presentadas, etc.

Comercio de productos de alta tecnología

Para confeccionar los índices de comercio de productos de alta tecnología, se ha tomado como base la intensidad de la I+D en distintos grupos de productos (inversiones en I+D/total de ventas): industria aeronáutica y aeroespacial, máquinas de oficina y ordenadores, electrónica y telecomunicaciones, productos farmacéuticos, instrumentos científicos, maquinaria e instrumentos electrónicos, productos químicos, maquinaria no eléctrica y armamento.

En 2001, Estados Unidos fue el primero exportador de productos de alta tecnología (234.000 millones de euros), seguido por la UE (196.000 millones) y Japón (111.000 millones). En cuanto al porcentaje que estas cantidades representan sobre el total de las exportaciones, las ventas al exterior de productos de alta tecnología de Estados Unidos significaron el 29% de sus exportaciones, el 25% en el caso de Japón y el 20% del total de exportaciones de la UE.

En lo que respecta a las importaciones, Estados Unidos se mantuvo en el primer puesto por volumen de compras en 2001, con 243.000 millones de euros, frente a la UE, con 219.000 millones y Japón, con 72.000 millones. A pesar de estas cifras, en términos de intensidad de las importaciones de productos de alta tecnología sobre el total de las importaciones, la tasa más alta se registró en la UE, con un 21%, seguida de Japón y Estados Unidos (19% cada uno).

El balance del comercio de estos productos sólo resultó positivo para Japón, que arrojó un saldo de 39.000 millones de euros. Por el contrario, este comercio resultó deficitario para la UE (23.000 millones) y Estados Unidos (10.000 millones).

Ya dentro de la UE, y teniendo en cuenta tanto los intercambios intracomunitarios como con el exterior, los principales estados miembros de este comercio son Alemania (101.000 millones de euros de exportaciones y 99.000 millones de importaciones), Francia (con 92.000 millones de exportaciones y 87.000 millones de importaciones), Reino Unido (80.000 millones de exportaciones y 73.000 millones de importaciones) y Países Bajos (87.000 millones de exportaciones y 53.000 millones de importaciones). Por intensidad de estos productos en el comercio total, Irlanda presenta la tasa más alta (41% de sus exportaciones y 39% de sus importaciones), llegando a duplicar la media comunitaria.

En lo que respecta a los nuevos estados miembros, exportaron productos por un total de 15.000 millones de euros, que representa el 10% de todas sus exportaciones. Cerca de la mitad, 7.000 millones, procedían de Hungría. En cuanto a las importaciones, éstas, con 26.000 millones de euros, representaron el 14% del total de importaciones. Hungría volvió a ser en este ámbito, el principal socio comercial, con 8.000 millones, seguida de Polonia (7.000 millones) y la República Checa (6.000 millones).

PROGRESOS EN 2002 PARA CUMPLIR OBJETIVOS UE EN ENERGÍAS RENOVABLES

BARÓMETRO EUROBSERV´ER DE ENERGÍAS RENOVABLES



Otsailaren 3tik aurrera Interneten Energia Berriztagarrien Europar Barometroa aurkitu daiteke. Txosten honek Europar Batasuneko helburuak betzeko asmoarekin gai honi buruz 2002an egindako aurrerapenak biltzen ditu.

En 1998, el Observatorio de Energías Renovables creó este barómetro, conocido como Barómetro EurObserv´ER. Desde entonces, se ha revelado como un instrumento eficaz para conocer el estado de las energías renovables en Europa, y los progresos en los distintos Estados miembros para cumplir los objetivos comunitarios.

En concreto, el estudio presenta el estado de las energías renovables (eólica, fotovoltaica, solar-térmica, geotérmica, hidráulica, biogas, biomasa y biocarburantes) en los Estados miembros durante 2002, y la evolución con respecto a los datos de 2001.

El estudio presenta el estado de las energías renovables en los Estados miembros durante 2002.

Energía eólica: con 23.059 MW, Europa cuenta con el 74% de la potencia eólica mundial instalada, después de haber crecido un 33,7% en relación con las cifras de 2001. Con estas cifras, distintas consultoras estiman una capacidad instalada total en 2010 de entre 75.000 MW y 90.000 MW, frente a los 40.000 MW previstos en el Libro Blanco.

Por países, destacan Alemania, con una capacidad instalada total en 2002 de 12.001 MW (frente a los 8.754 MW en 2001) y España, con 4.830 MW en 2002 y un ritmo de crecimiento del 44,7%.

Energía fotovoltaica: en 2002, la potencia instalada en la UE alcanzó los 392 MWc, tras crecer un 37,7% (106 MWc, de los cuales 95 en red y 11 fuera de red). Las primeras previsiones fijan en 520 MWc la potencia alcanzada en 2003, por lo que, de mantenerse este ritmo de crecimiento, se llegaría a 1.400 MWc en 2010.

Energía solar-térmica: los datos ofrecidos en el estudio (la superficie de los parques solares en Europa sólo alcanza los 12.844.920 m²), reflejan la dificultad de alcanzar los objetivos diseñados por la UE en 2010 para este tipo de fuente energética (100 millones de m²). De hecho, se estima que, aún en el caso de cumplirse todos los programas nacionales, la superficie de estos parques sólo sea de 56,2 millones de m².

Energía geotérmica: en lo que respecta a la energía geotérmica para la generación de electricidad, la capacidad instalada total en Europa a finales de 2002 era de 883,3 MWe, de los que 862 MWe provenían de Italia. Con las previsiones de aumento

de capacidad en Italia, Francia y Portugal y las nuevas centrales binarias, se estima que a finales de 2010, la UE dispondrá de 1.012 MWe, cumpliéndose los objetivos marcados.

Energía hidráulica: el estudio se centra en las minicentrales hidráulicas (aquellas con una potencia inferior a 10MW). En este sentido, a finales de 2002, la potencia total que generaron estas centrales en la UE era de 10.500 MW, de los que el 87% provenía de 5 Estados miembros (Italia, Francia, España, Alemania y Suecia). Teniendo en cuenta que el 68% de estas instalaciones tiene más de 40 años, se podría alcanzar la cifra de 12.000 MW en 2010 si se lleva a cabo un programa de renovación de las mismas.

Biogas: en 2002, la producción de biogas bruto en los Estados miembros alcanzó los 2.762.000 tep, lo que representa un incremento del 6,4% en relación con 2001. Si se mantiene esta tasa de crecimiento y se llevan a cabo los proyectos previstos (en especial, en Austria, España y Reino Unido), está previsto que se cumpla el objetivo de 15 millones en 2010 e incluso que se alcance la cifra de 18 millones en 2020.

Biomasa: más de la mitad de la energía producida en Europa a partir de fuentes renovables proviene de la biomasa; así, en 2002, esta fuente energética representó 44,06 millones tep, de un total de 81 millones. A pesar de estas cifras, la tasa de crecimiento ha sido baja (2,7% en 2002), lo que pone en peligro el cumplimiento de los objetivos (71 millones en 2010).

Biocarburantes: en 2002, Europa produjo 317.200 toneladas de etanol, frente a las 216.000 en 2001 (lo que indica un crecimiento del 46,9%). Por otra parte, la producción de biodiesel aumentó un 37%, llegando a 1.176.000 toneladas. Manteniendo este ritmo de crecimiento, junto con la puesta en marcha de nuevos proyectos y el impulso que representan las Directivas aprobadas en 2003 para el sector de los biocarburantes, se calcula que se podrá llegar a 11,7 millones de toneladas en 2010, lo que, a pesar del aumento, no servirá para alcanzar los objetivos marcados (17 millones).

Para finalizar, el estudio presenta el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Libro Blanco en relación con los datos de 2002. Así, en 2010 las fuentes renovables deberían contribuir con el 11,5% a la generación energética total en la UE, mientras que en 2002, sólo representaban el 5,08%. Además, se estableció que en 2010 las energías renovables satisficieran el 22,1% del consumo de electricidad; en la actualidad éstas sólo representan el 13,4%.

Para conseguir el texto íntegro del informe, acudir a http://www.energies-renouvelables.org/observer/stat_baro/barobilan/barobilan3.pdf

APERTURA DE CONSULTA EN LÍNEA

Política Industrial
y Pyme

TRANSFERENCIA DE SEDE DE LAS SOCIEDADES

Europako Batzordeak online kontsulta bat ireki zuen otsailaren 26an. Helburua, etorkizunean sozietateen egoitzaren transferentziaren inguruan proposatu nahi duen Direktibaren eraketarako iritzia jasotzea da.

La Comisión Europea inició el 26 de febrero una consulta pública en línea sobre una futura propuesta de Directiva sobre la transferencia de la sede estatutaria de las sociedades. Esta consulta estará abierta hasta el 15 de abril de 2004. Las asociaciones de empresas, las cámaras de comercio, las asociaciones y colegios de abogados están llamados a participar en la consulta.

En dos consultas públicas desarrolladas en 1997 y 2002, los operadores del mercado interior solicitaron la posibilidad de transferir la sede estatutaria de las sociedades de un Estado miembro a otro sin tener que liquidar la sociedad en el Estado miembro de origen. El traspaso realizado aliviaría a la sociedad de una doble exigencia:

- Tener que adaptar la implantación y/o la estructura orgánica de la sociedad a las evoluciones de ese mercado así como su posición en el mismo;
- Eliminar la obligación de someterse al procedimiento de liquidación

El Tribunal de Justicia afirmó en reiteradas ocasiones (Casos Segers, Centros e Inspire) que, salvo en casos individuales en los que se constate la existencia de un abuso, una sociedad puede crearse en un Estado miembro aunque dicha sociedad ejerza sus actividades en otro Estado miembro.

La Comisión pretende que la Directiva ofrezca a las sociedades la posibilidad de transferir su sede estatutaria del Estado miembro de origen al Estado miembro de acogida. Una vez que la sociedad transfiera su sede estatutaria, dicha sociedad se registrará en el Estado miembro de acogida y adquirirá en el mismo la personalidad jurídica, eliminando a su vez su registro y personalidad jurídica en el Estado miembro de origen. Llegado el caso, las sociedades deberán adaptar sus estructuras y su patrimonio social para satisfacer las condiciones de fondo y de forma necesarias para registrarse en el Estado miembro de acogida. No estarán obligadas a liquidar en el Estado miembro de origen ni a crear una nueva sociedad en el Estado miembro de acogida. Asimismo, la Comisión examinará la participación de los trabajadores en los órganos de decisión de la sociedad cuya sede estatutaria fue transferida. La participación de los trabajadores se regirá por la ley nacional del Estado miembro de acogida. Sin embargo, si en el Estado miembro de origen dicha participación era más importante, ésta se mantendrá, a no ser que se apruebe un nuevo acuerdo entre la sociedad y sus trabajadores. Cada Estado miembro de origen podrá adoptar libremente las normas internas necesarias para realizar este acuerdo.

Para más información: <http://europa.eu.int/yourvoice/consultations>

ADOPCIÓN DEL PE, PREVIA A LA DECISIÓN DEL CONSEJO

Medio
Ambiente

REGLAMENTO SOBRE LOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

Europako Parlamentuak zenbait Kutsatzaile Orgakino Iraunkorren debekua onartu du. Ingurumen Kontseiluak erabaki behar du orain debeku hau onartu ala ez.

El Parlamento Europeo adoptó el 26 de febrero en primera lectura (procedimiento de codecisión) el informe de la eurodiputada danesa Pernille Frahm (GUE/NGL) sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs). A lo largo de todo el proceso de regularización se ha mantenido un contacto muy estrecho con el Consejo, lo que ha facilitado y adelantado el proceso para asegurar que la legislación comunitaria se adapte a la Convención de Estocolmo sobre los COPs firmada por la UE en mayo del 2001, y que entrará en vigor en mayo del 2004. Los COPs (contaminantes orgánicos persistentes) son sustancias químicas bioacumulativas, incluidas en el grupo de productos químicos más peligrosos, con efectos nocivos para el Medio Ambiente y la salud humana. Estos contaminantes traspasan las fronteras, pudiendo llegar a regiones en las que no se utilizan ni producen. La comunidad internacional ha insistido en la necesidad de adoptar medidas para reducir y suprimir su producción, utilización y liberación – emisión al Medio Ambiente.

El Informe del Parlamento pretende reforzar las medidas propuestas por la Comisión para que la UE se ajuste mejor a las disposiciones de la Convención internacional de Estocolmo. El informe propone:

- no solamente la prohibición de la producción, comercialización y utilización de los contaminantes orgánicos persistentes, sino que se pide la introducción de una disposición que prohí-

ba totalmente, a más tardar en 2007, los HCH (hexaclorociclohexanos) como el lindano.

- que los Estados miembros y la Comisión tomen las medidas necesarias para impedir la creación de nuevos COPs.
- utilizar los recursos necesarios para la eliminación del almacenamiento de residuos de estos contaminantes.
- que los pesticidas caducados que contengan COPs sean eliminados en un plazo máximo de 36 meses a partir de la entrada en vigor del reglamento; el almacenamiento permanente no será autorizado en ningún caso.
- que los Estados estudien propuestas de creación de nuevas instalaciones o plantas industriales de eliminación de estos residuos, dando prioridad a procesos, técnicas y prácticas alternativas que eviten la formación y emisión de estos contaminantes.
- crear un sistema "name and shame", actualizable anualmente, mediante el cual se hagan públicas las infracciones en Internet.
- que cada Estado elabore y ejecute un plan de acción nacional, facilite o lleve a cabo el intercambio de información y promueva la sensibilización de la población y el acceso público a información sobre contaminantes orgánicos persistentes.
- que los Estados comuniquen periódicamente a la Comisión las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del Convenio.

PROYECTO DE DIRECTIVA DE LA COMISIÓN

REDUCCIÓN DE CONTAMINACIÓN GENERADA POR NEUMÁTICOS



Europako Batzordeak proposamen bat egin du 2008.etik aurrera murrizketa zorrotzak egon daitezen autoen gurpiletan erabiltzen diren ekoizpen kimiko kutsakorrentzat.

Esta propuesta de directiva, presentada el pasado 13 de febrero, pretende restringir la comercialización y uso de determinados hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) en aceites diluyentes y en neumáticos. Los HAP pueden presentar riesgos inaceptables para la salud humana o el Medio Ambiente y además, se consideran contaminantes orgánicos persistentes y están sujetos a la obligación de reducir sus emisiones anuales totales.

Los HAP pueden ser constituyentes presentes en aceites. Algunos de dichos aceites se utilizan como diluyentes para la producción de neumáticos. El aceite diluyente se incorpora a la matriz de caucho y permanece integrado en el caucho del neumático. Por consiguiente, el aceite diluyente puede estar presente también en los restos de neumáticos. Mediante procedimientos técnicos se puede reducir el contenido de determinados HAP en los aceites diluyentes a límites reducidos.

La Comisión, mediante esta propuesta pretende mejorar también las condiciones de funcionamiento del mercado interior. Cuando los Estados miembros adopten medidas nacionales por las que se restrinja la comercialización y uso de sustancias y preparados peligrosos, surgirán obstáculos al comercio debido a las diferencias entre las legislaciones de los Estados miembros. El proyecto de propuesta tiene por objeto mejorar las condiciones para el funcionamiento del mercado interior, al tiempo que se garantiza un elevado nivel de protección de la salud y el medio ambiente.

La Comisión ha añadido que esta propuesta incentivará a la industria a producir aceites alternativos con un bajo grado de toxicidad que ayudará a reforzar su competitividad.

Los productores, por su parte, parecen estar parcialmente contentos con esta nueva propuesta. La Asociación Europea de la Industria del Caucho (BLIC) señaló en un comunicado que en su opinión la Comisión estaba llenando demasiado rápido. Argumentó que los aceites sustitutos podrían estar disponibles solamente a partir del 2009, un año después de la fecha límite propuesta por la Comisión en su propuesta. La Comisión recabó también las opiniones de la Organización europea de compañías petroleras (CONCAWE), la industria automovilística europea y la Organización europea de consumidores (BEUC).

Los fabricantes de neumáticos han acordado voluntariamente la reducción paulatina de los aceites diluyentes con elevado contenido en HAP, con el fin de ofrecer un alto nivel de protección de la salud y el medio ambiente, siempre que pueda mantenerse el comportamiento en cuanto a seguridad de los neumáticos. Algunos fabricantes de aceites ya han desarrollado aceites diluyentes con bajo contenido en HAP.

Con arreglo al artículo 95 del Tratado, es aplicable el procedimiento de codecisión por lo que la Directiva debe ahora ser examinada por el Parlamento y el Consejo para ser adoptada a principios del 2005.

INICIATIVA DE LA COMISIÓN EUROPEA Y LA AGENCIA DE COPENHAGE

REGISTRO EUROPEO DE EMISIONES CONTAMINANTES

Europako Batzordeak eta Copenhagueko Ingurumenerako Europar Agentziak, Igorpen Kutsatzaileen Europar Erregistroa (EPER) jarri zuten martxan Otsailaren 23an. Erregistro honek instalazio industrialek uretara zein haizetara egiten dituzten igorpen kutsatzaileen datuak bilduko ditu.

El EPER fue definido en la Decisión 2000/479/CE de la Comisión por la que se obliga a los Estados miembros a remitir información a la Comisión sobre las emisiones contaminantes en cada Estado a partir de 2001.

El Registro reunirá datos de las emisiones contaminantes de instalaciones industriales grandes y medianas en la UE, incluidas las granjas de aves y cerdos. Así, utilizará datos de 50 sustancias contaminantes emitidas al aire y al agua. Las empresas serán las responsables de hacer un inventario de todos los datos y de transmitirlos a sus autoridades, regionales o nacionales, que serán, a su vez, las que recojan y verifiquen la información. Todos los Estados miembros de la UE y Noruega incluirán sus datos en el Registro y Hungría lo hará también, de forma voluntaria, a partir de marzo.

El hecho de que el Registro y los datos sean accesibles vía Internet proporciona una forma de vigilancia colectiva sobre la contaminación industrial en la UE, y aumenta la transparencia medioambiental incitando al sector industrial a reducir sus emisiones contaminantes.

A partir de ahora la Comisión evaluará la calidad de los datos aportados por los diferentes Estados, a la vez que continuará mejorando, desarrollando y actualizando el EPER. En base a la Decisión sobre el EPER, los Estados Miembros actualizarán sus datos cada 3 años, con lo que los nuevos datos puestos al día estarán disponibles en 2006, momento en el cual todos los nuevos Estados miembros de la Unión estarán obligados a participar.

El registro es accesible vía Internet en la siguiente dirección: www.eper.cec.eu.int

EL SISTEMA SE BASA EN UNA RED DE CENTROS SOLVIT, UNO EN CADA ESTADO MIEMBRO, CONECTADOS EN LÍNEA



Economía

SOLVIT

Barne merkatuko legeriaren aplikazio okerrarengatik sortu daitezkeen arazoak konpontzeko eratu da SOLVIT sistema. Sistema honen antolaketa aurrera eramateko SOLVIT Zentroen sare bat eratu da, zentro bat Estatu bakoitzeko.

SOLVIT es un sistema informal y gratuito de solución de problemas que limitan el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y empresas que se derivan del Mercado Interior. Está pensado para resolver, sin necesidad de emprender acciones judiciales, las dificultades surgidas por la posible aplicación incorrecta de la legislación del Mercado Interior por parte de las administraciones públicas de otros Estados miembros.

Algunos posibles problemas en los que puede mediar SOLVIT son, por ejemplo, matriculación de vehículos, dificultades en el reconocimiento de cualificaciones profesionales, derecho de voto, controles fronterizos, etc.

Sin embargo, no se puede recurrir a SOLVIT para intentar resolver problemas entre ciudadanos o empresas, cuando ya se haya iniciado un procedimiento judicial, o cuando sea necesaria una modificación de la legislación nacional. Al tratarse de un sistema informal, SOLVIT no interrumpe los plazos de prescripción de los recursos de derecho interno.

El Sistema se basa en una red de Centros SOLVIT, uno en cada Estado miembro, conectados en línea. Para que la red resulte eficaz, es necesaria la colaboración de las Administraciones Públicas de las CCAA con el Centro SOLVIT de España.

La Recomendación de la Comisión de 7 de diciembre de 2001 "sobre los principios para la utilización de SOLVIT-Red de Resolución de problemas en el Mercado Interior" (L 331, 15.12.2001) es la base jurídica de SOLVIT y es la que establece los principios comunes por los que se guiarán los Centros SOLVIT para que el proceso funcione eficazmente.

El Gobierno Vasco ha decidido dar cumplimiento a esta

Recomendación y colaborar con el Centro SOLVIT de España. Para ello la Comisión Delegada para Asuntos Económicos ha aprobado, el 12 de febrero de 2004, el "Acuerdo sobre las Medidas de Coordinación para la intervención del Gobierno Vasco en la aplicación del Sistema

SOLVIT". Este Acuerdo establece la organización de coordinación que se va a seguir en el Gobierno Vasco para que la aplicación de SOLVIT sea la adecuada, de manera que se consiga la resolución de los problemas, causados por nuestra propia Administración General al aplicar incorrectamente la normativa sobre Mercado Interior, de una manera rápida, ágil y flexible, evitando las trabas burocráticas que en ocasiones entorpecen la gestión de expedientes.

SOLVIT no interrumpe los plazos de prescripción de los recursos de derecho interno.

Para mayor información puede dirigirse a :

Lehendakaritza

Secretaría General de Acción Exterior

Dirección de Asuntos Europeos

Navarra nº 2

01007 Vitoria-Gasteiz

Loreto Guzmán

E-mail: LoretoGuzman@ej-gv.es

PERSPECTIVAS FINANCIERAS 2007-2013



Otsailaren 10ean Finantza Perspektibei buruzko Komunikazioa argitaratu ondoren, dagoeneko hainbat erreakzio sortu dira. Romano Prodik 2007-2013 epealdirako aurrikusitako finantza kontextua aurkeztu zuten Gai Orokorretarako Ministrari Kontseiluaren aurrean. Fischler Batzordekideak bestalde, nekazal eta arrantza arloari dagozkion berrikuntzak aurkeztu zizkien Nekazal eta Arrantza Ministrari.

El pasado 23 de febrero tuvo lugar en el Consejo de Asuntos Generales de la UE el primer debate ministerial sobre las Perspectivas Financieras 2007-2013. Asimismo, las Perspectivas Financieras también se presentaron en el Consejo de Agricultura y Pesca reunido en Bruselas el pasado 24 de febrero.

La Comisión Europea presentó la Comunicación sobre las Perspectivas Financieras el pasado 10 de febrero en el Parlamento Europeo de Estrasburgo, fijando el porcentaje medio de gastos previsto para el período 2007-2013 en el 1,14% de RNB. En julio, la Comisión presentará una propuesta legislativa concreta, para dar paso a un año y medio de negociaciones hasta diciembre de 2005, fecha en la que las nuevas Perspectivas Financieras deberán ser aprobadas. En el año 2006 se planificará su ejecución.

Se propone agrupar todos los gastos de la Política de Pesca Común, actualmente repartidos en cuatro presupuestos diferentes, en un único fondo.

Consejo de Asuntos Generales

Junto a los Ministros de Asuntos Exteriores de la UE, estuvieron presentes en el Consejo de Asuntos Generales de la UE, el Presidente de la Comisión, Romano Prodi y la Comisaria de Presupuesto, Michaela Schreyer. Los Ministros tomaron nota de la presentación de Prodi y desarrollaron un primer intercambio de opiniones sobre el tema.

La Presidencia irlandesa anunció que el Consejo de Primavera que se desarrollará el 25 y 26 de Marzo adoptará conclusiones que se referirán solamente a cuestiones de procedimiento, mientras que el Consejo Europeo que se celebrará en junio analizará la Comunicación de la Comisión desde un punto de vista más político.

Según el programa estratégico plurianual 2004-2006 aprobado por el Consejo Europeo en Diciembre de 2003, las Perspectivas Financieras deberían ser adoptadas en junio de 2005 (bajo presidencia luxemburguesa). Aunque la mayoría se mostró favorable a alcanzar un acuerdo para el 2005, cabe destacar que la Comisión presentará en verano de 2004 una Comunicación sobre el sistema de recursos propios. Se espera que la Comisión proponga suprimir el "cheque británico" y sustituirlo por un mecanismo corrector generalizado aplicable al conjunto de los contribuidores netos. De esta forma, el debate sobre las Perspectivas Financieras se ampliará al de los recursos propios, con lo que puede que las negociaciones no culminen en la presidencia inglesa prevista para el segundo semestre de 2005 y pasen a la austriaca prevista para el primer semestre de 2006. El hecho es que, al celebrarse las elecciones británicas entre mayo de 2005 o mayo de 2006, existe el riesgo de que el Reino Unido

no ceda en lo que respecta al "cheque británico".

En lo que respecta a la petición realizada por seis de los contribuidores netos al presupuesto comunitario (Reino Unido, Francia, Holanda, Austria, Suecia y Alemania) de limitar el gasto de la UE de las próximas perspectivas financieras al 1% de RNB Suecia y Austria mantuvieron su postura inicial. Sin embargo, Francia y Alemania propusieron únicamente una reorganización de las prioridades políticas. Finalmente, se confió al Comité de representantes permanentes (Coreper) la realización de un Informe con vistas al Consejo Europeo de junio para facilitar la elaboración por la Comisión de la propuesta legislativa formal.

Consejo de Agricultura y Pesca

El Comisario Franz Fischler presentó la Comunicación sobre las Perspectivas Financieras al Consejo de Agricultura y Pesca. Sobre los gastos agrícolas subrayó lo siguiente:

- Respetan íntegramente el acuerdo de Jefes de Estado y de Gobierno alcanzado en el Consejo Europeo de noviembre de 2002;
- Tienen en cuenta la futura ampliación de la UE a Bulgaria y Rumanía, Estados donde el sector agrícola es muy importante;
- Reflejan el objetivo de lograr un desarrollo sostenible en las comunidades rurales.

Fischler recordó que, debido a la orientación del presupuesto a nuevas políticas comunitarias, los gastos agrícolas se reducirán progresivamente hasta alcanzar el 0,33% del PNB de la UE. El total de los gastos agrícolas pasará del 45% del total de los créditos de compromiso del presupuesto de la UE en 2006 al 35% en 2003. Se mostró favorable a la creación de un instrumento único para las medidas de desarrollo rural, englobando las secciones Garantía y Orientación del FEOGA previstas para desarrollo rural. Los fondos previstos para la Política de Pesca Común se reagruparán en una única subrubrica para aumentar la transparencia y simplificar la gestión. Además, se propone agrupar todos los gastos de la Política de Pesca Común, actualmente repartidos en cuatro presupuestos diferentes, en un único fondo. Este fondo cubrirá las medidas no estructurales (vigilancia, control, cumplimiento, recopilación de datos, refuerzo del asesoramiento científico, mejora de la gobernanza) y las medidas de reestructuración que sean necesarias una vez producida la reforma. Tras la exposición de Fischler, los Ministros de Agricultura de la UE se mostraron favorables a la simplificación prevista para el desarrollo rural.

Parlamento Europeo

Finalmente, el Parlamento Europeo reclamó en sesión plenaria el pasado 26 de febrero la desaparición del cheque británico. En un Informe de la diputada Jutta Haug (PSE, Alemania) sobre la proposición de Reglamento de aplicación de la Decisión 200/597/CE relativa al sistema de recursos propios, se solicitó la revisión radical del "cheque británico". Dado que el Parlamento Europeo solo tiene derecho a ser consultado en lo referente a legislación fiscal, su opinión no es jurídicamente vinculante pero su opinión puede influir en el contenido de la Comunicación que la Comisión presentará en julio.

EL BANCO CENTRAL EUROPEO DECIDE NO BAJAR LOS TIPOS



Unión Económica
y Monetaria

MANTENIMIENTO DE LOS TIPOS DE INTERÉS

Interes tasen jeitsieraren inguruko zurrumurrak isildu ditu Europako Banku Zentralak. Frantzia, Alemania eta Luxenburgok eginiko presioei jaramonik egin gabe, Bankuak, interes tasak mantzentzea erabaki du, honek, europar ekonomiaren hazkundera geldiaraziko ez duela adieraziz.

El Consejo de Gobernadores del Banco Central Europeo (BCE) decidió el pasado 4 de marzo mantener el nivel de los tipos de interés. De esta forma, los tipos mínimos de interés aplicados tanto a las principales operaciones de refinanciación como a los tipos de interés de las líneas de crédito marginal y de las líneas de depósito se mantienen en el 2%, 3% y 1% respectivamente.

A pesar de las fuertes presiones políticas recibidas para que haya una mayor flexibilidad en política monetaria que apoye un mayor crecimiento de la economía europea y de las recientes indicaciones económicas que señalaban una bajada de la inflación, la decisión del BCE confirmó las expectativas de los analistas económicos, que consideraban poco probable la cesión del BCE ante las presiones políticas. Tal y como manifestó el presidente del BCE, Jean-Claude Trichet, "no resulta simple la adopción de decisiones con total independencia, pero nuestra convicción profunda es que no nos debemos dejar influenciar".

Los días anteriores a la reunión del 4 de marzo, Francia, Alemania y Luxemburgo insistieron en la necesidad de una bajada de los tipos de interés. En la misma línea, la presidenta de la Comisión Parlamentaria de Asuntos Económicos y Financieros

del Parlamento Europeo, Christa Randzio-Plath, manifestó que el BCE debía acompañar y apoyar la recuperación económica y para ello, disminuir los tipos de interés. Asimismo, afirmó que si esta medida no se llevaba a cabo, la recuperación económica podría evaporarse sin producir ningún beneficio.

Según explicó Jean-Claude Trichet, el Consejo de Gobernadores estimó que la situación actual de la política monetaria es la adecuada y que ésta contribuye a mantener la recuperación económica en la zona euro. Asimismo, las últimas estimaciones de Eurostat confirmaron que durante el segundo semestre de 2003 se produjo una recuperación progresiva de la actividad económica en la zona euro. El BCE espera un crecimiento económico moderado a principios de 2004 y existen numerosos factores que señalan un refuerzo progresivo de esta recuperación económica. El BCE prevé un fuerte crecimiento económico mundial en 2004, así como un aumento de la demanda privada en Europa. Por otro lado, a pesar de que se prevé un aumento de la inflación en la zona euro provocado por el aumento de los impuestos indirectos y por el efecto energético, el BCE consideró que esta inflación está controlada y que se respeta la estabilidad de precios.

APERTURA DE CONSULTA EN LÍNEA

SISTEMA COMÚN DE ANULACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO

Europako Batzordeak online kontsulta bat ireki zuen joan den Martxoaren 1ean, gaur egun kreditu txartelen galera edo lapurreta salatzeko dagoen sistemaren inguruko iritzia jakiteko, baita etorkizunean hartu beharreko neurriak eratzeko ere.

La Comisión Europea inició el pasado 1 de marzo –hasta el 30 de abril– una consulta pública en línea para conocer la opinión de los ciudadanos sobre la posible creación de un sistema común en toda la UE para anular las tarjetas de crédito, perdidas o robadas (Card Stop Europe).

Este proyecto se inscribe en el objetivo de la UE de adoptar un marco legal para crear un Espacio Europeo de Pago Único. En este sentido, la Comisión ya publicó en diciembre de 2003 una Comunicación relativa a la creación de un "nuevo marco jurídico" para los pagos realizados dentro del mercado interior, invitando a los consumidores y a las empresas a dar a conocer su punto de vista. Cabe destacar que ya existen medidas para asegurar que los ciudadanos se beneficien de la forma más completa posible de la adopción del euro. En este sentido, el Reglamento de pagos transfronterizos, adoptado en diciembre de 2001, prohíbe a los bancos solicitar más a sus clientes por los pagos transfronterizos en la UE que para los pagos producidos en su propio Estado miembro, cuando se efectúan mediante tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia bancaria. Tampoco puede resultar más caro retirar dinero de un cajero automático de otro Estado miembro.

La utilización de los pagos electrónicos es cada vez más frecuente, debido a que la pérdida o robo de la tarjeta no conlleva automáticamente un perjuicio financiero, si el cliente puede informar rápidamente al banco. Sin embargo, no siempre es fácil acordarse del número de teléfono necesario para bloquear la tarjeta, sobre todo si se encuentra en el extranjero o en situación de peligro. Por este motivo, al instaurar un número único de anulación, el proyecto pretende reforzar la seguridad de los pagos electrónicos.

La consulta iniciada por la Comisión pretende conocer, por un lado, si los propietarios de tarjetas están satisfechos de los servicios de anulación existentes actualmente y, por otro, su opinión sobre la utilidad y las características de un futuro servicio paneuropeo. Gracias a este servicio, los clientes que pierdan o les roben su tarjeta podrían entrar en contacto con su banco en cualquier lugar de la UE llamando siempre al mismo número de teléfono. Y es que, algunas veces, en un mismo país existen varios números de teléfono, lo que aumenta los riesgos de abuso y no mejora la eficacia de los procedimientos de declaración.

Para más información: <http://europa.eu.int/yourvoice/consultations>

APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

AENEAS: ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA AL ASILO Y LA MIGRACIÓN



Europako Batzordeak proposatuta, Otsailaren 19-ko Justizi eta Barne Gaietako Kontseiluak, hirugarren herrialdeetan Asilo eta Migrazio gaitan laguntza tekniko eta ekonomikoa eskeiniko duen programa berri bat arautu du.

El programa plurianual de cooperación, bautizado como AENEAS, estará dotado de un presupuesto de 250 millones de euros para el periodo 2004-2008, permitiendo la integración sistemática de cuestiones relacionadas con la inmigración en el diálogo político y en los instrumentos de cooperación con los países terceros. Este nuevo Reglamento constituye uno de los elementos por el cual la Comisión concreta sus compromisos para impulsar la migración en su política de acción exterior.

El objetivo general de este nuevo instrumento es aportar de manera específica y complementaria, una ayuda técnica y financiera a los países terceros con el objetivo de apoyarles en sus esfuerzos por asegurar una mejor gestión de los flujos migratorios en todas sus dimensiones.

El Reglamento abre la posibilidad a todos los países terceros, sin limitación geográfica, de recurrir al nuevo programa de "migración". Sin embargo, los países terceros que hayan concluido anteriormente algún acuerdo de readmisión con la Comunidad podrán eventualmente beneficiarse de una atención particular.

En el plano temático, son cinco los campos de acción que corresponden a diversas facetas esenciales del fenómeno migratorio: el desarrollo de políticas de inmigración de países terceros, la promoción de vías legales de migración, la protección internacional, la lucha contra la inmigración ilegal (como pueden ser el tráfico y la trata de seres humanos), la readmisión y reintegración sostenible de personas devueltas a sus países de origen. La naturaleza de las operaciones susceptibles de ser financiadas es variada y concierne tanto a la mejora de capacidades de los países terceros en el ámbito de la política de migración y el asilo, como al desarrollo de la legislación, la puesta en marcha de campañas de información, la difusión de información sobre los trámites legales de migración, el desarrollo del diálogo regional, la reintegración socio-económica de los emigrantes, la promoción de la contribución de los emigrantes al desarrollo de sus países de origen, etc.

Aunque este instrumento se enmarque dentro de la política general de cooperación y desarrollo que la Comunidad lleva a cabo con los países terceros, ha sido sobre todo concebido para integrar la prioridad interna y transversal de la Unión que es la migración, en las relaciones exteriores de la Comunidad. Las operaciones financieras que se llevarán a cabo a partir de este nuevo instrumento responderán en la medida de lo posible a los intereses propios de la Comunidad.

Este instrumento deberá igualmente asegurar una visión incrementada de la contribución de la política exterior comunitaria al tratamiento de las cuestiones relacionadas con la

migración. Este contribución sustituirá las intervenciones en curso o programadas en este ámbito y financiadas a partir de otros instrumentos de cooperación y de desarrollo. Al contrario, se desarrollarán como complemento de éstas, o se pondrán nuevas iniciativas, en el respeto de la coherencia de la aproximación estratégica definida por la Comunidad en lo que se refiere a los países terceros y regiones involucradas, asegurando de esta manera un efecto multiplicador adicional.

Contexto. Durante el 2001, 2002 y 2003, la Autoridad presupuestaria inscribió en el Presupuesto general de la Unión Europea créditos destinados a la financiación de acciones preparatorias en materia de cooperación con países terceros en el campo de la migración. A lo largo de estos tres años, poco más de 40 millones de euros han permitido financiar diferentes acciones de cooperación con terceros países en temas como la gestión de flujos migratorios, la lucha contra la inmigración ilegal y la migración y el desarrollo. En esta comunicación adoptada en el 2003 como respuesta a las conclusiones del Consejo Europeo de Sevilla (junio de 2002), la Comisión estimó necesario intensificar la integración de cuestiones relacionadas con la migración en las relaciones exteriores y llevar adelante un desarrollo de actividades de cooperación en materia de migración más allá de la fase preparatoria, equipando a la Comunidad con un nuevo instrumento y recursos financieros aumentados.

Con el fin de profundizar este compromiso, la Comisión presentó en junio de 2003 al Consejo y al Parlamento europeo una propuesta de reglamento estableciendo un marco jurídico para este nuevo instrumento. En seis meses, las instituciones comunitarias han llegado a un acuerdo sobre este texto en el marco del procedimiento de codecisión. La rapidez con que las instituciones han llegado a un acuerdo refleja la importancia política que se le quiere dar a los problemas de la migración en Europa.

La Comisión estimó necesario intensificar la integración de cuestiones relacionadas con la migración en las relaciones exteriores.

La **Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento europeo sobre la integración de las cuestiones de migración en las relaciones de la Unión Europea con países terceros** COM(2002) 703 final se encuentra en:

http://europa.eu.int/eur-lex/es/com/cnc/es_cnc_number_2002_15.html

IRÁN, RUSIA, ORIENTE MEDIO, INDIA, AFGANISTÁN, PAKISTÁN,
BALCANES OCCIDENTALES

CONSEJO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES EXTERIORES

2004ko otsailaren 23an Europar Batasuneko (EB) Gai Orokor eta Kanpo Harremanetarako Ministroen Kontseilua bildu zen Bruselan eta bertara EBko Ministroez gain, EBra atxikituko diren 10 Estatu eta gaien ordezkariak joan ziren.

Entre los temas que trataron destacan el debate sobre la situación en Irán, las relaciones UE-Rusia, la Política Europea de Nueva Vecindad, el Proceso de Paz en Oriente Medio, la visita de la Troika a India, Afganistán y Pakistán y los Balcanes Occidentales.

Irán

El Consejo centró su debate en las elecciones celebradas en Irán el pasado día 20 de febrero. En este sentido, expresó su desacuerdo con el veto a un gran número de candidaturas para dichas elecciones, que ha supuesto un retroceso en el proceso de reformas democráticas en Irán. Ante este hecho, los Ministros manifestaron su deseo de que se reconduzca la situación.

En lo que respecta al programa nuclear iraní, el Consejo seguirá estudiando este extremo a la luz del informe del Director General de la Organización Internacional de Energía Atómica (OIEA) y de la reunión del Consejo de Gobierno de este organismo.

Relaciones con Rusia

Siguiendo las conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2003, los Ministros analizaron el estado actual de las relaciones bilaterales UE-Rusia dentro del marco del Acuerdo de Partenariado y Cooperación, reafirmando su interés en construir un Partenariado estratégico con una Rusia estable, abierta y democrática, basado en la igualdad de derechos y obligaciones, la confianza mutua y el diálogo abierto.

Para ello, resaltaron la necesidad de que Rusia continúe el proceso de reformas y cumpla sus obligaciones internacionales, así como de hacer operativo el Consejo Permanente del Partenariado, que deberá reunirse en abril. Éste deberá servir de base para incrementar las oportunidades de cooperación en ámbitos de interés común.

Por otra parte, el Consejo tomó nota de la próxima Cumbre UE-Rusia, para la que se deben empezar a identificar los objetivos y prioridades.

Política Europea de Nueva Vecindad

Ante la necesidad de asegurar la coherencia y la coordinación de la política exterior de la UE, durante la reunión, los Ministros constataron los progresos en la implementación de la Política de Nueva Vecindad. No obstante, requirieron al Comité de Representantes Permanentes para que analizara determinados aspectos, a fin de conocer la posibilidad de profundizar en los mismos por parte del Consejo.

Proceso de paz en Oriente Medio

El Consejo analizó la situación en Oriente Medio sobre la base

de los últimos acontecimientos, incluyendo la visita del Primer Ministro palestino a las instituciones de la UE y a varias capitales europeas.

En el contexto del debate sobre las medidas para reanimar el proceso de paz en la región, basado en la confianza mutua de las partes, se discutió la propuesta del Primer Ministro israelí para desmantelar los asentamientos en Gaza, que debería, en todo caso, acomodarse a lo establecido en la Hoja de Ruta.

Visita de la Troika a India, Afganistán y Pakistán

Tras la visita reciente de la Troika a India, Afganistán y Pakistán, los Ministros manifestaron su satisfacción por el inicio de las conversaciones entre India y Pakistán. En este sentido, expresaron el compromiso de la UE de ayudar a ambas partes para alcanzar un clima de paz en sus relaciones, así como de promover la cooperación regional dentro del marco de la Asociación de Asia del Sur para la Cooperación Regional, en especial, el establecimiento del área de libre comercio en la región para 2006.

En lo que respecta a Afganistán, el Consejo reiteró su deseo de que la Conferencia sobre Afganistán que se celebrará en Berlín sirva para reafirmar el compromiso de la comunidad internacional con la estabilidad y desarrollo de este país. En particular, la UE centrará su apoyo en asegurar las elecciones, la seguridad y la reconstrucción de Afganistán, así como los derechos de las mujeres.

Balcanes occidentales

Durante la reunión se debatió sobre las siguientes cuestiones:

- Serbia y Montenegro:** tras las elecciones de diciembre, se ha insistido en la necesidad de que Serbia continúe con las reformas políticas y económicas y cumpla sus compromisos internacionales, entre los que destaca la plena cooperación con el Tribunal Internacional para los Crímenes en la Antigua Yugoslavia, la lucha contra el crimen organizado y la colaboración con sus países vecinos.
- Kosovo:** el Consejo reiteró su apoyo al Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas (UNSRSG) en su trabajo para implementar la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad. Asimismo, tomó nota del informe elaborado por el Alto Representante de la PESC en colaboración con la Comisión y el UNSRSG, para intensificar la participación de la UE en esta tarea.
- Bosnia y Herzegovina:** siguiendo el informe presentado por el Alto Representante de la PESC, los Ministros discutieron la posibilidad de desplegar tropas europeas en la región que retomen la labor desempeñada por SFOR (fuerzas de la OTAN para el mantenimiento de la paz). En todo caso, dicha medida debería acordarse con la OTAN para coordinar las responsabilidades recíprocas.

Al margen del Consejo, el mismo día 23 de febrero tuvo lugar una reunión entre la Troika de la UE (los Ministros irlandés y neerlandés de AAEE, el Alto Representante de la PESC y el Comisario Patten) y la Troika de la OSCE para preparar la próxima cumbre bilateral a nivel ministerial. Entre los temas que se discutieron, orientados todos a la resolución y prevención de conflictos, destacaron la situación en el Cáucaso meridional, Bielorrusia, Moldavia y los Balcanes Occidentales.

Se discutió la propuesta del
Primer Ministro israelí para
desmantelar los asentamientos
en Gaza.

"ACUERDO DE AGADIR"

ZONA DE LIBRE COMERCIO EGIPTO-JORDANIA-MARRUECOS-TÚNEZ

Relaciones
Exteriores

Jordaniak, Egiptok, Tunezek eta Marokok Merkataritza Librearen Akordioa sinatu zuten otsailaren 25ean, Agadireko Akordia bezala ezagutzen dena. Akordio honek Merkataritza Libreko Zona Euromediterranea gauzatzeko lehenengo pausua ematen du.

La I Conferencia de los Ministros de Asuntos Exteriores de la UE y de los países del Mediterráneo meridional, se marcó el objetivo de crear un área común de prosperidad. Como concreción de ésta, en la Declaración de Barcelona se estableció la creación de una Zona Euromediterránea de Libre Comercio para 2010 entre los Estados miembros de la UE y sus socios mediterráneos. Este área, junto con los nuevos Estados miembros de la Unión y los países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, reuniría a unos 40 estados y 600-800 millones de ciudadanos.

Para llevar a la práctica este objetivo, la UE ha concluido Acuerdos de Asociación con casi todos los países mediterráneos (a falta tan sólo de Siria), en los que se incluye un capítulo dedicado al establecimiento de las condiciones necesarias para la liberalización gradual del comercio, entre las que destacan:

1. la cooperación en materia estadística para ofrecer datos armonizados;
2. la armonización de normas, procedimientos y estándares para el comercio de productos manufacturados;
3. la eliminación de los obstáculos técnicos no justificados al comercio de productos agrícolas y adopción de reglas relativas al control sanitario, fitosanitarios y veterinario;
4. el reconocimiento del derecho de establecimiento en el territorio de ambas partes para las personas jurídicas domiciliadas en cualquiera de ellas y de la libre prestación de servicios por éstas.

Junto con esta liberalización gradual del comercio entre la UE y sus socios mediterráneos, el Partenariado Euromediterráneo también contempla otra "liberalización del comercio", esta vez entre los estados del Mediterráneo meridional. De esta manera la UE quiere promover la creación de sistema de integración regional en la zona.

En este contexto, en mayo de 2001, Marruecos, Egipto, Túnez y Jordania suscribieron la Declaración de Agadir, en la que anunciaban su intención de constituir entre ellos una zona de libre comercio, aunque abierta a todos los países del Maghreb y del Mashrek.

Como manifestación del compromiso comunitario a estas iniciativas regionales, la UE ha apoyado el proceso de reformas estructurales en estas economías a través del instrumento financiero MEDA, al que ha dotado para estas tareas con un presupuesto de 4 millones de euros. La cooperación técnica y financiera de la UE ha estado centrada en dos ámbitos principales:

1. apoyar las reformas económicas necesarias para la integración en una zona de libre comercio, que pasan por el incremento de la competitividad, la sostenibilidad del crecimiento económico y el desarrollo del sector privado;
2. paliar los efectos a corto plazo que la transición económica puede tener para la población.

Ejemplos de los proyectos financiados por MEDA son los programas de apoyo a los cambios estructurales en Marruecos, Túnez y Jordania o el fondo social para la creación de empleo en Egipto. Además, hay que tener presente la ayuda prestada a estos países a través del Banco Europeo de Inversiones, como los proyectos para mejorar los procesos de tratamiento y gestión del agua en Egipto, Jordania y Marruecos o la renovación de las infraestructuras ferroviarias en Túnez.

De conformidad con lo establecido en la última Conferencia Euromediterránea, que fijaba en el día 1 de mayo la fecha límite para la suscripción del Acuerdo, el pasado día 25 de febrero se firmó el Acuerdo de Agadir, por el que se constituye la zona de libre comercio entre sus primeros miembros.

El Acuerdo establece los mecanismos necesarios para coordinar las políticas macroeconómicas de los estados firmantes.

No obstante, esta iniciativa, que constituye un primer paso para la creación de un mercado árabe común y de la Zona Euromediterránea de Libre Comercio, prevé un calendario para la implantación progresiva del libre comercio entre sus miembros, que deberá alcanzarse antes del día 1 de enero de 2005. Este calendario prevé, entre otros aspectos :

1. la exoneración total para los productos industriales a partir de 2005;
2. la liberalización del comercio de los productos agrícolas, de conformidad con el programa ejecutivo del Acuerdo de gestión y desarrollo de los intercambios comerciales entre los países árabes;
3. la liberalización de los servicios según los términos del Acuerdo General del Comercio de Servicios de la OMC.

Para ello, el Acuerdo establece los mecanismos necesarios para coordinar las políticas macroeconómicas de los estados firmantes, sobre todo en lo que respecta a los sectores de la agricultura, industria, fiscalidad y aduanas. En este sentido, el diálogo entre los miembros se articulará a cuatro niveles:

1. la Comisión de Ministros de Asuntos Exteriores, que definirá las medidas políticas para impulsar el Acuerdo;
2. la Comisión de Ministros de Comercio Exterior, cuya principal misión consistirá en la aplicación del Acuerdo y promover la cooperación e integración regionales;
3. una Comisión Técnica, para la solución de disputas y litigios a que pueda dar lugar la aplicación del Acuerdo; y
4. una Unidad Técnica.

El mercado al que da origen este Acuerdo está integrado por más de 100 millones de personas, y cuenta con un PIB total de 150.000 millones de euros. Además, a partir de mayo de 2004, los productos provenientes de esta área tendrán libre acceso a una UE que contará con 455 millones de consumidores y un PIB de 9 billones y medio de euros, lo que posibilitará el incremento de las inversiones extranjeras, el crecimiento económico y la creación de empleo en la región. De hecho, Líbano ya ha manifestado su disposición para adherirse al Acuerdo.

Para más información: http://www.europa.eu.int/comm/external_relations/euromed/index.htm

AYUDA DE COMISIÓN A INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (IEDDH)



Relaciones Exteriores

DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS EN EL MUNDO

Europako Batzordeak 2004 urterako, 96,35 miloi euroko diru laguntza bat adostu du Giza Eskubide eta Demokraziaren aldeko Europar Ekimenarentzako (IEDDH). Ekimen hau 32 herrialdeetan gauzatuko da eta Europako Batasunak gizarte laguntza eta elkarrizketa politikoaren inguruan parte hartzen duen beste programen osagarria izango da.

En el 2004, las acciones de la IEDDH previstas se desarrollarán alrededor de los siguientes ejes:

La promoción de la democracia, de la buena gobernanza y del Estado de Derecho. Se destinarán acciones a reforzar la capacidad de las redes de la sociedad civil que promuevan los derechos humanos, la lucha contra la trata de seres humanos, y también, que consoliden las instituciones democráticas y la participación de la sociedad civil.

La prevención de la tortura y la rehabilitación de las víctimas. Se favorecerán las acciones dirigidas a atraer la atención sobre el protocolo facultativo de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura, y se promoverán su firma, ratificación y puesta en marcha. En lo que respecta a las víctimas de la tortura, se dará importancia a los servicios de rehabilitación (psicoterapia y otras asistencias psiquiátricas, cuidados médicos y rehabilitación social) y al refuerzo de las instituciones (formación de profesionales y voluntarios, desarrollo de capacidades de gestión, desarrollo de capacidades de recaudación de fondos, refuerzo de relaciones con otras autoridades nacionales de salud, etc.)

La promoción de la justicia internacional. Las acciones ayudarán a establecer una posición común de la Unión europea sobre la Corte penal internacional (CPI). Se realizará un programa de sensibilización respecto a la CPI en los países que aún no han firmado o ratificado el Estatuto de Roma, y se facilitará la incorporación de este Estatuto a las legislaciones nacionales.

La lucha contra la pena de muerte. Las acciones contribuirán a la puesta en marcha de orientaciones para la política de la Unión europea respecto a terceros países en lo relativo a la pena de muerte, mediante la cofinanciación de campañas de sensibilización en los países donde la pena capital se sigue practicando, y apoyando a los países que se comprometan a adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional relativo a los Derechos Civiles y Políticos.

Los 32 países susceptibles de poder beneficiarse de un mayor apoyo de la IEDDH en el 2004 son los siguientes: Angola, Burundi, la República Democrática del Congo, Eritrea, Etiopía, Costa de Marfil, Mozambique, Nigeria, Ruanda, Sierra Leona, Sudán, Zimbabwe, Haití, Fidji, Argelia, Israel et Cisjordania/Gaza, Túnez, Irak, Camboya, China, Indonesia, Nepal, Pakistán, Colombia, Guatemala, México, Georgia, Rusia, Ucrania, Bosnia y Herzegovina, República Federal de Yugoslavia et la Turquía.

El hecho de confiar la gestión del 80% de los proyectos de la IEDDH a las delegaciones de estos países es una de las prioridades de esta nueva iniciativa. Este elemento principal del programa de reforma de la Comisión está destinado a acelerar la puesta en marcha, la mejora de la calidad de los proyectos y a aumentar el impacto de las acciones. Se trata de un proceso eminentemente complejo, que entraña la transferencia de más de 400 informes.

El otro gran objetivo consistirá en dar prioridad absoluta a las cuestiones relacionadas con nociones de impacto y de integración. Para la IEDDH esto significa privilegiar la calidad de los proyectos: su concepción, la definición de los resultados, el seguimiento y la evaluación, la simplificación de procedimientos

y la producción de líneas directrices apropiadas.

Contexto

La **Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH)** se creó en 1994. Desde entonces, un presupuesto de 100 millones de euros ha sido acordado cada año a título de esta iniciativa para apoyar la promoción y la defensa de los derechos humanos, la democratización y la prevención de conflictos.

Las actividades financiadas a título de la IEDDH son generalmente gestionadas por organizaciones de la sociedad civil.

A lo largo de estos últimos años, se han llevado a cabo importantes avances en la elaboración y la puesta en marcha de políticas relativas a los derechos humanos y a la democracia, lo que ha facilitado una aproximación más concreta y más centrada en los resultados. En mayo de 2001, la Comisión europea adoptó la Comunicación sobre el papel de la Unión Europea en el Fomento de los Derechos Humanos y de la Democratización en los Terceros Países (1), que el Consejo aprobó posteriormente. Esta comunicación, que constituye un hito político esencial en los esfuerzos llevados a cabo en la mejora del impacto y la eficacia de la IEDDH, propone la adopción de una aproximación más estratégica, en un plazo mayor, y más centrada en las prioridades establecidas.

Las actividades financiadas a título de la IEDDH son generalmente gestionadas por organizaciones de la sociedad civil, principalmente ONGs, a la vez que por organizaciones internacionales. Los proyectos no necesitan recibir la aprobación previa de las autoridades nacionales ni gubernamentales. El recurso a la IEDDH sin aval del gobierno constituye una ventaja particular, en comparación con otros instrumentos.

Desde el 2001, la Comisión ha gestionado 380 proyectos, en todo el mundo, valorados en más de 310 millones de euros.

Para obtener mayor información sobre la política de la Unión europea en materia de derechos humanos y democratización, podéis consultar la página siguiente:

http://europa.eu.int/comm/external_relations/human_rights/intro/index.htm

y para más información sobre la actividad de la IEDDH:

http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/eidhr/index_fr.htm

(1) http://www.europa.eu.int/servlet/portail/RenderServlet?search=DocNumber&lg=es&nb_docs=25&domain=Preparatory&in_force=NO&an_doc=2001&nu_doc=252&type_doc=COMfinal

LEGISLACIÓN



Agricultura

Reglamento (CE) nº 307/2004 de la Comisión, de 20 de febrero de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1520/2000, por el que se establecen, para determinados productos agrícolas exportados en forma de mercancías no incluidas en el anexo I del Tratado, las disposiciones comunes de aplicación del régimen de concesión de restituciones a la exportación y los criterios para la fijación de su importe y por el que se establecen medidas especiales respecto a determinados certificados de restitución.

DO UE-L 52 de 21/2/2004, pg. 35

Recomendación 2004/163/CE de la Comisión, de 17 de febrero de 2004, relativa al programa coordinado de controles en el ámbito de la alimentación animal para el año 2004 de conformidad con la Directiva 95/53/CE del Consejo.

DO UE-L 52 de 21/2/2004, pg. 70

Decisión 2004/164/CE de la Comisión, de 19 de febrero de 2004, que modifica la Decisión 2004/130/CE por la que se autoriza temporalmente la comercialización de determinadas semillas de la especie *Vicia faba* L. que no cumplen los requisitos de la Directiva 66/401/CEE del Consejo.

DO UE-L 52 de 21/2/2004, pg. 77

Reglamento (CE) nº 316/2004 de la Comisión, de 20 de febrero de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 753/2002 que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo en lo que respecta a la designación, denominación, presentación y protección de determinados productos vitivinícolas.

DO UE-L 55 de 24/2/2004, pg. 16

Reglamento (CE) nº 318/2004 de la Comisión, de 23 de febrero de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 2771/1999 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo en lo que respecta a las medidas de intervención en el mercado de la mantquilla y la nata.

DO UE-L 55 de 24/2/2004, pg. 44

Decisión 2004/177/CE de la Comisión, de 20 de febrero de 2004, sobre la introducción temporal de caballos registrados para participar en los Juegos Olímpicos o los Juegos Paralímpicos de

2004 en Grecia.
DO UE-L 55 de 24/2/2004, pg. 64

Decisión 2004/186/CE de la Comisión, de 16 de febrero de 2004, por la que se modifican determinados anexos de la Decisión 96/510/CE por lo que se refiere a los requisitos zootécnicos para la importación de esperma, óvulos y embriones de la especie equina.

DO UE-L 57 de 25/2/2004, pg. 27

Decisión 2004/186/CE de la Comisión, de 16 de febrero de 2004, por la que se modifican determinados anexos de la Decisión 96/510/CE por lo que se refiere a los requisitos zootécnicos para la importación de esperma, óvulos y embriones de la especie equina.

DO UE-L 57 de 25/2/2004, pg. 27

Decisión 2004/187/CE de la Comisión, de 24 de febrero de 2004, relativa a medidas de protección contra la influenza aviar altamente patógena en los Estados Unidos de América.

DO UE-L 57 de 25/2/2004, pg. 35

Reglamento (CE) nº 322/2004 de la Comisión, de 23 de febrero de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1291/2000 por el que se establecen las disposiciones comunes de aplicación del régimen de certificados de importación, de exportación y de fijación anticipada para los productos agrícolas.

DO UE-L 58 de 26/2/2004, pg. 3

Reglamento (CE) nº 323/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, por el que se adapta el Reglamento (CEE) nº 1686/72 con motivo de la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, de Estonia, de Chipre, de Letonia, de Lituania, de Hungría, de Malta, de Polonia, de Eslovenia y de Eslovaquia.

DO UE-L 58 de 26/2/2004, pg. 14

Reglamento (CE) nº 326/2004 de la Comisión, de 24 de febrero de 2004, por el que se establecen valores unitarios para la determinación del valor en aduana de determinadas mercancías perecederas.

DO UE-L 58 de 26/2/2004, pg. 21

Reglamento (CE) nº 328/2004 de la Comisión, de 26 de febrero de 2004, por el que se establecen excepciones, para el año 2004, al Reglamento (CE) nº 1474/95 por el que se abren contingentes arancelarios en el sector de los huevos y la ovalbúmina y se

LEGISLACIÓN

	<p>establece su método de gestión. DO UE-L 60 de 27/2/2004, pg. 3</p>	<p>Reglamento (CE) nº 334/2004 de la Comisión, de 26 de febrero de 2004, por el que se establecen excepciones, para el año 2004, al Reglamento (CE) nº 1458/2003 relativo a la apertura y al modo de gestión de contingentes arancelarios en el sector de la carne de porcino. DO UE-L 60 de 27/2/2004, pg. 14</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 329/2004 de la Comisión, de 26 de febrero de 2004, por el que se establecen excepciones, para el año 2004, al Reglamento (CE) nº 1431/94 por el que se establecen las disposiciones de aplicación en el sector de la carne de aves de corral del régimen de importación establecido en el Reglamento (CE) nº 774/94 del Consejo. DO UE-L 60 de 27/2/2004, pg. 5</p>	<p>Reglamento (CE) nº 359/2004 de la Comisión, de 27 de febrero de 2004, por el que se establecen medidas transitorias aplicables al Reglamento (CE) nº 2125/95 como consecuencia de la adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia. DO UE-L 63 de 28/2/2004, pg. 11</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 330/2004 de la Comisión, de 26 de febrero de 2004, que establece excepciones, para el año 2004, al Reglamento (CE) nº 1396/98 por el que se establecen las disposiciones de aplicación, en el sector de la carne de aves de corral, del Reglamento (CE) nº 779/98 del Consejo relativo a la importación en la Comunidad de productos agrícolas originarios de Turquía, por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 4115/86 y se modifica el Reglamento (CE) nº 3010/95. DO UE-L 60 de 27/2/2004, pg. 7</p>	<p>Reglamento (CE) nº 360/2004 de la Comisión, de 27 de febrero de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1445/95 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de importación y exportación en el sector de la carne de vacuno. DO UE-L 63 de 28/2/2004, pg. 13</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 331/2004 de la Comisión, de 26 de febrero de 2004, por el que se establecen excepciones, para el año 2004, al Reglamento (CE) nº 1251/96 por el que se abre un contingente arancelario en el sector de la carne de aves de corral y se establece su método de gestión. DO UE-L 60 de 27/2/2004, pg. 9</p>	<p>Reglamento (CE) nº 361/2004 de la Comisión, de 27 de febrero de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 2497/96 por el que se establecen las disposiciones de aplicación, en el sector de la carne de aves de corral, del régimen establecido en el Acuerdo de Asociación y en el Acuerdo interino entre la Comunidad Europea y el Estado de Israel. DO UE-L 63 de 28/2/2004, pg. 15</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 332/2004 de la Comisión, de 26 de febrero de 2004, que establece, para el año 2004, una excepción al Reglamento (CE) nº 1432/94 por el que se establecen las disposiciones de aplicación en el sector de la carne de porcino del régimen de importación establecido en el Reglamento (CE) nº 774/94 del Consejo relativo a la apertura y modo de gestión de determinados contingentes arancelarios comunitarios de carne de porcino y determinados productos agrícolas. DO UE-L 60 de 27/2/2004, pg. 10</p>	<p>Reglamento (CE) nº 365/2004 de la Comisión, de 27 de febrero de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 2233/2003 por el que se abren contingentes arancelarios comunitarios de ganado ovino y caprino y de carne de ovino y caprino para 2004. DO UE-L 63 de 28/2/2004, pg. 30</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 333/2004 de la Comisión, de 26 de febrero de 2004, por el que se establecen excepciones, para el año 2004, al Reglamento (CE) nº 1898/97 en lo que atañe a la gestión de los contingentes arancelarios para los productos del sector de la carne de porcino originarios de Bulgaria y de Rumania. DO UE-L 60 de 27/2/2004, pg. 12</p>	<p>Reglamento (CE) nº 382/2004 de la Comisión, de 1 de marzo de 2004, por el que se establecen excepciones a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1535/2003 en lo concerniente a los períodos de entrega de las ciruelas pasas obtenidas de ciruelas de Ente para la campaña 2003/04. DO UE-L 64 de 2/3/2004, pg. 15</p>
		<p>Reglamento (CE) nº 383/2004 de la Comisión, de 1 de marzo de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo en lo que se refiere a la ficha resumen de los principales elementos de los pliegos de condiciones (protección de las indicaciones geo-</p>

LEGISLACIÓN

	<p>gráficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios). DO UE-L 64 de 2/3/2004, pg. 16</p>		<p>debido a la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia. DO UE-L 67 de 5/3/2004, pg. 10</p>
	<p>Decisión 2004/198/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 2004, por la que se modifica la Decisión 2002/794/CE relativa a determinadas medidas de protección con respecto a la carne de aves de corral, los productos a base de carne de aves de corral y los preparados a base de carne de aves de corral destinados al consumo humano e importados de Brasil. DO UE-L 64 de 2/3/2004, pg. 39</p>		<p>Decisión 2004/215/CE de la Comisión, de 1 de marzo de 2004, por la que se aplica la Directiva 64/432/CEE del Consejo en lo que respecta a las garantías adicionales para los intercambios intracomunitarios de animales de la especie bovina relacionadas con la rinotraqueítis infecciosa bovina, y a la aprobación de los programas de erradicación presentados por determinados Estados miembros. DO UE-L 67 de 5/3/2004, pg. 24</p>
	<p>Decisión 2004/199/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 2004, que modifica la Decisión 93/52/CEE por lo que respecta a la declaración de determinadas provincias de Italia oficialmente indemnes de brucelosis. DO UE-L 64 de 2/3/2004, pg. 41</p>		<p>Decisión 2004/216/CE de la Comisión, de 1 de marzo de 2004, por la que se modifica la Directiva 82/894/CEE del Consejo relativa a la notificación de las enfermedades de los animales en la Comunidad a fin de añadir ciertas enfermedades de los équidos y las abejas a la lista de enfermedades de notificación obligatoria. DO UE-L 67 de 5/3/2004, pg. 27</p>
	<p>Decisión 2004/200/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 2004, por la que se adoptan medidas contra la introducción y propagación en la Comunidad del virus del mosaico del pepino. DO UE-L 64 de 2/3/2004, pg. 43</p>		<p>Decisión 2004/217/CE de la Comisión, de 1 de marzo de 2004, por la que se adopta una lista de materias primas cuya circulación o uso para la alimentación animal está prohibido. DO UE-L 67 de 5/3/2004, pg. 31</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 392/2004 del Consejo, de 24 de febrero de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. DO UE-L 65 de 3/3/2004, pg. 1</p>		<p>Reglamento (CE) nº 414/2004 de la Comisión, de 5 de marzo de 2004, por el que se adoptan medidas específicas para la adaptación de las disposiciones de gestión de los contingentes arancelarios para la importación de plátanos, a raíz de la adhesión el 1 de mayo de 2004 de nuevos Estados miembros. DO UE-L 68 de 6/3/2004, pg. 6</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 393/2004 del Consejo, de 24 de febrero de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1673/2000 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lino y el cáñamo destinados a la producción de fibras. DO UE-L 65 de 3/3/2004, pg. 4</p>		<p>Reglamento (CE) nº 416/2004 de la Comisión, de 5 de marzo de 2004, por el que se establecen disposiciones transitorias de aplicación del Reglamento (CE) nº 2201/96 del Consejo y del Reglamento (CE) nº 1535/2003 con motivo de la adhesión de la República Checa, de Estonia, de Chipre, de Letonia, de Lituania, de Hungría, de Malta, de Polonia, de Eslovenia y de Eslovaquia a la Unión Europea. DO UE-L 68 de 6/3/2004, pg. 12</p>
	<p>Decisión 2004/205/CE de la Comisión, de 1 de marzo de 2004, por la que se establecen medidas transitorias para el comercio intracomunitario de espermatozoides, óvulos y embriones de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y equina obtenidos en la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia. DO UE-L 65 de 3/3/2004, pg. 23</p>		<p>Decisión 2004/225/CE de la Comisión, de 2 de marzo de 2004, sobre medidas de protección con respecto a determinados animales vivos y productos de origen animal originarios o procedentes de Albania.</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 406/2004 de la Comisión, de 4 de marzo de 2004, por el que se adaptan varios Reglamentos relativos al sector del aceite de oliva</p>		

LEGISLACIÓN

 <p>Agricultura</p>	<p>DO UE-L 68 de 6/3/2004, pg. 34</p> <p>Decisión 2004/226/CE de la Comisión, de 4 de marzo de 2004, por la que se autorizan pruebas para la detección de anticuerpos de la brucelosis bovina en el ámbito de la Directiva 64/432/CEE del Consejo.</p> <p>DO UE-L 68 de 6/3/2004, pg. 36</p> <p>Directiva 2004/20/CE de la Comisión, de 2 de marzo de 2004, por la que se modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo a fin de incluir la sustancia activa clorprofam.</p> <p>DO UE-L 70 de 9/3/2004, pg. 32</p> <p>Decisión 2004/229/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2004, relativa a la lista de establecimientos de Letonia autorizados para la importación de carne fresca en la Comunidad.</p> <p>DO UE-L 70 de 9/3/2004, pg. 39</p> <p>Decisión 2004/230/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2004, por la que se modifica la Decisión 2003/467/CE en lo relativo a la declaración de determinadas provincias de Italia indemnes de tuberculosis bovina y brucelosis bovina. DO UE-L 70 de 9/3/2004, pg. 41</p>		<p>Decisión 2004/191/CE del Consejo, de 23 de febrero de 2004, por la que se establecen los criterios y modalidades prácticas para la compensación de los desequilibrios financieros resultantes de la aplicación de la Directiva 2001/40/CE relativa al reconocimiento mutuo de las decisiones en materia de expulsión de los nacionales de terceros países.</p> <p>DO UE-L 60 de 27/2/2004, pg. 55</p>
 <p>Asuntos de Justicia e Interior</p>	<p>Asuntos de justicia e interior</p> <p>Decisión 2004/201/JAI del Consejo, de 19 de febrero de 2004, sobre los procedimientos para modificar el Manual Sirene.</p> <p>DO UE-L 64 de 2/3/2004, pg. 45</p> <p>Información relativa a la entrada en vigor del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China sobre readmisión de residentes ilegales (2004/391/CE).</p> <p>DO UE-L 64 de 2/3/2004, pg. 38</p> <p>Reglamento (CE) nº 378/2004 del Consejo, de 19 de febrero de 2004, relativo a los procedimientos para modificar el Manual Sirene.</p> <p>DO UE-L 64 de 2/3/2004, pg. 5</p> <p>Reglamento (CE) nº 377/2004 del Consejo, de 19 de febrero de 2004, sobre la creación de una red de funcionarios de enlace de inmigración.</p> <p>DO UE-L 64 de 2/3/2004, pg. 1</p>	 <p>Política de Competencia</p>	<p>Competencia</p> <p>Decisión 2004/170/CE de la Comisión, de 21 de octubre de 2003, referente a las ayudas a la investigación y desarrollo en la planta de Zamudio (País Vasco) que España tiene previsto ejecutar en favor de la empresa "Industria de Turbo Propulsores, SA" (ITP).</p> <p>DO UE-L 61 de 27/2/2004, pg. 87</p> <p>Reglamento (CE) nº 363/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 68/2001 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación.</p> <p>DO UE-L 63 de 28/2/2004, pg. 20</p> <p>Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 con vistas a ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo.</p> <p>DO UE-L 63 de 28/2/2004, pg. 22</p>
		 <p>Consumo</p>	<p>Consumo y alimentación</p> <p>Reglamento (CE) nº 324/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, que modifica el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2377/90 del Consejo por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal.</p> <p>DO UE-L 58 de 26/2/2004, pg. 16</p>
		 <p>Empleo</p>	<p>Empleo y formación</p> <p>Decisión 2004/223/CE del Consejo, de 26 de febrero de 2004, por la que se establece el estatuto del Comité consultivo de formación profesional.</p> <p>DO UE-L 68 de 6/3/2004, pg. 25</p>

LEGISLACIÓN

 Energía	<p>Energía</p> <p>Directiva 2004/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, relativa al fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía y por la que se modifica la Directiva 92/42/CEE. DO UE-L 52 de 21/2/2004, pg. 50</p>	<p>nes a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 2150/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas sobre residuos, en relación con Austria, Francia y Luxemburgo. DO UE-L 55 de 24/2/2004, pg. 43</p>
 Integración Europea e Instituciones	<p>Integración europea e instituciones</p> <p>Decisión 2004/194/CE del Consejo, de 10 de febrero de 2004, que modifica la Decisión 2001/264/CE por la que se adoptan las normas de seguridad del Consejo. DO UE-L 63 de 28/2/2004, pg. 48</p> <p>Reglamento (CE, Euratom) nº 401/2004 del Consejo, de 23 de febrero de 2004, por el que se establecen medidas especiales y temporales para la contratación de funcionarios de las Comunidades Europeas, con motivo de la adhesión de Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa. DO UE-L 67 de 5/3/2004, pg. 1</p>	<p>Decisión 2004/176/CE de la Comisión, de 20 de enero de 2004, relativa a la asignación de cuotas de importación de sustancias reguladas con arreglo al Reglamento (CE) nº 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004 (sustancias que agotan la capa de ozono). DO UE-L 55 de 24/2/2004, pg. 57</p> <p>Decisión 2004/156/CE de la Comisión, de 29 de enero de 2004, por la que se establecen directrices para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. DO UE-L 59 de 26/2/2004, pg. 1</p>
 I + D	<p>Investigación y desarrollo</p> <p>Decisión 2004/185/EURATOM del Consejo, de 19 de febrero de 2004, relativa a la aprobación de un programa de investigación complementario que será ejecutado por el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica. DO UE-L 57 de 25/2/2004, pg. 25</p> <p>Decisión 2004/213/CE de la Comisión, de 3 de febrero de 2004, sobre la ejecución de la Acción Preparatoria sobre el incremento del potencial industrial europeo en el ámbito de la investigación sobre seguridad. DO UE-L 67 de 5/3/2004, pg. 18</p>	<p>Decisión 2004/204/CE de la Comisión, de 23 de febrero de 2004, por la que se establecen las disposiciones pormenorizadas de funcionamiento de los registros para la recogida de información relativa a las modificaciones genéticas en OMG, previstos por la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. DO UE-L 65 de 3/3/2004, pg. 20</p> <p>Decisión 2004/209/CE de la Comisión, de 28 de enero de 2004, sobre la distribución de las cantidades de las sustancias reguladas que se autorizan para usos esenciales en la Comunidad en 2004 de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo (sustancias que agotan la capa de ozono). DO UE-L 66 de 4/3/2004, pg. 36</p>
 Medio Ambiente	<p>Medio ambiente</p> <p>Reglamento (CE) nº 317/2004 de la Comisión, de 23 de febrero de 2004, sobre la adopción de excepcio-</p>	<p>Reglamento (CE) nº 415/2004 de la Comisión, de 5 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 2099/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Comité de seguridad marítima y prevención de la contaminación por los buques (COSS) y se modifican los reglamentos relativos a la seguridad marítima y a la prevención de la contaminación por los buques. DO UE-L 68 de 6/3/2004, pg. 10</p> <p>Decisión 2004/224/CE de la Comisión, de 20 de febrero de 2004, por la que se establecen las medidas para la presentación de información sobre los planes o programas previstos en la Directiva</p>

LEGISLACIÓN

 <p>Medio Ambiente</p>	<p>96/62/CE del Consejo en relación con los valores límite de determinados contaminantes del aire ambiente. DO UE-L 68 de 6/3/2004, pg. 27</p>		<p>DO UE-L 70 de 9/3/2004, pg. 27</p>
 <p>Pesca</p>	<p>Pesca</p> <p>Reglamento (CE) nº 379/2004 del Consejo, de 24 de febrero de 2004, relativo a la apertura y modo de gestión durante el período 2004-2006 de unos contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos de la pesca. DO UE-L 64 de 2/3/2004, pg. 7</p> <p>Reglamento (CE) nº 413/2004 de la Comisión, de 5 de marzo de 2004, relativo a la interrupción de la pesca de maruca azul por parte de los buques que enarbolan pabellón de España. DO UE-L 68 de 6/3/2004, pg. 5</p> <p>Reglamento (CE) nº 423/2004 del Consejo, de 26 de febrero de 2004, por el que se establecen medidas para la recuperación de poblaciones de bacalao. DO UE-L 70 de 9/3/2004, pg. 8</p> <p>Reglamento (CE) nº 425/2004 de la Comisión, de 4 de marzo de 2004, por el que se fijan los precios de retirada y de venta comunitarios de los productos de la pesca enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo para la campaña pesquera de 2004. DO UE-L 70 de 9/3/2004, pg. 14</p> <p>Reglamento (CE) nº 426/2004 de la Comisión, de 4 de marzo de 2004, por el que se fijan los precios de venta comunitarios de los productos pesqueros enumerados en el anexo II del Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo para la campaña de pesca de 2004. DO UE-L 70 de 9/3/2004, pg. 22</p> <p>Reglamento (CE) nº 427/2004 de la Comisión, de 4 de marzo de 2004, por el que se fijan los precios de referencia de algunos productos de la pesca para la campaña de pesca de 2004. DO UE-L 70 de 9/3/2004, pg. 24</p> <p>Reglamento (CE) nº 428/2004 de la Comisión, de 4 de marzo de 2004, por el que se fija la cuantía de la ayuda al aplazamiento y de la prima a tanto alzado para determinados productos de la pesca durante la campaña de 2004.</p>	 <p>Política Industrial y Pyme</p>	<p>Reglamento (CE) nº 429/2004 de la Comisión, de 4 de marzo de 2004, por el que se fija el importe de la ayuda para el almacenamiento privado de determinados productos de la pesca durante la campaña de pesca de 2004. DO UE-L 70 de 9/3/2004, pg. 29</p> <p>Reglamento (CE) nº 430/2004 de la Comisión, de 4 de marzo de 2004, por el que se fija el valor a tanto alzado de los productos de la pesca retirados del mercado durante la campaña pesquera de 2004, que ha de utilizarse en el cálculo de la compensación financiera y del anticipo relacionado con ésta. DO UE-L 70 de 9/3/2004, pg. 30</p> <p>Política industrial y pyme</p> <p>Decisión 2004/178/CE de la Comisión, de 20 de febrero de 2004, que modifica la Decisión 1999/815/CE por la que se adoptan medidas relativas a la prohibición de la comercialización de determinados juguetes y artículos de puericultura destinados a ser introducidos en la boca por niños menores de tres años y fabricados con PVC blando que contenga ciertos ftalatos. DO UE-L 55 de 24/2/2004, pg. 66</p> <p>Directiva 2004/21/CE de la Comisión, de 24 de febrero de 2004, relativa a la limitación de la comercialización y el uso de colorantes azoicos (decimotercera adaptación al progreso técnico de la Directiva 76/769/CEE del Consejo). DO UE-L 57 de 25/2/2004, pg. 4</p> <p>Decisión nº 2/JP/2003 (2004/193/CE), de 26 de enero de 2004, del Comité mixto instituido en el marco del Acuerdo sobre reconocimiento mutuo entre la Comunidad Europea y Japón, relativo al registro de un organismo de evaluación de la conformidad en el anexo sectorial sobre productos eléctricos. DO UE-L 60 de 27/2/2004, pg. 71</p> <p>Decisión nº 3/2004 (2004/196/CE), de 10 de febrero de 2004, del Comité establecido en virtud del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el reconocimiento mutuo en materia de evaluación de la conformidad, por la que se incluye un organismo de evaluación de la conformidad en el capítulo sectorial de los</p>

LEGISLACIÓN

 <p>Política Industrial y Pyme</p>	<p>aparatos y sistemas de protección utilizados en atmósfera potencialmente explosiva. DO UE-L 63 de 28/2/2004, pg. 67</p>	<p>DO UE-L 58 de 26/2/2004, pg. 27</p>
	<p>Decisión 2004/214/CE de la Comisión, de 3 de marzo de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/40/CE en lo que atañe al período de validez de los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los frigoríficos. DO UE-L 67 de 5/3/2004, pg. 23</p>	<p>Decisión Proxima/1/2004 (2004/190/PESC) del Comité Político y de Seguridad, de 10 de febrero de 2004, sobre la aceptación de contribuciones de terceros Estados no adherentes a la Misión de Policía de la Unión Europea en la ex-República Yugoslava de Macedonia (EUPOL "Proxima"). DO UE-L 60 de 27/2/2004, pg. 54</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 422/2004 del Consejo, de 19 de febrero de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 40/94 sobre la marca comunitaria. DO UE-L 70 de 9/3/2004, pg. 1</p>	<p>Decisión 2004/197/PESC del Consejo, de 23 de febrero de 2004, por la que se crea un mecanismo para administrar la financiación de los costes comunes de las operaciones de la Unión Europea que tengan repercusiones en el ámbito militar o de la defensa. DO UE-L 63 de 28/2/2004, pg. 68</p>
 <p>Relaciones Exteriores</p>	<p>Relaciones exteriores</p>	
	<p>Decisión 2004/155/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2003, sobre la utilización del instrumento de flexibilidad en favor de la rehabilitación y la reconstrucción de Iraq de conformidad con lo dispuesto en el punto 24 del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999. DO UE-L 54 de 23/2/2004, pg. 1</p>	<p>Reglamento (CE) nº 391/2004 de la Comisión, de 1 de marzo de 2004, por el que se modifica por trigésima vez el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 467/2001 del Consejo. DO UE-L 64 de 2/3/2004, pg. 36</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 314/2004 del Consejo, de 19 de febrero de 2004, relativo a determinadas medidas restrictivas respecto de Zimbabwe. DO UE-L 55 de 24/2/2004, pg. 1</p>	 <p>Sanidad</p>
	<p>Addendum al Reglamento (CE) nº 314/2004 del Consejo, de 19 de febrero de 2004, relativo a determinadas medidas restrictivas respecto de Zimbabwe - Declaración sobre la Posición Común del Consejo por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Zimbabwe y al Reglamento del Consejo relativo a determinadas medidas restrictivas respecto de Zimbabwe. DO UE-L 57 de 25/2/2004, pg. 1</p>	<p>Decisión 2004/192/CE de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, por la que se adopta el plan de trabajo de 2004 para la aplicación del programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2003-2008) que comprende el programa de trabajo anual en materia de subvenciones. DO UE-L 60 de 27/2/2004, pg. 58</p>
	<p>Decisión del Comité Permanente de los Estados de la AELC nº 4/2003/CP, de 4 de diciembre de 2003, por la que se establece un Comité Provisional del Mecanismo Financiero del EEE. DO UE-L 58 de 26/2/2004, pg. 25</p>	<p>Decisión 2004/203/CE de la Comisión, de 18 de febrero de 2004, por la que se establece un modelo de certificado sanitario para los desplazamientos de perros, gatos y hurones sin ánimo comercial procedentes de terceros países. DO UE-L 65 de 3/3/2004, pg. 13</p>
	<p>Decisión 2004/188/PESC del Consejo, de 23 de febrero de 2004, por la que se nombra al Jefe de Misión/Jefe de Policía de la Misión de Policía de la Unión Europea (MPUE).</p>	<p>Decisión 2004/210/CE de la Comisión, de 3 de marzo de 2004, por la que se establecen Comités científicos en el ámbito de la seguridad de los consumidores, la salud pública y el medio ambiente. DO UE-L 66 de 4/3/2004, pg. 45</p>

LEGISLACIÓN

 Transportes	Transporte	 Unión Económica y Monetaria	Unión económica y monetaria
	<p>Decisión 2004/181/CE del Consejo, de 13 de enero de 2004, relativa a la firma y aplicación provisional de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Eslovenia sobre el sistema provisional de puntos aplicable a los vehículos pesados que atraviesen Austria en el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 30 de abril de 2004. DO UE-L 57 de 25/2/2004, pg. 13</p> <p>Decisión 2004/182/CE del Consejo, de 13 de enero de 2004, relativa a la firma y aplicación provisional de un Acuerdo administrativo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el sistema provisional de puntos aplicable a los vehículos pesados que atraviesen Austria. DO UE-L 57 de 25/2/2004, pg. 16</p> <p>Decisión 2004/183/CE del Consejo, de 13 de enero de 2004, relativa a la firma y aplicación provisional de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Croacia sobre el sistema provisional de puntos aplicable a los vehículos pesados que transiten por Austria. DO UE-L 57 de 25/2/2004, pg. 19</p> <p>Decisión 2004/184/CE del Consejo, de 13 de enero de 2004, relativa a la firma y aplicación provisional de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la Antigua República Yugoslava de Macedonia sobre el sistema provisional de puntos aplicable a los vehículos pesados que transiten por Austria. DO UE-L 57 de 25/2/2004, pg. 22</p> <p>Reglamento (CE) nº 411/2004 del Consejo, de 26 de febrero de 2004, por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 3975/87 y se modifican el Reglamento (CEE) nº 3976/87 y el Reglamento (CE) nº 1/2003, en lo que respecta al transporte aéreo entre la Comunidad y terceros países. DO UE-L 68 de 6/3/2004, pg. 1</p>		<p>Directiva 2004/15/CE del Consejo, de 10 de febrero de 2004, por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE con el fin de prorrogar la facultad de autorizar a los Estados miembros a aplicar un tipo reducido de IVA a algunos servicios de gran intensidad de mano de obra. DO UE-L 52 de 21/2/2004, pg. 61</p> <p>Decisión 2004/161/CE del Consejo, de 10 de febrero de 2004, que prorroga el período de aplicación de la Decisión 2000/185/CE por la que se autoriza a los Estados miembros a aplicar un tipo reducido de IVA a algunos servicios de gran intensidad de mano de obra de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 6 del artículo 28 de la Directiva 77/388/CEE. DO UE-L 52 de 21/2/2004, pg. 62</p> <p>Parlamento: aprobación definitiva del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2004 (2004/132/CE, EURATOM). DO UE-L 53 de 23/2/2004, pg. 1</p> <p>Decisión 2004/180/CE del Parlamento Europeo, de 29 de enero de 2004, sobre la concesión de la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2001 - Sección VII - Comité de las Regiones. DO UE-L 57 de 25/2/2004, pg. 6</p> <p>Documentos anexos al presupuesto general de la Unión Europea: Estado de ingresos y de gastos ... del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, de la Agencia Europea de Reconstrucción (AER), de la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos, de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales, del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, ... para el ejercicio 2004. DO UE-L 62 de 27/2/2004, pg. 1</p> <p>Orientación 2004/202/CE del Banco Central Europeo, de 1 de diciembre de 2003, por la que se modifica la Orientación BCE/2000/7 sobre los instrumentos y procedimientos de la política monetaria del Eurosistema (BCE/2003/16). DO UE-L 69 de 8/3/2004, pg. 1</p>

LEGISLACIÓN



Decisión 2004/228/CE del Consejo, de 26 de febrero de 2004, por la que se autoriza al Reino de España para adoptar una medida de inaplicación del artículo 21 de la Sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios.
DO UE-L 70 de 9/3/2004, pg. 37

TRANSPOSICIÓN DE NORMATIVA COMUNITARIA AL DERECHO INTERNO

 <p>Agricultura</p>	<h3>Agricultura</h3> <p>Orden APA/400/2004, de 18 de febrero, por la que se modifican determinados anexos del Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre, relativo a las medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Económica Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros. BOE 46 de 23/2/2004, pg. 8510 Transpone la Directiva 2003/116/CE, que modifica la Directiva 2000/29/CE</p>	<p>rio del cazador. BOE 36 de 11/2/2004, pg. 6088 Cita la Directiva 88/357/CEE</p> <p>Real Decreto 297/2004, de 20 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre. BOE 45 de 21/2/2004, pg. 8450 Transpone las Directivas 2002/13/CE, que modifica la Directiva 73/239/CEE; y 2002/83/CEE, que deroga la Directiva 2002/12/CE, que modifica la Directiva 79/267/CEE Cita la Directiva 2000/26/CE</p>
 <p>Asuntos de Justicia e Interior</p>	<h3>Asuntos de justicia e interior</h3> <p>Real Decreto 293/2004, de 20 de febrero, por el que se modifican los anexos I y III de la Ley 3/1996, de 10 de enero, sobre medidas de control de sustancias químicas catalogadas susceptibles de desvío para la fabricación ilícita de drogas. BOE 51 de 28/2/2004, pg. 9373 Transpone la Directiva 2003/101/CE, que modifica la Directiva 92/109/CEE</p>	<p>Real Decreto 299/2004, de 20 de febrero, por el que se modifica el Reglamento sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto 7/2001, de 12 de enero. BOE 47 de 24/2/2004, pg. 8611 Transpone la Directiva 2000/26/CE, que modifica las Directivas 73/239/CEE y 88/357/CEE</p> <p>Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones BOE 48 de 25/2/2004, pg. 8859 Transpone la Directiva 2003/41/CE</p>
 <p>Consumo</p>	<h3>Consumo y alimentación</h3> <p>Real Decreto 257/2004, de 13 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 142/2002, de 1 de febrero, por el que se aprueba la lista positiva de aditivos distintos de colorantes y edulcorantes para su uso en la elaboración de productos alimenticios, así como sus condiciones de utilización. BOE 39 de 14/2/2004, pg. 6889 Transpone la Directiva 2003/52/CE, que modifica la Directiva 95/2/CE</p>	<p>Real Decreto 296/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el régimen simplificado de la contabilidad. BOE 50 de 27/2/2004, pg. 9248 Cita la Directiva 78/660/CEE</p>
 <p>Economía</p>	<h3>Economía</h3> <p>Resolución de 3 febrero de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se fija el tipo de interés aplicable en el fraccionamiento de recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para el ejercicio de sus funciones de compensación y fondo de garantía en relación con el seguro de riesgos extraordinarios, el seguro de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, de suscripción obligatoria, el seguro obligatorio de viajeros y el seguro obligato-</p>	 <p>Medio ambiente</p> <p>Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente. BOE 27 de 31/1/2004, pg. 4171; Corr. Error. BOE 42 de 18/2/2004, pg. 7665 Transpone la Directiva 98/81/CE, que modifica la Directiva 90/219/CEE, y la Directiva 2001/18/CE, que deroga la Directiva 90/220/CEE</p>

TRANSPOSICIÓN DE NORMATIVA COMUNITARIA AL DERECHO INTERNO

 Pesca	<p>Pesca</p> <p>Real Decreto 121/2004, de 23 de enero, sobre la identificación de los productos de la pesca, de la acuicultura y del marisqueo vivos, frescos, refrigerados o cocidos. BOE 31 de 5/2/2004, pg. 4864 Cita la Directiva 2000/13/CE</p>	<p>Transpone la Directiva 2001/20/CE</p>
 Política Industrial y Pyme	<p>Política industrial y pyme</p> <p>Real Decreto 219/2004, de 6 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1326/1995, de 28 de julio, por el que se regula el etiquetado energético de frigoríficos, congeladores y aparatos combinados electrodomésticos. BOE 38 de 13/2/2004, pg. 6663 Transpone la Directiva 2003/66/CE, que modifica la Directiva 94/2/CE Cita la Directiva 92/75/CEE</p> <p>Orden CTE/315/2004, de 10 de febrero, por la que se actualizan los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos. BOE 41 de 17/2/2004, pg. 7127 Cita la Directiva 2003/102/CE, que modifica la Directiva 70/156/CEE</p> <p>Orden PRE/473/2004, de 25 de febrero, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos (éter de pentabromodifenilo, éter de octabromodifenilo). BOE 50 de 27/2/2004, pg. 9261 Transpone la Directiva 2003/11/CE, que modifica la Directiva 76/769/CEE Cita las Directivas 2002/45/CE y 2002/61/CE</p>	<p> Sociedad de la Información</p> <p>Sociedad de la información</p> <p>Real Decreto 292/2004, de 20 de febrero, por el que se crea el distintivo público de confianza en los servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y se regulan los requisitos y procedimiento de concesión. BOE 50 de 27/2/2004, pg. 9242 Cita la Directiva 2000/31/CE</p> <p> Transportes</p> <p>Transporte</p> <p>Real Decreto 209/2004, de 6 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1247/1999, de 16 de julio, sobre reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje que realicen travesías entre puertos españoles. BOE 39 de 14/2/2004, pg. 6865 Transpone la Directiva 2003/75/CE, que modifica la Directiva 98/18/CE, modificada anteriormente por la Directiva 2002/25/CE</p> <p>Real Decreto 210/2004, de 6 de febrero, por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo. BOE 39 de 14/2/2004, pg. 6868 Transpone la Directiva 2002/59/CE, que deroga la Directiva 93/75/CEE</p> <p>Real Decreto 294/2004, de 20 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en lo relativo al tiempo de trabajo en la aviación civil. BOE 50 de 27/2/2004, pg. 9246 Transpone la Directiva 2000/79/CE Cita la Directiva 2000/34/CE, que modifica la Directiva 93/104/CE</p>
 Sanidad	<p>Sanidad</p> <p>Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos. BOE 33 de 7/2/2004, pg. 5429</p>	<p> Unión Económica y Monetaria</p> <p>Unión económica y monetaria</p> <p>Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las Directrices Generales del Plan General de Control Tributario de 2004. BOE 31 de 5/2/2004, pg. 4852 Cita la Directiva 2003/93/CE, que modifica la</p>

TRANSPOSICIÓN DE NORMATIVA COMUNITARIA AL DERECHO INTERNO



Unión Económica
y Monetaria

Directiva 77/799/CEE

Resolución 1/2004, de 6 de febrero, de la Dirección General de Tributos sobre el tratamiento de los contratos de "factoring" en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

BOE 46 de 23/2/2004, pg. 8505

Cita la **Directiva 77/388/CEE**

CONVOCATORIAS

 Agricultura	<p>Agricultura</p> <p>L-Luxemburgo: Creación de modelos y de datos del sector de la agricultura para los países candidatos (Comisión Europea, Eurostat) (2004/S 42-036276). DO UE-S 42 de 28/2/2004 Fecha límite: 6/4/2004</p>	<p>Fecha límite: 30/3/2004</p> <p>NL-La Haya: Segundo Oficial para la Unidad de Apoyo a la Dirección (CD1) Secretaría CD (Europol) (2004/S 47-039973). DO UE-S 47 de 6/3/2004 Fecha límite: 26/4/2004</p>	
 Asuntos de Justicia e Interior	<p>Asuntos de justicia e interior</p> <p>NL-La Haya: Segundo oficial en la unidad de recursos humanos (grupo de personal). El candidato elegido deberá prestar ayuda administrativa al grupo de personal de la Unidad de Recursos Humanos siendo el primer punto de contacto de los funcionarios y otros empleados de Europol y asumiendo la administración de los salarios (Europol) (2004/S 43-037127). DO UE-S 43 de 2/3/2004 Fecha límite: 18/4/2004</p>	 Política de Competencia	<p>Competencia</p> <p>B-Bruselas: Convocatoria de manifestaciones de interés en los ámbitos de los medios de comunicación, de Internet y de los derechos de propiedad intelectual conexos en relación con cuestiones relativas a la política de la competencia (Comisión Europea, DG Competencia) (2004/S 45-038545). DO UE-S 45 de 4/3/2004</p>
<p>UK-Londres: Servicios de seguridad y de recepción (Representación de la Comisión Europea en el Reino Unido) (2004/S 43-037125). DO UE-S 43 de 2/3/2004 Fecha límite: 30/3/2004</p>	 Economía	<p>Economía</p> <p>B-Bruselas: Seguros del grupo "Pensión vitalicia", por acumulación de capital, para los "Expertos individuales" y otros (Comisión Europea, Oficina de Cooperación EuropeAid) (2004/S 44-037864). DO UE-S 44 de 3/3/2004 Fecha límite: 22/3/2004</p>	
<p>CH-Genève: Prestación de servicios de vigilancia en los locales ocupados por la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea en Ginebra (Consejo de la Unión Europea, Secretaría General) (2004/S 46-039299). DO UE-S 46 de 5/3/2004 Fecha límite: 5/4/2004</p>	<p>IRL-Dublín: Prestación de servicios de seguros. Prestación de servicios de seguros relacionados con la propiedad/daños materiales o pérdidas, suspensión de actividades comerciales, responsabilidad civil, responsabilidad por productos defectuosos, responsabilidad patronal, ordenadores, ingeniería, viajes y vehículos (Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo) (2004/S 44-037862). DO UE-S 44 de 3/3/2004 Fecha límite: 6/4/2004</p>		
<p>NL-La Haya: Segundo oficial en la unidad de recursos humanos (grupo de personal). El candidato elegido deberá prestar ayuda administrativa al grupo de personal de la Unidad de Recursos Humanos siendo el primer punto de contacto de los funcionarios y otros empleados de Europol y asumiendo la administración de los salarios (Europol) (2004/S 43-037127). DO UE-S 43 de 2/3/2004 Fecha límite: 18/4/2004</p>	 Educación	<p>Educación y universidades</p> <p>B-Bruselas: Realización de dos estudios sobre el aprendizaje de idiomas. Lote 1: inventario de los sistemas de certificación en Europa. Lote 2: métodos eficaces que motiven a los ciudadanos europeos a aprender idiomas (Comisión Europea, DG Educación y Cultura) (2004/S 45-038543). DO UE-S 45 de 4/3/2004 Fecha límite: 30/4/2004</p>	
<p>UK-Londres: Servicios de seguridad y de recepción (Representación de la Comisión Europea en el Reino Unido) (2004/S 43-037125). DO UE-S 43 de 2/3/2004</p>			

CONVOCATORIAS

	Empleo y formación		Medio ambiente
	<p>I-Turín: Servicios de formación profesional. La Fundación está buscando una empresa capaz de identificar activamente, seleccionar sobre la base del pliego de condiciones y organizar misiones de expertos en el ámbito de la educación y formación que podría apoyar a la Fundación para realizar actividades específicas (Fundación Europea para la Formación) (2004/S 47-039975). DO UE-S 47 de 6/3/2004 Fecha límite: 19/4/2004</p>		<p>B-Bruselas: Estudio sobre la aplicación de la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos (Comisión Europea, DG Medio Ambiente) (2004/S 38-032842). DO UE-S 38 de 24/2/2004 Fecha límite: 23/3/2004</p> <p>B-Bruselas: Evaluación técnica de los informes de todos los Estados miembros, todos los países adherentes y los países candidatos Bulgaria y Rumania, que se refieren al punto VIII de la Recomendación 2001/331/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros (Comisión Europea, DG Medio Ambiente) (2004/S 38-032838). DO UE-S 38 de 24/2/2004 Fecha límite: 23/3/2004</p> <p>B-Bruselas: Control de conformidad de las medidas adoptadas por los 10 países en proceso de adhesión para incorporar las directivas del sector del medio ambiente (Comisión Europea, DG Medio Ambiente) (2004/S 39-033703). DO UE-S 39 de 25/2/2004 Fecha límite: 23/3/2004</p> <p>B-Bruselas: Apoyo al proceso de adhesión de los países candidatos y de Croacia. El objetivo final del proyecto es evaluar hasta qué punto la legislación medioambiental de la UE ha sido incorporada al ordenamiento jurídico y aplicada en los tres países candidatos y en Croacia, además de asistir a la DG de Medio Ambiente en la introducción electrónica de estos datos (Comisión Europea, DG Medio Ambiente) (2004/S 42-036281). DO UE-S 42 de 28/2/2004 Fecha límite: 29/3/2004</p> <p>B-Bruselas: Organizador profesional de conferencias para seminarios sobre la aplicación y cumplimiento de la legislación sobre medio ambiente (Comisión Europea, DG Medio Ambiente) (2004/S 47-039974). DO UE-S 47 de 6/3/2004 Fecha límite: 5/4/2004</p> <p>Comisión. Convocatoria de propuestas en el ámbito del medio ambiente DO UE-C 56 de 04/03/2004, pág. 56 Fecha límite: 07/05/2004</p>
	Integración europea e instituciones		
	<p>B-Bruselas: Servicios de consultoría científica para la Oficina de Evaluación de Opciones científicas y Técnicas del Parlamento Europeo. La Oficina de Evaluación de las Opciones Científicas y Tecnológicas es un organismo del Parlamento Europeo cuyo cometido es proporcionar a los Diputados y a otros organismos del Parlamento evaluaciones independientes y de alta calidad de temas científicos y técnicos que sean relevantes para el Parlamento en su función legislativa (Parlamento Europeo) (2004/S 41-035428). DO UE-S 41 de 27/2/2004 Fecha límite: 19/3/2004</p> <p>I-Milán: Consultor en materia de "canales de difusión de información" para la Representación de la Comisión Europea en Milán (Comisión Europea, Representación en Milán) (2004/S 44-037859). DO UE-S 44 de 3/3/2004 Fecha límite: 17/3/2004</p> <p>IRL-Dublín: Desarrollo de un sistema de gestión de las relaciones con los clientes (CRM) para la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo. La Fundación requiere una solución para el sistema de CRM, diseñado para la gestión central de la información de contacto para la Fundación (Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo) (2004/S 46-039302). DO UE-S 46 de 5/3/2004 Fecha límite: 8/4/2004</p>		

CONVOCATORIAS

 Pesca	<p>Pesca</p> <p>B-Bruselas: Evaluación de los programas nacionales de los Estados miembros para la recogida y la gestión de datos sobre la capacidad y los esfuerzos relativos a la pesca, los datos biológicos y económicos y las tareas de coordinación (Comisión Europea. DG Pesca) (2004/S 42-036282). DO UE-S 42 de 28/2/2004 Fecha límite: 13/4/2004</p>	<p>DO UE-S 43 de 2/3/2004 Fecha límite: 6/4/2004</p>
 Audiovisual	<p>Política audiovisual</p> <p>Comisión. MEDIA Plus (2001-2005) - Ejecución del programa de estímulo al desarrollo, a la distribución y a la promoción de obras audiovisuales europeas - Anuncio de convocatoria de propuestas EAC 07/04. DO UE-C 46 de 21/2/2004, pg. 27 Fecha límite: 15/03/2004</p> <p>Comisión. Media Plus 2001-2005 -Ejecución del programa de estímulo al desarrollo, la distribución y la promoción de obras audiovisuales europeas. Anuncio de convocatoria de propuestas 08/04. Apoyo a la distribución transnacional de películas europeas -Sistema de apoyo "automático" DO UE-C 54 de 02/03/2004, pág. 5 Fecha límite: 30/04/2004</p>	<p> Relaciones Exteriores</p> <p>Relaciones exteriores</p> <p>SK-Bratislava: ISPA - Servicios de consultoría en materia de modernización del tramo ferroviario Senkvice - Cifer y de las estaciones Raca - Trnava. Prestación de servicios de supervisión, administración, gestión y control del contrato de los trabajos durante la fase de construcción de los trabajos del proyecto (República Eslovaca) (2004/S 38-032765). DO UE-S 38 de 24/2/2004 Fecha límite: 25/3/2004</p>
 Política Industrial y Pyme	<p>Política industrial y pyme</p> <p>B-Bruselas: Secretaría técnica del grupo de organismos notificados en el marco de la Directiva 2000/9/CE relativa a las instalaciones de transporte de personas por cable. La Comisión, en colaboración con los Estados miembros, desea velar por una cooperación más estrecha entre los organismos notificados con el fin de garantizar una aplicación técnica coherente de los procedimientos de evaluación de la conformidad previstos en las directivas de armonización comunitaria (Comisión Europea, DG Empresa) (2004/S 43-037128). DO UE-S 43 de 2/3/2004 Fecha límite: 7/4/2004</p> <p>B-Bruselas: Asistencia técnica a las instituciones financieras y organismos de garantía en materia de concesión de fianzas para las PYME (Comisión Europea, DG Empresa) (2004/S 43-03712).</p>	<p>YU-Pristina: Cards - Asistencia técnica al programa de formación profesional y formación general en Kosovo. Prestación de asistencia internacional a corto y largo plazo con el fin de contribuir a la modernización del sistema de educación y formación profesional para satisfacer las demandas del mercado laboral en Kosovo (Kosovo) (2004/S 38-032758). DO UE-S 38 de 24/2/2004 Fecha límite: 29/3/2004</p> <p>LV-Riga: Phare Sistema de vigilancia del mercado en el sector no alimentario asistencia técnica. El objetivo general de este contrato es la consolidación de la capacidad de las instituciones de vigilancia del mercado a fin de asegurar la libre circulación de mercancías en el sector no alimentario (Letonia) (2004/S 38-032755). DO UE-S 38 de 24/2/2004 Fecha límite: 26/3/2004</p> <p>YU-Pristina: Cards - Asistencia técnica para el refuerzo de la sociedad civil en Kosovo (2004/S 38-032754). DO UE-S 38 de 24/2/2004 Fecha límite: 29/3/2004</p> <p>PL-Varsovia: Phare - PL2002/000-580.06.05.05.02 Empresas polacas: Programa regional de apoyo a las PYME - Proyecto de asistencia técnica (Polonia) (2004/S 38-032750). DO UE-S 38 de 24/2/2004 Fecha límite: 25/3/2004</p>

CONVOCATORIAS



GY-Georgetown: FED - asistencia técnica a la oficina del programa de macroproyectos (Georgetown, Guyana) (2004/S 38-032744).

DO UE-S 38 de 24/2/2004

Fecha límite: 30/3/2004

B-Bruselas: Servicios diversos. Convocatoria de manifestaciones de interés en el sector de la evaluación de las actividades de ayuda humanitaria (Oficina de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea - ECHO) (2004/S 39-033706).

DO UE-S 39 de 25/2/2004

Fecha límite: 2/4/2004

CZ-Praga: Phare - Refuerzo del sector bancario - Aplicación del Acuerdo de Basilea II (República Checa) (2004/S 39-033637).

DO UE-S 39 de 25/2/2004

Fecha límite: 31/3/2004

LB-Beyrouth: MEDA - Asistencia técnica a la asesoría financiera para la Oficina de Administración de Proyectos (Beirut - Líbano) (2004/S 39-033632).

DO UE-S 39 de 25/2/2004

Fecha límite: 26/3/2004

YU-Belgrado: Cards - Programa de apoyo a la cooperación interregional - República de Serbia. Apoyo a la creación y gestión de una unidad de gestión de programas para la aplicación de programas de cooperación interregional en el Ministerio de Relaciones Económicas Internacionales de la República (Serbia y Montenegro) (2004/S 41-035351).

DO UE-S 41 de 27/2/2004

Fecha límite: 2/4/2004

YU-Belgrado: Cards - Programa de apoyo a las inversiones en infraestructura municipal (MII-SP) República de Serbia. El objetivo global del presente proyecto es fortalecer la capacidad institucional de la ciudad de Belgrado para absorber y gestionar un creciente volumen de capital de inversiones (Serbia y Montenegro) (2004/S 41-035350).

DO UE-S 41 de 27/2/2004

Fecha límite: 2/4/2004

B-Bruselas: Cards - Medidas relativas al refuerzo de las capacidades de la Agencia croata de medio ambiente (Croatian Environment Agency) (Croacia) (2004/S 41-035349).

DO UE-S 41 de 27/2/2004

Fecha límite: 2/4/2004

YU-Podgorica: Cards - Apoyo a la reforma de la administración pública - Gobierno central (República de Montenegro, Serbia y Montenegro) (2004/S 41-035342).

DO UE-S 41 de 27/2/2004

Fecha límite: 29/3/2004

YU-Podgorica: Cards - Asistencia a favor de la compañía de gestión de aeropuertos de Montenegro. El contrato comprende la prestación de asistencia técnica a los aeropuertos de Montenegro (compañía de gestión de aeropuertos) con un énfasis especial en la gestión y supervisión de los contratos de obras para reconstruir y ampliar los servicios existentes de la terminal de pasajeros. El ámbito de los servicios abarca la gestión, la coordinación, la supervisión y la administración de las actividades de construcción (República de Montenegro, Serbia y Montenegro) (2004/S 41-035338).

DO UE-S 41 de 27/2/2004

Fecha límite: 1/4/2004

YU-Podgorica: Cards - Asistencia a favor del Ministerio de Transportes para apoyar la aplicación de reformas legislativas, institucionales y presupuestarias (República de Montenegro, Serbia y Montenegro) (2004/S 41-035331).

DO UE-S 41 de 27/2/2004

Fecha límite: 7/4/2004

YU-Podgorica: Cards - Apoyo a la reforma de la administración pública y del gobierno local (República de Montenegro, Serbia y Montenegro) (2004/S 41-035330).

DO UE-S 41 de 27/2/2004

Fecha límite: 29/3/2004

YU-Podgorica: Cards - Apoyo a la gestión integrada de fronteras (República de Montenegro, Serbia y Montenegro) (2004/S 41-035329).

DO UE-S 41 de 27/2/2004

Fecha límite: 2/4/2004

MK-Skopie: Cards - Asistencia técnica para la elaboración y la puesta en marcha de un plan de acción nacional en materia de migración y asilo (Antigua República Yugoslava de Macedonia) (2004/S 41-035328).

DO UE-S 41 de 27/2/2004

Fecha límite: 13/4/2004

CONVOCATORIAS

 <p>Relaciones Exteriores</p>	<p>YU-Podgorica: Cards - Apoyo a la formación profesional y la formación en general (República de Montenegro, Serbia y Montenegro) (2004/S 41-035327). DO UE-S 41 de 27/2/2004 Fecha límite: 29/3/2004</p>	
	<p>YU-Podgorica: Cards - Asistencia a favor de la Compañía de Ferrocarriles de Montenegro. El presente contrato prevé la prestación de asistencia técnica a la Compañía de Ferrocarriles de Montenegro (Montenegro Railway Company) para la conclusión, supervisión y aceptación de contratos de servicios, suministros y obras (República de Montenegro, Serbia y Montenegro) (2004/S 41-035326). DO UE-S 41 de 27/2/2004 Fecha límite: 6/4/2004</p>	<p>ciación nacional de profesionales de la evaluación de la conformidad en Turquía (laboratorios de ensayo, análisis y calibrado), que podrá solicitar el ingreso en las organizaciones europeas pertinentes (Turquía) (2004/S 43-037008). DO UE-S 43 de 2/3/2004 Fecha límite: 16/4/2004 ML-Bamako: FED Asistencia técnica a la Célula de apoyo al Ordenador nacional de pagos del FED en Mali (2004/S 43-037006). DO UE-S 43 de 2/3/2004 Fecha límite: 2/4/2004</p>
	<p>B-Bruselas: Tacis - Apoyo a la aplicación del acuerdo de cooperación económica y comercial firmado entre la UE y la República de Tayikistán (Asia Central - República de Tayikistán) (2004/S 42-036188). DO UE-S 42 de 28/2/2004 Fecha límite: 2/4/2004</p>	<p>YU-Pristina: Cards - Refuerzo de la capacidad institucional de las instituciones provisionales de auto-gobierno para que participen en la estabilización y en el proceso de asociación. Continuación de la tarea de consolidación de la capacidad de los ministerios de las instituciones provisionales de autogobierno y de la Oficina del Primer Ministro en especial, para alcanzar una participación efectiva en el proceso de estabilización y asociación a través del refuerzo de la capacidad de la administración pública de Kosovo para adoptar, aplicar y poner en vigor reformas, leyes y políticas compatibles con el acervo comunitario y las normas de la UE (Kosovo) (2004/S 44-037774). DO UE-S 44 de 3/3/2004 Fecha límite: 13/4/2004</p>
	<p>RO-Bucarest: Phare Reestructuración de la red rumana de centros regionales de VIH/SIDA con el fin de mejorar las actividades relativas a la prevención y un mejor acceso a los cuidados sanitarios para las personas infectadas por el VIH/SIDA (Rumania) (2004/S 43-037034). DO UE-S 43 de 2/3/2004 Fecha límite: 2/4/2004</p>	<p>CZ-Praga: Phare - Cualificación de inspecciones y ensayos no destructivos. El objetivo general es reforzar el nivel de seguridad nuclear de las centrales nucleares checas mediante la homologación de procesos de ensayo no destructivos en apoyo de inspecciones regulares, en el lugar y en servicio (República Checa) (2004/S 44-037773). DO UE-S 44 de 3/3/2004 Fecha límite: 16/4/2004</p>
	<p>YU-Belgrado: Cards - Fortalecimiento de la capacidad de control de la conformidad. El proyecto pretende asistir a la Agencia de Privatización (AP) en el fortalecimiento de su capacidad para controlar y administrar la conformidad y el cumplimiento de los acuerdos de compra y venta mediante subasta (SPA), así como en la mejora del sistema de control de contratos existente (República de Serbia) (2004/S 43-037012). DO UE-S 43 de 2/3/2004 Fecha límite: 5/4/2004</p>	<p>CZ-Praga: Phare - Evaluación de la integridad del contenedor presurizado revestido de los reactores tipo VVER. El objetivo principal de este proyecto es preparar y validar los procedimientos relacionados con la evaluación de la integridad de los contenedores presurizados de los reactores con revestimiento austenítico con/sin defectos encontrados durante las inspecciones de servicio (República Checa) (2004/S 44-037772). DO UE-S 44 de 3/3/2004 Fecha límite: 16/4/2004</p>
	<p>B-Bruselas: MEDA - Apoyo a las actividades de los organismos de evaluación de la conformidad. El proyecto pretende ayudar a los organismos de evaluación de la conformidad en sus esfuerzos por lograr la acreditación a través de la formación y de la asistencia técnica. Otro objetivo adicional del contrato será apoyar el establecimiento de una aso-</p>	

CONVOCATORIAS



LT-Vilnius: Phare - Fortalecimiento y modernización institucional de las administraciones que ofrecen servicios a las zonas estatales protegidas (Lituania) (2004/S 45-038460).

DO UE-S 45 de 4/3/2004

Fecha límite: 14/4/2004

LT-Vilnius: Phare - Preparación de programas nacionales de reducción de las emisiones y de evaluación de la calidad del aire ambiente (Lituania) (2004/S 46-039199).

DO UE-S 46 de 5/3/2004

Fecha límite: 15/4/2004

NA-Windhoek: FED - Asistencia técnica a favor del Programa de Integración Regional y Comercial de Namibia (NTRIP). El objetivo de este programa es dar respuesta a la demanda tanto del sector público como de los actores no estatales para mejorar su información y capacidad para negociar acuerdos comerciales regionales e internacionales, para garantizar que el contenido crítico de estas negociaciones sea proporcionado por el sector privado y transmitido al mismo, así como para permitir que el sector privado responda adecuadamente a las amenazas y oportunidades que plantea un entorno globalizado en evolución (Gobierno de la República de Namibia) (2004/S 46-039182).

DO UE-S 46 de 5/3/2004

Fecha límite: 19/4/2004

LV-Riga: Phare - Control medioambiental - Refuerzo de la capacidad institucional y administrativa (Letonia) (2004/S 47-039908).

DO UE-S 47 de 6/3/2004

Fecha límite: 13/4/2004

LT-Vilnius: Phare - Protección de las especies de flora y fauna en peligro de extinción y de sus hábitats mediante la aplicación del Convenio CITES, de los Convenios de Berna y Bonn y de la legislación de la UE relacionada (Lituania) (2004/S 47-039901).

DO UE-S 47 de 6/3/2004

Fecha límite: 13/4/2004

YU-Pristina: Cards - Asistencia en el área de actuación de las empresas públicas de la Agencia Fiduciaria de Kosovo (KTA) para asumir la reestructuración corporativa de determinadas empresas públicas. La KTA desea llevar a cabo determinadas actividades legales y de reestructuración de las

empresas públicas con el fin de atraer empréstitos a largo plazo del exterior, para cumplir las directivas sectoriales de la UE sobre desagregación, para cumplir las reglamentaciones y para mejorar su gestión empresarial, así como las operaciones diarias y la transparencia. Este contrato proporcionará la asistencia técnica relativa a la aplicación de tal estrategia (Kosovo) (2004/S 47-039900).

DO UE-S 47 de 6/3/2004

Fecha límite: 13/4/2004

B-Bruselas: Tacis - Reforma del régimen de pensiones. El objetivo global del proyecto consiste en mejorar el diseño, implementación y sostenibilidad del plan de reforma de pensiones (Federación de Rusia) (2004/S 47-039899).

DO UE-S 47 de 6/3/2004

Fecha límite: 5/4/2004

EG-El Cairo: MEDA - Programa de Intensificación Comercial - A (TEP-A) - Unidad de apoyo al programa (PSU) y componentes técnicos 1, 2, 3 y 4 (República Árabe de Egipto) (2004/S 47-039882).

DO UE-S 47 de 6/3/2004

Fecha límite: 12/4/2004

Comisión. Anuncio de convocatoria de propuestas - EuropeAid/119232/C/G. Observatorio de las relaciones UE-Latinoamérica

DO UE-C 53 de 28/02/2004, pág. 7

Fecha límite: 25/05/2004



Sanidad

Convocatoria de propuestas - Programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2003-2008) (DOCE-L 271 de 9/10/2002).

DO UE-C 52 de 27/2/2004, pg. 22

Fecha límite: 26/04/2004

Comunicación a la Comisión - Acción comunitaria en el ámbito de la salud pública (2003 a 2008) - Plan de trabajo de 2004 que comprende el programa de trabajo anual en materia de subvenciones.

DO UE-C 52 de 27/2/2004, pg. 21

CONVOCATORIAS



Sociedad de la información

L-Luxemburgo: Gestión de instalaciones en la OPOCE. El contrato cubrirá los siguientes servicios: Migración de la versión existente hacia un nuevo entorno operativo; Desarrollo de la nueva versión; y Asistencia y mantenimiento (Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas) (2004/S 46-039304).
DO UE-S 46 de 5/3/2004
Fecha límite: 30/3/2004



Transporte

I-Turín: Servicios de reexpedición y de envío de paquetes. La Fundación Europea para la Formación (ETF) envía cantidades importantes de cartas y paquetes a un gran número de países de Europa, Asia Central, Oriente Medio y Africa del Norte. Como no todo el correo enviado es urgente, se va a adjudicar un contrato de servicios de reexpedición según el cual, una empresa de mensajería privada recogerá el correo no urgente y lo redistribuirá en el sistema nacional postal que lo enviará al destinatario (Fundación Europea para la Formación) (2004/S 44-037866).
DO UE-S 44 de 3/3/2004
Fecha límite: 13/4/2004

DOCUMENTOS OFICIALES

 <p>Agricultura</p>	<p>Agricultura</p> <p>Anuncio a los operadores del sector del plátano. DO UE-C 49 de 25/2/2004, pg. 5</p> <p>Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas - Sexto suplemento a la vigesimosegunda edición integral. DO UE-C 48 A de 24/2/2004, pg. 1</p> <p>Lista de los aditivos autorizados en los piensos publicada conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 9 unvicies de la Directiva 70/524/CEE del Consejo sobre los aditivos en la alimentación animal. DO UE-C 50 de 25/2/2004, pg. 50</p> <p>Catálogo común de variedades de especies de plantas hortícolas - Segundo suplemento a la vigesimosegunda edición integral. DO UE-C 60 A de 9/3/2004, pg. 1</p> <p>La situación de la agricultura en la Unión Europea. Informe 2002. COM(2003) 852 de 8/1/2004</p> <p>Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición de la Comunidad respecto a la modificación del apéndice 5 del anexo 11 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas. COM(2004) 125 de 23/2/2004</p>	<p>COM(2004) 44 de 27/1/2004</p> <p>COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PE con arreglo al párrafo segundo del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE acerca de la Posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una decisión del PE y del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres. COM(2004) 100 de 9/2/2004</p> <p>INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PE, AL CES Y AL CdR: Informe de 2004 sobre la igualdad entre mujeres y hombres. COM(2004) 115 de 19/2/2004</p> <p>COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PE con arreglo al párrafo segundo del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE acerca de la Posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de un reglamento del PE y del Consejo relativo al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres en la cooperación al desarrollo. COM(2004) 131 de 23/2/2004</p> <p>COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PE, AL CES Y AL CdR: cuadro de indicadores sobre la aplicación de la agenda de política social. COM(2004) 137 de 1/3/2004</p> <p>COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PE, AL CES Y AL CdR: Aumentar el empleo de los trabajadores de más edad y retrasar su salida del mercado de trabajo. COM(2004) 146 de 3/3/2004</p>
 <p>Asuntos de Justicia e Interior</p>	<p>Asuntos de justicia e interior</p> <p>INFORME DE LA COMISIÓN basado en el artículo 18 de la Decisión-marco del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal [SEC(2004) 102]. COM(2004) 54 de 3/2/2004</p>	
 <p>Asuntos Sociales</p>	<p>Asuntos sociales</p> <p>COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PE con arreglo al párrafo segundo del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE acerca de la Posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de un reglamento del PE y del Consejo relativo a la coordinación de los sistemas de seguridad social.</p>	 <p>Competencia</p> <p>Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE - Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones: Ayuda N 575/03 (País Vasco): Ayudas al cultivo, almacenamiento y comercialización de la patata de la Comunidad Autónoma del País Vasco. DO UE-C 58 de 6/3/2004, pg. 3</p> <p>COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN: Informe sobre la competencia en los servicios profesionales. COM(2004) 83 de 9/2/2004</p>

DOCUMENTOS OFICIALES

 Consumo	<h3>Consumo y alimentación</h3>	comités de servicios financieros (COM(2003) 659). DO UE-C 58 de 6/3/2004, pg. 23
	Resumen de las notificaciones recibidas en 2003 por la Comisión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003 la Comisión recibió cuatro notificaciones de puesta en el mercado de nuevos alimentos o nuevos ingredientes alimentarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 258/97. DO UE-C 58 de 6/3/2004, pg. 9	 Empleo <h3>Empleo y formación</h3> COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO: Proyecto de Informe conjunto sobre el empleo 2003/2004. COM(2004) 24 de 21/1/2004
	COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PE, AL CONSEJO, AL CES Y AL CdR sobre las comunicaciones comerciales no solicitadas o spam. COM(2004) 28 de 22/1/2004	COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PE, AL CES Y AL CdR: Informe sobre la realización del plan de acción de la Comisión sobre las capacidades y la movilidad [COM(2002) 72]. COM(2004) 66 de 6/2/2004
	Propuesta de DIRECTIVA DEL CONSEJO que modifica la Directiva 2001/113/CE relativa a las confituras, jaleas y "marmalades" de frutas, así como a la crema de castañas edulcorada, destinadas a la alimentación humana. COM(2004) 151 de 8/3/2004	 Energía <h3>Energía</h3> Propuesta de DECISIÓN DEL PE Y DEL CONSEJO por la que se establecen determinadas orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía y por la que se derogan las Decisiones nº 96/391/CE y nº 1229/2003/CE [SEC(2003) 1369]. COM(2003) 742 de 10/12/2003
 Cultura	<h3>Cultura</h3> Propuesta modificada de DECISIÓN DEL PE Y DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión nº 508/2000/CE, de 14 de febrero de 2000, por la que se establece el programa "Cultura 2000". COM(2004) 79 de 10/2/2004	DICTAMEN DE LA COMISIÓN con arreglo a la letra c) del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE sobre las enmiendas del PE a la posición común del Consejo sobre la propuesta de DIRECTIVA DEL PE Y DEL CONSEJO sobre el fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía y por la que se modifica la Directiva 92/42/CE./ ... por el que se modifica la propuesta de la Comisión. COM(2004) 49 de 26/1/2004
 Economía	<h3>Economía</h3> Órgano de Vigilancia de la AELC: Contravalores de umbrales en el campo de la contratación pública aplicables a partir del 1 de enero de 2004. DO UE-C 51 de 26/2/2004, pg. 7	 Integración Europea e Instituciones <h3>Integración europea e instituciones</h3> Comunicaciones: Tribunal de Justicia. DO UE-C 47 de 21/2/2004, pg. 1 Posiciones comunes del Consejo (1/2004 a 4/2004). DO UE-C 48 E de 24/2/2004, pg. 1 Posiciones comunes del Consejo (5/2004 a 8/2004). DO UE-C 54 E de 2/3/2004, pg. 1
	Dictamen del Banco Central Europeo de 20 de febrero de 2004 solicitado por el Consejo de la Unión Europea, acerca de una propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas del Consejo 73/239/CEE, 85/611/CEE, 91/675/CEE, 93/6/CEE y 94/19/CE y las Directivas 2000/12/CE, 2002/83/CE y 2002/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo a fin de establecer una nueva estructura organizativa de los	

DOCUMENTOS OFICIALES



Comunicaciones: Tribunal de Justicia.
DO UE-C 59 de 6/3/2004, pg. 1

Posiciones comunes del Consejo (9/2004).
DO UE-C 60 E de 9/3/2004, pg. 1

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN sobre política inmobiliaria e infraestructuras en Bruselas.
COM(2003) 755 de 10/12/2003

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PE Y AL CONSEJO: Estrategia política anual para 2005.
COM(2004) 133 de 25/2/2004

COM(2004) 60 de 11/2/2004

Propuesta de DIRECTIVA DEL PE Y DEL CONSEJO por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
COM(2004) 127 de 24/2/2004

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PE Y AL CES: Integración de los aspectos medioambientales en la normalización europea [SEC(2004) 206].
COM(2004) 130 de 25/2/2004

INFORME DE LA COMISIÓN AL PE Y AL CONSEJO en aplicación del artículo 9 de la Recomendación 98/480/CE de la Comisión, de 22 de julio de 1998, relativa a prácticas respetuosas del medio ambiente aplicables a los detergentes domésticos.
COM(2004) 134 de 27/2/2004

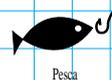


I + D

Investigación y desarrollo

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN sobre la ejecución de una acción preparatoria sobre el incremento del potencial industrial europeo en el ámbito de la investigación sobre seguridad, con vistas a un programa para fomentar la seguridad europea a través de la investigación y la tecnología.
COM(2004) 72 de 3/2/2004

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración de un acuerdo marco entre la Comunidad Europea y la Agencia Espacial Europea.
COM(2004) 85 de 11/2/2004



Pesca

Pesca

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se prohíbe la importación de atún rojo (Thunnus thynnus) del Atlántico originario de Guinea Ecuatorial y Sierra Leona y se deroga el Reglamento (CE) nº 2092/2000.
COM(2004) 121 de 20/2/2004

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se prohíbe la importación de patudo (Thunnus obesus) del Atlántico originario de Bolivia, Camboya, Georgia, Guinea Ecuatorial y Sierra Leona y se deroga el Reglamento (CE) nº 1036/2001.
COM(2004) 122 de 20/2/2004

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se prohíbe las importación de pez espada (Xiphias gladius) del Atlántico originario de Sierra Leona y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 2093/2000.
COM(2004) 123 de 20/2/2004



Medio Ambiente

Medio ambiente

Nota informativa sobre el inventario europeo de emisiones contaminantes [European Pollutant Emission Register (EPER)].
DO UE-C 55 de 3/3/2004, pg. 6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN con arreglo a la letra c) del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE, sobre las enmiendas del PE a la posición común del Consejo sobre la propuesta de DIRECTIVA DEL PE Y DEL CONSEJO sobre responsabilidad ambiental en relación con la prevención y reparación de daños ambientales./ ... por el que se modifica la propuesta de la Comisión.
COM(2004) 55 de 26/1/2004

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PE, AL CES Y AL CdR: Hacia una estrategia temática sobre el medio ambiente urbano.

DOCUMENTOS OFICIALES

 <p>Política Industrial y Pyme</p>	<p>Política industrial y pyme</p>	<p>modifica la propuesta de la Comisión. COM(2004) 80 de 5/2/2004</p>
	<p>DICTAMEN DE LA COMISIÓN con arreglo a la letra c) del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE, sobre las enmiendas del PE a la posición común del Consejo sobre la propuesta de DIRECTIVA DEL PE Y DEL CONSEJO relativa a los instrumentos de medida./ ... por el que se modifica la propuesta de la Comisión. COM(2004) 40 de 26/1/2004</p>	<p>DICTAMEN DE LA COMISIÓN con arreglo a la letra c) del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE, sobre las enmiendas del PE a la posición común del Consejo sobre la propuesta de DIRECTIVA DEL PE Y DEL CONSEJO por la que se modifica, en lo que se refiere a los medicamentos tradicionales a base de plantas, la Directiva 2001/83/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos de uso humano./ ... por el que se modifica la propuesta de la Comisión. COM(2004) 114 de 13/2/2004</p>
 <p>Relaciones Exteriores</p>	<p>Relaciones exteriores</p>	<p>DICTAMEN DE LA COMISIÓN con arreglo a la letra c) del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE, sobre las enmiendas del PE a las posiciones comunes del Consejo sobre las propuestas de: REGLAMENTO DEL PE Y DEL CONSEJO por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos. / DIRECTIVA DEL PE Y DEL CONSEJO que modifica la Directiva 2001/83/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano./ DIRECTIVA DEL PE Y DEL CONSEJO que modifica la Directiva 2001/82/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios./ ... por el que se modifica la propuesta de la Comisión. COM(2004) 124 de 17/2/2004</p>
	<p>Propuesta de REGLAMENTO DEL PE Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2130/2001, relativo a las acciones de ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y de Asia. COM(2004) 126 de 23/2/2004</p>	<p>DICTAMEN DE LA COMISIÓN con arreglo a la letra c) del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE, sobre las enmiendas del PE a las posiciones comunes del Consejo sobre las propuestas de: REGLAMENTO DEL PE Y DEL CONSEJO por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos. / DIRECTIVA DEL PE Y DEL CONSEJO que modifica la Directiva 2001/83/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano./ DIRECTIVA DEL PE Y DEL CONSEJO que modifica la Directiva 2001/82/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios./ ... por el que se modifica la propuesta de la Comisión. COM(2004) 124 de 17/2/2004</p>
 <p>Sanidad</p>	<p>Sanidad</p>	<p>Sociedad de la información</p>
	<p>Comunicación a la Comisión - Acción comunitaria en el ámbito de la salud pública (2003 a 2008) - Plan de trabajo de 2004 que comprende el programa de trabajo anual en materia de subvenciones. DO UE-C 52 de 27/2/2004, pg. 21</p>	<p>COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PE, AL CES Y AL CdR: Conectando Europa a alta velocidad: evolución reciente del sector de las comunicaciones electrónicas./ Conectando Europa a alta velocidad: evolución reciente del sector de las comunicaciones electrónicas. COM(2004) 61 de 3/2/2004</p>
	<p>COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN relativa a las importaciones paralelas de especialidades farmacéuticas cuya comercialización ya ha sido autorizada. COM(2003) 839 de 30/12/2003</p>	 <p>Sociedad de la Información</p>
	<p>DICTAMEN DE LA COMISIÓN con arreglo a la letra c) del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE, sobre las enmiendas del PE a la posición común del Consejo sobre la propuesta de DIRECTIVA DEL PE Y DEL CONSEJO relativa al establecimiento de normas de calidad y de seguridad para la donación, la obtención, la verificación, el procesamiento, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos./ ... por el que se</p>	<p>COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PE, AL CES Y AL CdR: Conectando Europa a alta velocidad: evolución reciente del sector de las comunicaciones electrónicas./ Conectando Europa a alta velocidad: evolución reciente del sector de las comunicaciones electrónicas. COM(2004) 61 de 3/2/2004</p>

DOCUMENTOS OFICIALES



Transporte

Propuesta modificada de REGLAMENTO DEL PE Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3922/91 del Consejo relativo a la armonización de normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil. COM(2004) 73 de 10/2/2004

ARTÍCULOS DE REVISTA

 <p>Agricultura</p>	<p>Agricultura</p> <p>MILLET, Timothy: "Community plant variety rights- extent of the information that a holder may claim from a farmer about his use of the "agricultural exemption", <i>European Law Review</i> (London), 29, nº 1 (february 2004), 124-131.</p>	 <p>Integración Europea e Instituciones</p>	<p>Integración europea e instituciones</p> <p>GRANGER, Marie-Pierre F.: "When governments go to Luxembourg ...: the influence of governments on the Court of Justice", <i>European Law Review</i> (London), 29, nº 1 (february 2004), 3-31.</p> <p>TEMPLE LANG, John: "Declarations, regional authorities, subsidiarity, regional policy measures and the Constitutional Treaty", <i>European Law Review</i> (London), 29, nº 1 (february 2004), 94-105.</p>
 <p>Asuntos de Justicia e Interior</p>	<p>Asuntos de justicia e interior</p> <p>PUERTA DOMÍNGUEZ, Enrique: "Una perspectiva analítica sobre el art. 59 de la vigente Ley española de arbitraje privado de 1988 en materia de orden público internacional y su relectura a la luz de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea", <i>Unión Europea. Aranzadi</i> (Pamplona), XXXI, nº 2 (febrero 2004), 5-19.</p> <p>CARACCILO DI TORELLA, Eugenia y Annick MASSELOT: "Under construction: EU family law", <i>European Law Review</i> (London), 29, nº 1 (february 2004), 32-51.</p>		<p>BOUTAYEB, Chahira: "Une recherche sur la place et les fonctions de l'intérêt général en droit communautaire", <i>Revue Trimestrielle de Droit Européen</i> (Paris), 4-2003 (octobre-décembre 2003), 587-614.</p> <p>TURPIN, Fabienne: "L'intégration de la Charte des droits fondamentaux dans la Constitution européenne", <i>Revue Trimestrielle de Droit Européen</i> (Paris), 4-2003 (octobre-décembre 2003), 615-636.</p> <p>FAVRET, Jean-Marc: "L'Union européenne: "l'unité dans la diversité". Signification et pertinence d'une devise", <i>Revue Trimestrielle de Droit Européen</i> (Paris), 4-2003 (octobre-décembre 2003), 657-660.</p>
 <p>Asuntos Sociales</p>	<p>Asuntos sociales</p> <p>SKIDMORE, Paul: "The European Employment Strategy and labour law: a German case-study", <i>European Law Review</i> (London), 29, nº 1 (february 2004), 52-73.</p>	 <p>Relaciones Exteriores</p>	<p>Relaciones exteriores</p> <p>AA.VV.: Monográfico "Relations between the Islamic Republic of Iran, the European Union and Belgium", <i>Studia Diplomatica</i> (Bruxelles), LV, 2002, nº 2.</p>
 <p>Política de Competencia</p>	<p>Competencia</p> <p>GLAIS, Michel: "Convergences et divergences améri- cano-européennes dans l'analyse des projets de concentration", <i>Problèmes Économiques</i> (Paris), 2845 (25 février 2004), 13-18.</p> <p>KOMNINOS, Assimakis P.: "Article 234 EC and National Competition Authorities in the era of decentralisation", <i>European Law Review</i> (London), 29, nº 1 (february 2004), 106-114.</p>	 <p>Unión Económica y Monetaria</p>	<p>Unión económica y monetaria</p> <p>LAVRANOS, Nikolaos: "The limited, functional independence of the ECB", <i>European Law Review</i> (London), 29, nº 1 (february 2004), 115-123.</p> <p>MERLAND, Guillaume: "La coordination de la fisca- lité de l'épargne: un exemple de la difficulté de la construction européenne", <i>Revue Trimestrielle de Droit Européen</i> (Paris), 4-2003 (octobre-décembre 2003), 637-656.</p>
 <p>Economía</p>	<p>Economía</p> <p>HANLON, James: "Pensions integration in the European Union", <i>European Law Review</i> (London), 29, nº 1 (february 2004), 74-93</p>		<p>OCDE: Monográfico "Politiques et institutions bud- gétaires", <i>Perspectives Économiques de l'OCDE</i> (Paris), 74 (décembre 2003)</p>

CONFERENCIAS, CURSOS Y SEMINARIOS

<p><i>Título:</i> NEPAD - Aspiraciones africanas y perspectivas europeas <i>Lugar:</i> en Bruselas <i>Fecha:</i> 17/03/2004 <i>Para más información:</i> en Bruselas, Hanns-Seidel Stiftung, Residentie Palace, rue de la Loi / Wetstraat 155, 1040 Bruselas Tel.: 00.32.2.230.50.81 e-mail: : vonberhr@hss.de</p>	<p><i>Título:</i> Eficacia energética y empresariado social <i>Lugar:</i> en Cracovia <i>Fecha:</i> 28-29/10/2004 <i>Para más información:</i> en Bruselas, CECOP, rue Guillaume Tellstraat 59 b, 1060 Bruselas Tel.: 00.32.2.543.10.33 e-mail: krakow2004@cecop.coop website: www.krakow2004.coop</p>
<p><i>Título:</i> Comercio justo - ¿una contribución al desarrollo duradero? <i>Lugar:</i> en Bruselas <i>Fecha:</i> 23/03/2004 <i>Para más información:</i> en Bruselas, Eurocoop, Ms.Louise Ousted-Olsen Tel.: 00.32.2.285.00.76 e-mail: Lousted_Olsen@eurocoop.org</p>	
<p><i>Título:</i> La participación financiera de los asalariados en Europa. ¿Qué realidad y qué futuro? <i>Lugar:</i> en París <i>Fecha:</i> 28-29/03/2004 <i>Para más información:</i> en París, Fundación Europa y Sociedad, rue Cardinet 27, F-75017 París Tel.: 00.33.155.651.919 Fax.: 00.33.147.630.883 e-mail: contact@europeetsociete.com website: www.europeetsociete.com</p>	
<p><i>Título:</i> Euradwast '04 - Desechos radiactivos <i>Lugar:</i> en Luxemburgo <i>Fecha:</i> 29/03-01/04/2004 <i>Para más información:</i> en Luxemburgo, Comisión Europea, OIL3/BOCC, Mme.Michèle Molitor, 2920 Luxemburgo Tel.: 00.352.4031.34896 e-mail: michelemolitor@cec.eu.int</p>	
<p><i>Título:</i> Lobby y toma de decisión en Europa <i>Lugar:</i> en Bruselas <i>Fecha:</i> 29-30/04/2004 <i>Para más información:</i> en Londres, Hawksmere Tel.: 00.44.20.7881.18.58 website: www.hawksmere.com</p>	
<p><i>Título:</i> El desafío del cambio en las asociaciones de empresas de la UE <i>Lugar:</i> en Bruselas <i>Fecha:</i> 29/04/2004 website: www.ey.be/euroconference</p>	

NOMBRAMIENTOS

D. José Ignacio Peláez Berasategui ha sido nombrado vocal de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno Vasco.

Dña. M^a Soledad Azcona Losada ha sido nombrada Directora Médico del Hospital Santa Marina, Área de Salud de Bizkaia.

D. Julián Salvador Blanco ha sido nombrado Director Médico del Hospital Donostia, Área de Salud de Gipuzkoa.

DOCUMENTO

A continuación les presentamos el resumen del documento COM (2004) 60 Final de 11 de febrero de 2004

“Hacia una estrategia temática del medio urbano”

El pasado 11 de febrero, la Comisión adoptó una nueva comunicación sobre el desarrollo sostenible de las grandes ciudades de la UE titulada “Hacia una estrategia temática del medio urbano” (COM(2004)60). En esta comunicación se esbozan las ideas que la Comisión pretende incluir en la futura Estrategia Temática del Medio Urbano que se publicará en el verano del 2005. La Comisión invita a todas las personas interesadas a enviar sus comentarios antes del 15 de abril del 2004

La Estrategia Temática del Medio Urbano es una de las acciones claves del Sexto programa Comunitario de Acción Medioambiental. Las siete Estrategias Temáticas con las que cuenta el programa son una nueva manera de desarrollar la política medioambiental que cuenta con problemas complejos de gran prioridad que requieren un amplio tratamiento. Este desarrollo cuenta con dos fases. El primer paso es el de la difusión de consultas y análisis que han finalizado con la publicación de esta comunicación provisional. Posteriormente se llevará a cabo una segunda ronda de consultas en la que se discutirán y desarrollarán estas ideas iniciales que finalizarán con la adopción por parte de la Comisión de una estrategia final.

La comunicación propone acciones en cuatro áreas prioritarias para las ciudades de la UE de más de 100.000 habitantes:

- **Gestión urbana:** Las ciudades deberán adoptar planes de gestión medioambiental que incluyan un número definido de objetivos relacionados con la calidad medioambiental. Los requisitos se definirán a nivel de la UE y serán las autoridades locales las que se encarguen de implementarlos.
- **Transporte:** Se adoptarán planes sobre transporte sostenible con objetivos a corto, medio y largo plazo, donde los requisitos serán definidos de nuevo a nivel comunitario. Actualmente, se está preparando una nueva directiva sobre vehículos de carretera de bajo consumo energético.
- **Construcción:** Se propondrán estándares comunes para evaluar la sostenibilidad de los edificios. Los procedimientos de licitación deberán incluir nuevas exigencias sobre las actuaciones medioambientales. Se propondrán medidas de etiquetaje medioambiental de materiales.
- **Diseño:** Los riesgos medioambientales se deben tener en cuenta en los posibles usos del suelo y en el planeamiento urbano. Deberá mantenerse la densidad de población en los niveles mínimos para evitar una urbanización caótica. Finalmente, la reutilización del suelo existente es preferible a la explotación de nuevos terrenos.

El objetivo de la Estrategia Temática es mejorar las actuaciones medioambientales y la calidad de las áreas urbanas y asegurar un medio de vida saludable a los ciudadanos urbanos europeos. Esta Estrategia reforzará la contribución del medio ambiente al desarrollo sostenible de las áreas urbanas.

Para consultar la Comunicación y lograr información detallada para participar:
http://www.europa.eu.int/comm/environment/urban/thematic_strategy.htm

Edición-Redacción

Coordinadores

Elena Iturrate
Ibon Mendibelzua

Ainhoa Azarloza
Amaia Beloki
Jone Fernández
Iker Guzmán
Loreto Guzmán
Ainara Jauregi
Iñigo Jimeno
Santiago Llamas
Marta Marín
Aitor Mintegui
Iñaki Otalora
Ixone Soroa
Amaia Urriolabeitia
Vanessa Villarroya
M^a del Mar Zabala

Diseño

Valentín Álvarez

Diseño cubierta

Arrow Comunicación

Impresión

Imprenta SACAL
comercial@imprentasacal.com

D.L. VI-143/97



Red Vasca de Información Europea
(REVIE)

Europako Informazioaren
Euskal Sarea (EIES)

La REVIE tiene como objetivo facilitar a los ciudadanos, empresas, entidades públicas y privadas la información europea de la manera más rápida y completa mediante la acción coordinada de los centros dependientes de las Administraciones Vascas y de los que integran las redes de la Comisión Europea en la Comunidad Autónoma.

EIESren helburua honako hau da: hiriterrri, enpresei eta erakunde publiko zein pribatuei Europako informazioa erarik askarren eta osoenean ematea, Euskal Administrazioen menpeko zentrozen ekintzak eta Europako Batzordeak Euskal Autonomian dituen sareetako zentrozen ekintzak koordinatuz.

Componen la REVIE/ Hauek osatzen dute EIES:



	• Gobierno Vasco Eusko Jaurlaritzak	945 01 80 57
	• Diputación Foral de Alava Arabako Foru Aldundiak	945 18 18 18
	• Diputación Foral de Bizkaia Bizkaiko Foru Aldundiak	94 406 80 00
	• Diputación Foral de Gipuzkoa Gipuzkoako Foru Aldundiak	943 48 22 22
	• EUDEL (Asociación de Municipios Vascos) EUDELeK (Euskadiko Udalen Elkarteak)	94 42315 00
	• Euroventanilla (Alava) Euskadiko Euroleihatilak (Araba)	945 23 37 72
	• Centro Europeo de Información Empresarial de la Cámara de Comercio de Bilbao Bilboko Merkataritza Ganbarako Enpresa Informazioarako Europako Zentroak	94 470 65 00
	• Centro de Documentación Europea de la Universidad de Deusto Deustuko Unibertsitateko Europako Dokumentazio Zentroak	94 413 90 00
	• Centro de Documentación Europea de la Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitateko Europako Dokumentazio Zentroak	94 601 36 51/52
	• Eurobiblioteca de Bizkaia Bizkaiko Euroliburutegiak	94 406 69 46
	• Eurobiblioteca de Alava Arabako Euroliburutegiak	945 18 19 44
	• Info-Point de Alava Arabako Info-Pointak	945 18 19 00
	• Carrefour de Información Rural (Mendikoi) Landa Informazioari Buruzko Carrefourak (Mendikoik)	945 41 03 03

Si precisa Ud. ampliación de la información recogida en cualquiera de las secciones de este número o sobre cualquier cuestión de la Unión Europea puede dirigirse al centro correspondiente de la REVIE.

Zenbaki honetako edozein ataletan informazioz edota Europako Batasunari buruzko edozein gaiz gehiago jakin nahi baduzu, jo ezazu EIES-k horretarako daukan zentzora.

www.revie.org

Precio de suscripción: 90,00 € al año/Harpidetza: 90,00 € urtean